

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- **Modificación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de doce plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)**

Ayuntamientos

- Alanis

- **Aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la concesión del uso privativo del bien de dominio público «Bar del área de acampada de San Pedro. Romería 2026»**

- Alcalá del Río

- **Extracto núm. 211723 de las bases reguladoras de la campaña de promoción del comercio local «Hecho en Alcalá» 2026 (BDNS código 905373)**

- La Algaba

- **Notificación a interesados de la aprobación inicial del plan especial de infraestructuras del PGOU**

- Brenes

- **Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de una plaza de Oficial Conductor (OEP extraordinaria)**

- Las Cabezas de San Juan

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Monitor del Centro Ocupacional, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- Castilblanco de los Arroyos

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral interina en la categoría de Cocinero

- Adjudicación de la concesión administrativa del puesto de comercio de masas fritas de la plaza de San Benito Abad

- El Castillo de las Guardas

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Ecija

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento interino del personal necesario para la oficina de gestión del Plan Provincial «Sevilla 107»

- Estepa

- Bases del concurso de pintura del cartel anunciador de la feria y fiestas de septiembre de 2026

- Gerena

- Reorganización del gobierno municipal. Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias

- Gines

- Aprobación inicial del proyecto de normalización de fincas

- Mairena del Aljarafe

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Las Navas de la Concepcion

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Osuna

- Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo de la Ermita de Santa Ana
- Aprobación del avance del estudio de ordenación del polígono industrial PI-7 Las Vegas para la ampliación de usos compatibles

- Pedrera

- Bases de la convocatoria del proceso de selección del alumnado para la ejecución de los programas de empleo y formación mediante oferta genérica al SAE

- La Roda de Andalucía

- Bases del concurso para el cartel de la Feria de San Pedro 2026

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 19/2026-1 y emplazamiento

- Tocina

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de vehículos de movilidad personal (VMP)

- Utrera

- Anuncio para dejar sin efecto y para la modificación de los decretos que se citan

- Villanueva del Ariscal

- Padrón fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento, carga y descarga de mercancías del ejercicio 2026

- El Viso del Alcor

- Aprobación inicial de la innovación, con carácter de modificación puntual, de las normas subsidiarias

Administración Autónoma

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Convenio Colectivo de la empresa Aguas del Huesna, SL, con vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028
- Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de aderezo, relleno, envasado y exportación de aceitunas de Sevilla y provincia para el año 2026

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Nueva resolución de autorizaciones administrativas para el proyecto de ejecución de LMT 15 kV para suministro a transformador de servicios auxiliares de la SE de evacuación de la planta «FV Tena» (Expte. 297465 / RAT: 114787)
- Resolución de autorización del cierre de instalación para la reconfiguración de MT de la LSMT «Ángeles_1» de la SE «Remedios» para el desmantelamiento de CD (Expte. 298573 / RAT: 112697)



ANUNCIO
(Área de Empleo Público)
(Autorizado por Resolución 2940/2026, de 8 de mayo)

MODIFICANDO LA RESOLUCIÓN N.º 2309/2026, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, DE DOCE PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (OEP 2023-2024).

Por Resolución n.º 2940/2026, de 8 de mayo, se subsana error material y modifica la Resolución 2309/2026 de 14 de abril, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **DOCE PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA**, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023-2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución n.º 2309/2026, de 14 de abril, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la provisión, por turno libre, de doce plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de 20 de abril de 2026, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones y subsanaciones, comprendido entre los días 21 de abril y 6 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Con posterioridad a la aprobación y publicación de la referida resolución, habiéndose advertido errores materiales en la conformación de la citada lista provisional, se ha elaborado Informe del Servicio de Personal de 30 de abril de 2026 en el que se ha contemplado lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución n.º 2309/2026, de 14 de abril, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la provisión, por turno libre, de doce plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de 20 de abril de 2026, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones y subsanaciones, comprendido entre los días 21 de abril y 6 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Segundo. Con posterioridad a la aprobación y publicación de la referida resolución, se han advertido errores materiales en la conformación de la citada lista provisional,

Área de Empleo Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consistentes en la omisión, dentro de la relación de personas excluidas, de aquellas personas aspirantes que, habiendo presentado solicitud dentro del plazo establecido y acreditado el abono de la correspondiente tasa por derechos de examen, figuran con la solicitud pendiente de firma.

Dichas personas debieron haber sido incluidas en la relación de excluidas con indicación expresa del motivo de exclusión, concretamente "Solicitud no firmada", así como con advertencia expresa de su carácter subsanable, de conformidad con las bases reguladoras del proceso selectivo y la normativa de aplicación.

Tercero. Asimismo, se ha constatado que en la lista provisional aprobada no se incorporó referencia alguna respecto de aquellas personas aspirantes que, en su solicitud de participación, manifestaron reunir los requisitos previstos en la Base 1.6 de la Resolución n.º 5284/2025 de 29 de julio, por la que se aprobaron las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de turno libre y reserva para personas con discapacidad correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, relativa al derecho al mantenimiento o conservación de la calificación obtenida en un proceso selectivo anterior, siempre que se hubiera alcanzado una puntuación igual o superior a 8 puntos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

Detectadas las referidas omisiones, y considerando, de una parte, el elevado número de personas aspirantes afectadas por la primera de ellas —consistente en no haber sido identificadas como excluidas por falta de firma en la solicitud, siendo este un defecto subsanable— y, de otra, la necesidad de identificar expresamente a aquellas personas aspirantes a quienes procede reconocer el derecho a la conservación de la calificación obtenida en un proceso selectivo anterior, al cumplir los requisitos establecidos en las Bases Generales aplicables al presente procedimiento, se estima procedente la modificación de la lista provisional aprobada mediante Resolución n.º 2309/2026, de 14 de abril.

Lo anterior resulta necesario en aplicación de los principios de seguridad jurídica, transparencia, igualdad de trato y buena administración, al objeto de garantizar que la totalidad de las personas aspirantes dispongan de información completa y veraz sobre su situación administrativa dentro del procedimiento selectivo, así como de las correspondientes posibilidades de subsanación cuando legalmente procedan.

En consecuencia, procede incorporar en la lista provisional las omisiones detectadas y conceder un nuevo plazo de subsanación, exclusivamente respecto de aquellas personas aspirantes afectadas por la omisión relativa a la falta de firma en la solicitud, al tratarse de un defecto formal subsanable.

III. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A la vista de cuanto antecede, este Servicio informa favorablemente la procedencia de:

Primero. Modificar la Resolución n.º 2309/2026, de 14 de abril, por la que se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la provisión, por turno libre, de doce plazas de Auxiliar de Clínica (OEP 2023-2024), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de 20 de abril de 2026, incorporando a la relación de personas excluidas a aquellas personas aspirantes que hubieran omitido la firma en la solicitud, con indicación del motivo de exclusión "Solicitud no firmada", haciendo constar expresamente el carácter subsanable de dicho defecto.

Segundo. Incorporar igualmente en la referida lista provisional la identificación de aquellas personas aspirantes a quienes se reconoce, de conformidad con la Base 1.6 de las Bases Generales aplicables, el derecho a la conservación de la calificación obtenida en un proceso selectivo anterior, por reunir los requisitos exigidos para ello.

Tercero. Conceder un nuevo plazo de subsanación de diez días hábiles, exclusivamente a las personas afectadas por la omisión señalada en el apartado primero, salvo aquellas que ya hubieran procedido a la subsanación dentro del plazo inicialmente concedido, comprendido entre los días 21 de abril y 6 de mayo de 2026, ambos inclusive, que se relacionarán en el correspondiente anexo".

De conformidad con lo anterior, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Corporación, según Resolución 1221/26, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar la Resolución n.º 2309/2026, de 14 de abril, por la que se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la provisión, por turno libre, de doce plazas de Auxiliar de Clínica (OEP 2023-2024), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de 20 de abril de 2026, incorporando a la relación de personas excluidas a aquellas personas aspirantes que hubieran omitido la firma en la solicitud, con indicación del motivo de exclusión "Solicitud no firmada", haciendo constar expresamente el carácter subsanable de dicho defecto y que son las siguientes:

ANTOLI CULEBRAS, BERTA PATRICIA ***6629**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANTUNEZ FERNANDEZ, ELISABET

***9779**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

AVILA PEREZ, ANTONIA

***8346**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

BARRERA PEREZ, SILVIA

***2009**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

BARRERO PEREZ, LORENA

***2789**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

BATISTA DA SILVA -, TALITA VITORIA

****9964*

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

BOCERO GARCIA, LAURA

***9165**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- CABALLERO UTRILLA, IRENE ***5439**
Motivos de exclusión:
• Solicitud no firmada (Subsanable)
- CABALLERO UTRILLA, MARTINA ***5439**
Motivos de exclusión:
• Solicitud no firmada (Subsanable)
- CALAHORRO ROJAS, ZENaida ***0908**
Motivos de exclusión:
• Solicitud no firmada (Subsanable)
- CANO BARRAGAN, MARIA ***5399**
Motivos de exclusión:
• Solicitud no firmada (Subsanable)
- COLORADO FERNANDEZ, ROSARIO ***7904**
Motivos de exclusión:
• Solicitud no firmada (Subsanable)
- COSTA GOMEZ, MERCEDES ***3682**
Motivos de exclusión:
• Solicitud no firmada (Subsanable)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DE LOS REYES CARVAJAL, CARMEN MARIA ***0245**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

DEL POZO GONZALEZ, MARIA ANGELES ***9028**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)
- No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

DELGADO MUÑOZ, NATALIA ***4504**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

DIAZ RAMIREZ, MARTA ***9246**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

ESCUDERO SOLDEVILA, LAURA ***4047**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

FERNANDEZ CORREA, ROSARIO ***9170**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/05/2026 13:31:51
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	6/14		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	<u>Motivos de exclusión:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud no firmada (Subsanable)
	<ul style="list-style-type: none">• No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen
FRUTOS GÓMEZ, ROSARIO	***9606**
	<u>Motivos de exclusión:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud no firmada (Subsanable)
GARCIA MARTINEZ, FERNANDO	***3131**
	<u>Motivos de exclusión:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud no firmada (Subsanable)
GARCIA VAZQUEZ, MARIA DEL ROSARIO	***1113**
	<u>Motivos de exclusión:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud no firmada (Subsanable)
GIL DEL CANTO, CARMEN	***0638**
	<u>Motivos de exclusión:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud no firmada (Subsanable)
GOMEZ LUNA, FRANCISCA	***8497**
	<u>Motivos de exclusión:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud no firmada (Subsanable)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



GOMEZ TORNAY, ROSA DEL CARMEN ***0342**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

GONZALEZ ESTEVEZ, CLARA ISABEL ***5783**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

IGLESIA GALAN, SONIA MARIA ***0174**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

JIMENEZ DELGADO, ROCIO DEL ROSARIO ***6739**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

LOPEZ AVILES, MARIA DE LOS ANGELES ***1469**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

LOPEZ GARCIA, ESTRELLA ***4590**

Motivos de exclusión:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/05/2026 13:31:51
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	8/14		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



LUQUE PEREZ, JUAN CARLOS

• Solicitud no firmada (Subsanable)

***5758**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

MANCHA RUIZ, PAULA

***8050**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

MARQUEZ ESPINAR, MARIA DEL
CARMEN

***0174**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

MARQUEZ NUÑEZ, VERONICA

***0036**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

MEDINA RAPOSO, MARIA ROCIO

***1999**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

MONGE RAMIREZ, MARIA DOLORES

***8206**

Motivos de exclusión:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- MONTALBAN DURAN, MARIA JOSE ***0512**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud no firmada (Subsanable)

- MONTES HURTADO, MARIA GABRIELA ***2529**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud no firmada (Subsanable)

- MORILLA LEAL, PRISCILA ***2806**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud no firmada (Subsanable)

- MOTA DE LA CERDA, MARIA DEL ROSARIO ***6167**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud no firmada (Subsanable)

- POMARES TORRES, TANIA ***2575**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud no firmada (Subsanable)

- REYES REYES, MARIA ANGELES ***0968**

Motivos de exclusión:



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA==	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	
Observaciones	Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





- RODRIGUEZ BENITEZ, MANUELA ***6128**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada (Subsanable)
- RODRIGUEZ MIRA, JOSE ANTONIO ***5996**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada (Subsanable)
- RODRIGUEZ PIÑA, ROCIO ***3704**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada (Subsanable)
- ROMERO DIAZ, ENRIQUE ***0342**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada (Subsanable)
- ROMERO GONZALEZ, MACARENA ***2745**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada (Subsanable)
- RUIZ GARCIA, CARMEN MARIA ***2080**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada (Subsanable)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SANCHEZ BARRAGAN, ISABEL

***4954**

Motivos de exclusión:

• No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

• Solicitud no firmada (Subsanable)

SANCHEZ MENA, NOELIA

***9188**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

SANCHEZ PEREZ, MARIA TRINIDAD

***7663**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

SUAREZ LUQUE, ROSARIO

***5347**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

SUAREZ PISONES, ISABEL

***4026**

Motivos de exclusión:

• Solicitud no firmada (Subsanable)

TORRES RUIZ, LAURA

***0253**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VEGA RUIZ, ANA MARIA

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)
- Falta justificación de la discapacidad

***5837**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

VEGA SANCHEZ, PILAR

***2026**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

VELA RAMOS, SOFIA

***2202**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

VERA DIAZ, MARIA DEL CARMEN

***1298**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada (Subsanable)

SEGUNDO. - Conceder un nuevo plazo de subsanación de **diez días hábiles**, exclusivamente a las personas afectadas por la omisión señalada en el resolviendo primero, salvo aquellas que ya hubieran procedido a la subsanación dentro del plazo inicialmente concedido, comprendido entre los días 21 de abril y 6 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFgSVwj8eUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. - Modificar igualmente en la referida lista provisional -referida en el resolviendo primero- la identificación de aquellas personas aspirantes a quienes se reconoce, de conformidad con la Base 1.6 de las Bases Generales aplicables, el derecho a la conservación de la calificación obtenida en un proceso selectivo anterior, por reunir los requisitos exigidos para ello, para las que se ha de señalar lo siguiente:

GARCIA ESCOBAR, PILAR	***8053**	*
MARCHENA CABEZA, MARIA MAGDALENA	***9659**	*
DIAZ CAMPILLO, JAIME	***3098**	*

Legenda: *

- Cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales y en la solicitud de participación de:
- Haber participado en un proceso selectivo anterior en esta Corporación de la misma denominación de plaza, derivado de una Oferta de Empleo Público de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, excluidos procesos de Estabilización de Empleo Temporal.
- No haber transcurrido más de tres años desde la finalización del anterior proceso.
- Obtener en las dos primeras pruebas del anterior proceso una media igual o superior a 8 puntos.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo).

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2026 13:31:51
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6FUcz66KV7WuFqSVwj8eUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 190/2026
Fecha Resolución: 13/05/2026

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de expediente de adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público (procedimiento abierto mediante concurso), expediente número 2026/CTT_01/000013 – Bar de la Romería

Examinado el expediente 2026/CTT_01/000013 de concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, constatando la posibilidad de que se proceda a su ocupación privativa y normal para su construcción y explotación, a cambio de un canon a favor de esta Administración.

Ante esta situación, siendo adecuado el referido inmueble para dar cumplimiento a dicha finalidad, es preciso realizar una concesión de dominio público del uso privativo de dicho bien, conforme al artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como los artículos 93.1, 93.4 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Visto el informes obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 59.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para el bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro mediante el procedimiento de concurso, por una duración de un día, el 31 de mayo de 2027 sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir la concesión, a saber:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la concesión de uso privativo de los bienes de dominio público para el bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, según los planos y las características que se encuentran detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

Bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, sin equipamiento.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación	QOGLIVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBEAL- .

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

CLÁUSULA 2ª. Duración del contrato

- Bar cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, un día exclusivamente, 31 de mayo de 2026.

CLÁUSULA 3ª. Canon del contrato. Pago. Revisión y criterios de adjudicación

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de:

El canon se fija en 150 euros. Dicho canon está sujeto a IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Esta cantidad constituye el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato, que el valor estimado del mismo se corresponde con un canon total de 150 euros.

El canon será abonado por el concesionario a la Corporación en su integridad en el momento de la firma del contrato, sin posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento.

La falta de pago del canon es causa de resolución de la concesión.

El canon conlleva asimismo el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Las ofertas que se presenten se efectuarán al alza sobre el tipo indicado.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará en base al mejor precio. La valoración total tendrá un máximo de 100 puntos, seleccionándose la propuesta de mayor puntuación.

Oferta económica: hasta 100 puntos.

Código Seguro De Verificación	QOGLIVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

Se valorará el importe del canon ofertado. El canon mínimo, mejorable al alza, se ha establecido en este Pliego (IVA excluido). Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta más alta y puntuando el resto de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times Oi / \text{MO}$$

Donde:

- POi = Puntuación de la oferta a valorar
- MaxP = Puntuación máxima a obtener
- Oi = Importe de la oferta a valorar
- MO = Mejor oferta económica (la más alta)

Además, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación, por utilización privativa dlos bienes de dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 4ª. Obligaciones del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato. Faltas y Sanciones

Obligaciones del concesionario

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio objeto de la presente licitación durante todo el período de vigencia del contrato.
- Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, realizando las labores ordinarias de limpieza, reparación y mantenimiento.
- Sufragar los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, basura y agua, instalando, si fuera necesario, los oportunos contadores.
- Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Cumplir los horarios de apertura y cierre establecidos para los establecimientos de su categoría.
- Llevar a cabo la separación de residuos según su naturaleza para su posterior reciclado (envases, vidrios, papel y cartón, etc.).
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad desarrollada en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales, tasas y demás tributos municipales.
- Cumplir estrictamente la normativa higiénico-sanitaria y de gestión medioambiental.
- Cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que contrate para el servicio. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Alanís y el contratista ni sus trabajadores.
- Efectuar, a su costa, al término del contrato y cualquiera que sea la causa de su extinción, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

ocupados en perfectas condiciones de uso.

- Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Contratar un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil. La póliza y el justificante de pago de la prima deberán aportarse al Ayuntamiento el día de la entrega de llaves del inmueble al adjudicatario.
- Explotar por sí mismo la actividad. La concesión es intransferible, salvo en caso de fallecimiento o jubilación del titular, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del cónyuge superviviente o de los hijos, por el tiempo restante.
- Disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

- El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
- El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario exclusivamente las instalaciones señaladas en esta licitación.

Asimismo, de conformidad con el [artículo 122.2 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).

Adicionalmente en el pliego se harán constar las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP 2017.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato ([art. 211.1.f\) LCSP 2017](#)).

Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato ([art. 122.3.bis LCSP 2017](#), en su redacción dada por la [Ley 4/2023](#)).

Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP 2017):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del [artículo 145 LCSP 2017](#), no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el [artículo 202.2 LCSP 2017](#).

El concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato ([art. 211.1.f\) LCSP 2017](#)).

Faltas y Sanciones

- FALTAS.

Se considerará falta toda acción u omisión del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en este Pliego y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio causado al funcionamiento de la explotación.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

1. Faltas leves:

- La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- El deterioro leve de los elementos de mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento, producido como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- La desidia en el trato y la falta de cortesía o corrección con el público.

2. Faltas graves:

- La ausencia de listas o rótulos de precios, o su exhibición defectuosa.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve, o la comisión de tres faltas leves.

3. Faltas muy graves:

- No garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante todo el período de vigencia del contrato.
- El incumplimiento de los horarios establecidos, lo que podrá dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores o de las autoridades competentes.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o en los elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en condiciones deficientes.
- La venta de artículos en malas condiciones o de artículos no autorizados.
- Cualquier infracción que cause un perjuicio a la imagen o buen nombre del Ayuntamiento.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave, la comisión de tres faltas graves, o la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- Destinar los bienes objeto de la concesión a un uso distinto del señalado en el Pliego, sin previa autorización municipal.
- No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- No adecuar las instalaciones a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una mejora obligada en interés del usuario.
- Subrogar, subarrendar o ceder, total o parcialmente, la explotación.

- SANCIONES.

- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 600 euros; las graves, con multa de hasta 900 euros; y las muy graves, de 1800 euros.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho del concesionario a indemnización de ninguna clase, con independencia del tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.
- Las sanciones serán impuestas por el Ayuntamiento.
- La imposición de sanciones requerirá la previa tramitación de expediente en el que se dé audiencia y vista al contratista.
- Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica sin que esta se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro por vía de apremio con el recargo del 20 %.
- En caso de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y del dominio público ocupado hasta que se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

CLÁUSULA 5ª. Derechos del concesionario

El concesionario tiene derecho al uso privativo del dominio público de titularidad municipal en la extensión y límites fijados en este pliego y ser mantenido en ese uso y disfrute, por el plazo de duración de la concesión; y a explotar el bien privado de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación.

CLÁUSULA 6ª. Responsabilidades. Régimen sancionador

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

CLÁUSULA 7ª. Extinción de la concesión

Se procederá a la resolución del contrato si el bien privado no se encuentra en funcionamiento en plazo máximo de los 15 días siguientes al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada

Asimismo el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en los artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas -LPAP- y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

Código Seguro De Verificación	QOGLIVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones económico-administrativas.
- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
- 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas al uso y explotación del bien objeto de la concesión.

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento y forma de adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

El plazo de presentación de ofertas será de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, por lote

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las proposiciones deberán presentarse presencialmente en la Oficina de Recaudación Municipal, previa obtención de cita previa en <https://citaprevia.alanis.es>

Notificaciones y comunicaciones.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que eligieran esta opción, la notificación de resoluciones y actos administrativos se practicará conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

notificación en cualquier momento del procedimiento.

Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, con la leyenda: «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien» :

LOTE 1: BAR EN ROMERÍA

Los sobres se denominarán:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos incluidos en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

SOBRE «A» – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, de la representación:

- Las personas jurídicas aportarán fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.
- Las personas físicas serán identificadas por medios electrónicos, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberán presentar su DNI o documento equivalente.
- Quienes comparezcan o firmen en nombre de otro acreditarán su representación por cualquier medio válido en derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea legalmente exigible.

b) Declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas en este Pliego, conforme al modelo del Anexo I.

SOBRE «B» – OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN

a) Oferta económica, conforme al modelo del Anexo II.

b) Cualquier otra documentación que permita a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el procedimiento para la concesión del

LOTE 1: BAR EN ROMERIA

Código Seguro De Verificación	QOGL1VVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGL1VVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal de Alanis, Sevilla.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de concesión de uso privativo del (seleccionar una o varias opciones):

LOTE 1: BAR EN ROMERIA

en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación suficiente.
- Que la empresa está debidamente clasificada o cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que en su caso pudiera corresponderle. (Solo para empresas extranjeras.)
- Que la dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones es: _____

En caso de no estar obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, indique su preferencia:

Deseo ser notificado por medios electrónicos. Deseo ser notificado mediante correo postal. Me opongo expresamente a que se consulten o recaben mis datos a través de redes corporativas o plataformas de intermediación de datos.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de ser propuesto como adjudicatario o cuando sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del

LOTE 1: BAR EN ROMERIA

, mediante procedimiento abierto por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato, lo acepto íntegramente y, tomando parte en la licitación, oferto por el bien la cantidad de _____ euros (más IVA, en su caso) como canon.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

CLÁUSULA 9ª. Garantía Provisional

No será de aplicación

CLÁUSULA 10ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El/la designado/a por el Ayuntamiento
- b) Vocales: El/la designado/a por el Ayuntamiento
- d) Secretario: El/la designado/a por el Ayuntamiento

CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

Constituida la Mesa de Contratación, esta procederá a examinar la documentación del Sobre A y, si apreciara errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a su subsanación. Transcurrido dicho plazo, la Mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

En acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y a la apertura de los sobres con las proposiciones, pudiendo rechazarse en ese momento aquellas que no guarden concordancia con la documentación examinada, se aparten sustancialmente del modelo o contengan errores manifiestos.

Determinada la proposición más ventajosa, se levantará acta.

CLÁUSULA 13ª. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que,

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 14. Garantía definitiva

No se establece.

CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

No se establece.

CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado

Código Seguro De Verificación	QOGLIVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017, en concordancia con el artículo 31 LBELA.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 20ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 21ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 22ª. Cesión y subcontratación del contrato

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA 23ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Andalucía, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

CLÁUSULA 24ª. Tratamiento de los datos personales

El Ayuntamiento de Alanís, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión o adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.

b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los [artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD](#) a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita ([art. 19 RGPD](#)).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando ([art. 20 RGPD](#)):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al [artículo 6.1.a\)](#), o el [artículo 9.2.a\)](#) RGPD o en un contrato con arreglo al [artículo 6.1. b\)](#) RGPD.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del [artículo 17 RGPD](#). Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las [letras e\) o f\)](#) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones ([art.21 1 RGPD](#)).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la [Sección 3](#) del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados ([art. 25.1 RGPD](#) en relación con el [art. 28 LOPD/18](#)).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas ([art. 25.2 RGPD](#)).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al [artículo 42 RGPD](#) como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los [apartados 1 y 2](#) del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Alanís velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL**CLÁUSULA 25. Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(...) Véase el [Anexo 2](#) del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-.

TERCERO.- Convocar el procedimiento de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por un plazo de 15 días, según los términos de los pliegos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mi, El Secretario Accidental

Fdo.: Don Juan Jesús Vázquez Becerra

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Extracto núm. 211723 de la resolución de Alcaldía 2026-0550, de fecha 7 de mayo de 2026, de las bases reguladoras de la campaña de promoción de comercio local «Hecho en Alcalá 2026».

BDNS (Identif.): 905373.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905373>

Primero. Objeto de la campaña.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río pone en marcha otra nueva campaña de promoción del comercio local, ya que son fuentes de riqueza y de vida en nuestros pueblos. Esta campaña nace del dialogo con los comercios que han participado en las distintas reuniones y está abierto a todos los comercios de nuestros pueblos.

Esta campaña tiene el objetivo de dinamizar el comercio mediante la entrega de tarjetas de rascas, teniendo todos los comercios un número de tarjetas por determinar y el mismo número de tarjetas premiadas para hacer más equitativo la distribución de los premios, entre las tarjetas habrá 50 tarjetas por un valor nominal de 50 (cincuenta) € y 100 tarjetas con un valor nominal de 25 (veinticinco) €, con un valor total de las tarjetas de 5.000 (cinco mil) €; que podrán ser consumidas en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña «Hecho en Alcalá 2026».

Segundo. Adhesión y plazo de los comercios.

El período para poder optar a la participación permanecerá abierto desde la aprobación y publicación de estas bases y su posterior convocatoria hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.

Los comercios que quieran participar en la campaña deberán presentar una instancia por sede electrónica o presencialmente en el registro dentro del plazo establecido en las presentes bases indicando lo siguiente:

- Nombre del comercio/negocio.
- Nombre del propietario/a.
- Teléfono de contacto.
- Dirección del comercio.
- Correo electrónico.

No se admitirán solicitudes recibidas fuera de este plazo.

Las empresas solicitantes recibirán un correo de confirmación indicando que la información aportada es correcta y confirmando su participación en la campaña.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho a solicitar documentación adicional (modelo 036, fotocopia del DNI, último recibo de la seguridad social) en los casos que considere oportunos con el fin de cotejar los datos y la apta participación en la campaña.

A los efectos de realización de la campaña, el Ayuntamiento de Alcalá del Río facilitará a los comercios el siguiente material que deberá colocarse en lugar visible en el establecimiento:

- Material de promoción de la campaña.
- Tarjetas Rascas, cantidad a determinar.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89 de fecha 12 de mayo de 2026.

Cuarto. Cuantía del premio.

Los premios de la campaña consistirán en 50 tarjetas por un valor nominal de 50 (cincuenta) € y 100 tarjetas con un valor nominal de 25 (veinticinco) €, con un valor total de las tarjetas de 5.000 (cinco mil) €; que las personas premiadas podrán canjear automáticamente en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, el comercio no estará obligado a abonar la diferencia si la compra fuera menor al del precio de la tarjeta.

Quinto. Pago de los premios.

La campaña «Hecho en Alcalá 2026» viene determinada por su sencillez y dinámica, ya que los premios serán entregados por los mismo comercios, no sabiendo ninguno de ellos, que tarjeta es la premiada. La tarjeta premiada, puede ser canjeada desde ese momento, en el mismo comercio por otra compra distinta (necesario los dos tickets de compra) o en otro, si la compra fuera inferior al valor nominal de la tarjeta premiada, el comercio adherido no estará obligado a pagar en metálico la diferencia.

Alcalá del Río a 13 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, María Gema García Roca.



Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 5307/2025

Procedimiento: Aprobación de Proyectos de Compensación-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL PGOU DE LA ALGABA

Edicto de notificación relativo a la aprobación provisional del Plan Especial de Infraestructuras del P.G.O.U. de La Algaba.

D. Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar la notificación a las personas interesadas, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, que en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024 de marzo de 2026, aprueba PROVISIONALMENTE EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL PGOU DE LA ALGABA, al no disponer de dirección, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio al propietario del inmueble con Referencia Catastral :

Referencia Catastral
3804022QB6530S0001WW
41007A007001950001ZO

El proyecto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba (www.laalgaba.es) en el apartado 7 “Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.1. Planeamiento Urbanístico”, para que durante el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la notificación del presente, pueda presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Además el expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Servicio de Urbanismo, sito en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo num. 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Se indica que con fecha 23 de enero de 2025, se procedió a publicar en el BOP núm 15, anuncio relativo a la aprobación provisional de la última versión del documento que contiene el Plan Especial de Infraestructuras de La Algaba, así como su publicación en el periódico Diario de Sevilla, con fecha 27 de enero de 2025.

Se indica que el presente es un acto de trámite y como tal no procede la interposición de

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: a6e6b5d466857f0d8a8e6e732e8e9e6





Ayuntamiento de La Algaba

recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se hace público para el general conocimiento

En La Algaba a fecha de firma electrónica .

Diego Manuel Agüera Piñero
Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 6S2V1VPLG2F6RIZYAF5RMZ2HDP
Verificación: [Solicitud de Verificación](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Jorge Barrera García (A de J)
Fecha Firma: 12/05/2026
HASH: 2b5986c36ad9a9400c1410c77df6e70

Expediente nº 128/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes

Asunto: Publicación relación definitiva personas aprobada (baremación de méritos) – 1 plaza Oficial conductor/a

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Por resoluciones de alcaldía número 1006 de 8 de Mayo de 2026 y 1024 de 11 de Mayo de 2026, se aprobó la resolución definitiva de las personas aprobadas en el proceso de estabilización correspondiente a una (1) plaza de Oficial Conductor/a, con el siguiente contenido:

“ De conformidad con lo previsto por la base OCTAVA de las que rigen el proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de las plazas incluidas en la referida Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, una vez finalizado el proceso de selección y emitida por el tribunal calificador el acta correspondiente conteniendo la relación provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación alcanzada, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, publicada con fecha 6 de noviembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brenes.

Finalizado el plazo de alegaciones con fecha 20 de noviembre de 2025, y resueltas por el tribunal calificador las presentadas en tiempo y forma en el sentido indicado en acta de 4 de diciembre, cuyo contenido fue notificado a la persona interesada con registro de salida 2025-S-RE-5262 de 9 de diciembre, existiendo constancia de haber sido recibida en la misma fecha.

Habiéndose formulado recurso de alzada contra el listado provisional de personas aprobadas por el aspirante con DNI **** 7194 *, resuelto mediante Resolución nº 860/2026 de 16 de abril, existiendo constancia en el expediente de su notificación al interesado con fecha 16 de abril.

Esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brenes, la relación definitiva de personas aprobadas, que se adjunta como anexo a la presente resolución, elaborada por el tribunal calificador de conformidad con las bases que rigen el proceso selectivo.

SEGUNDO: Publicar la propuesta formulada por el tribunal calificador a favor de D. Florentino Contreras Falcón, con DNI *****4639* como candidato aprobado en el proceso selectivo.





TERCERO: De conformidad con la base NOVENA, otorgar un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva de personas aprobadas a los efectos de que por la persona propuesta para ocupar definitivamente la plaza de Oficial conductor/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brenes, se aporten los documentos que se indican en la referida base a través del registro de documentos del Ayuntamiento.

La no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, salvo caso acreditado de fuerza mayor, o la constatación de que la persona propuesta por el tribunal carece de alguno de los requisitos exigidos por las bases, impedirá su contratación como personal laboral indefinido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CUARTO: Sin perjuicio de lo indicado en el dispositivo anterior, habida cuenta que las Bases determinan los requisitos que en todo caso deben cumplir las personas aspirantes para participar en el proceso selectivo, y resultando que de todos ellos el único cuya necesidad de acreditación no se ha incluido en la base NOVENA es el reseñado en su apartado b) de la base TERCERA, la persona propuesta deberá acreditar en todo caso y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato de trabajo que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño funcional del puesto, aportando el correspondiente certificado médico oficial.

ANEXO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA EN AYTO BRENES	EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES	FORMACIÓN	TOTAL
1	CONTRERAS FALCÓN, FLORENTINO	*****4639*	90	0	9,20	99,20
5	LÓPEZ LLANO, VICTOR DANIEL	*****7303*	0	0	10	10
6	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	*****0748*	0	0	10	10
7	RAMOS SERNA, JUAN	*****9131*	0	0	10	10
8	CHAMORRO NOBLE, JUAN CARLOS	*****9255*	6,60	0	0,80	7,40
9	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO	*****5868*	0	0	0	0

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/05/2026
HASH: #42838c493aee6e4b0779aef6b79402



Hago saber: Que por resolución de la Delegada de Recursos Humanos nº 1314 de fecha 12 de mayo de 2026, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as provisionales de la convocatoria pública para la selección de un/a plaza de Monitor/a del Centro Ocupacional perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Peón/a, Categoría Auxiliar, Subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con el Acuerdo de aprobación de oferta de Empleo público del ejercicio 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 128, de fecha 7 de julio de 2025, que se transcribe a continuación.

Que habiéndose aprobado por resolución de la Delegada de Recursos Humanos nº 3039 de fecha 21 de octubre de 2025, la convocatoria y las bases para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor/a del Centro Ocupacional en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de Empleo Público del año 2025 aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 128, de fecha 7 de julio de 2025.

Según lo establecido en la base 5.1 del procedimiento "Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el motivo de la exclusión que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento".

Vista las solicitudes presentadas, habiendo finalizado el plazo para ello y considerando los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionales.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de alcaldía nº 3182 de fecha 15 de diciembre de 2023, publicado en BOP nº 292 de fecha 20 diciembre de 2023, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional del concurso oposición, que queda como sigue:

ADMITIDOS/AS.-

	NOMBRE	DNI
1	BARBOSA ORDOÑEZ TAMARA	47****96V
2	DOBLADO FERNANDEZ LAURA	49****49R
3	DOMINGUEZ MORENO MARIA DEL CARMEN	47****66X
4	FERNANDEZ ALONSO ALBA	77****18Y

Cód. Verificación: 77XZV2559FJ4GG53L7S8EDP
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



5	GUERRERO RODRIGUEZ ANA	47****48R
6	HALCON TEJADA MARIA DOLORES	75****46H
7	MARCHENA CARDENAS ANA JESUS	52****59S
8	MEJIAS GONZALEZ LYDIA	47****07D
9	MORENO VAZQUEZ CRISTINA	47****37D
10	ORTIZ MORON JUAN	45****39N
11	RODRIGUEZ GUERRERO ANA MARIA	52****04H
12	SANTOS MELLADO MARIA TERESA	48****75Z
13	SANZ JIMENEZ MARTA	49****88L
14	SORIANO TRIPIANO MARIA CASANDRA	47****69L

EXCLUIDOS/AS.-

	EXCLUIDOS/AS	DNI	CAUSA
1	ALFONSO MORENO CARMEN MARIA	14****46S	1
2	ALONSO MAYORGA MILAGROS	49****77S	1
3	DOMINGUEZ BELLIDO LAURA	47****14M	1
4	GUISADO ROMAN ANA	47****29S	1

(1) Identificación de la causa de exclusión:

Nº	Motivo
1	No acreditar estar en posesión del permiso de conducir de clase B o estar caducado.-

Segundo.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y causas de exclusión en el tablón de electrónico y de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la presente lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Las Cabezas de San Juan a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José Solano Caballero.





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 13/2026

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COCINERO/A (grupo C2) Nivel 13. (2-SCI-3.1-10) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen de personal laboral interino al amparo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, para la oferta de empleo en régimen de contratación laboral por un plazo máximo de tres años de una plaza de Cocinero/a en la Escuela Infantil de Castilblanco de los Arroyos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad, en el portal web del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Denominación: Cocinero/a Grupo C2 Nivel 13. (Código Plaza 2-SCI-3.1-10)

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

Funciones propias del puesto.

1. Persona con formación y experiencia profesional acreditada en la elaboración de platos y gestión de stocks.
2. Seguimiento de estándares de nutrición en la elaboración de menús infantiles.

Código Seguro De Verificación	uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw#3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del título de Técnico en Cocina y Gastronomía/certificado de profesionalidad que acredite las competencias del ejercicio como cocinero.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEB), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del nombramiento.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Código Seguro De Verificación	uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos legalmente previstos.

6. La documentación a presentar junto con la instancia será la que se relaciona a continuación:

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de las acreditaciones de méritos.
- e) Informe de vida laboral y fotocopia compulsada de contratos de trabajo.
- f) Currículum vitae.
- g) Proyecto de gestión del comedor de la escuela Infantil de Castilblanco de los Arroyos. Planificación de menús equilibrados y sostenibles con un máximo de 4 folios en letra Calibrí light 12.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Código Seguro De Verificación	uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

SEXTA. COMISIÓN CALIFICADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La Comisión de Evaluación se atenderá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del TRLEBEP y estará formada por:

- a) Presidente: M. Mar Macías Sánchez.
- b) 3 Vocales.
D. Francisco Javier Falcón Gallardo.
D^a Salud Navarro Palomo.
D^a Rosa Amor Valverde.
- c) Secretario: D. José Ángel Márquez Ochoa.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. La Comisión de Evaluación en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas sobre incompatibilidad recogidas en la normativa vigente, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán ser recusados en la forma legalmente prevista.

5. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si

Código Seguro De Verificación	uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre las vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo todos los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la Secretaría y los/as asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

El asesor que participará en la fase de entrevista/ponencia, podrá ser requerido por la comisión de calificación para las cuestiones relativas al puesto ofertado.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral, contratos de trabajo/servicios prestados y certificados de funciones de la empresa, donde se especifiquen las funciones realizadas.

7.1.1 Experiencia profesional*:

1. Por cada mes de trabajo o servicio en un servicio de comedor infantil con la categoría de cocinero/a. 0,10 puntos, con una puntuación máxima de 3 puntos.
2. Por cada mes de trabajo como cocinero/a, 0,10 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	uwbP5hEKb5pUziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/uwbP5hEKb5pUziaPQhuhhw*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Por formación complementaria de más de 400 horas en materia relacionada con la titulación requerida. 1 punto.

*Para la correcta valoración del candidato/a deberá acreditarse la función específica sobre el colectivo para el que se ejerció de cocinero/a, mediante certificado o contrato laboral. Si no resulta especificado, se tomará en cuenta el punto 7.1.2 para su valoración.

La puntuación máxima de toda la experiencia profesional aportada en este apartado 7.1.1 será de **6 puntos**.

7.1.2 Fase: de Valoración del proyecto y Entrevista/ ponencia.

Junto a la documentación exigida se presentará un proyecto, que puede constar de un máximo de 3 páginas, en letra calibrí light 12, deberá contener los siguientes apartados:

- 1.-Objetivos, adecuados y coherentes del servicio de comedor de la Escuela Infantil de Castilblanco de los Arroyos.
- 2.-Actividades propuestas.
- 3.-Metodología y aplicación de las actividades propuestas.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.2 será de **2,00 puntos**. (valoración del proyecto).

Entrevista y defensa del proyecto.

Tiempo máximo de exposición, 15 minutos. El Tribunal podrá preguntar sobre planificación, fomento de alimentación mediterránea. Frecuencia de alimentos procesados y fritos en la elaboración de menús infantiles. Para ello, deberá conocer lo dispuesto en el Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

La puntuación máxima en este apartado será de **2,00 puntos**.

Código Seguro De Verificación	uwbp5hEKb5pUziaPQhuhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/uwbp5hEKb5pUziaPQhuhw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La fase de valoración y acreditación de los méritos tendrá una puntuación final máxima de **10 puntos para cada candidato/a**.

La calificación será la suma de la experiencia profesional más la formación complementaria, y la entrevista personal/ponencia. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor calificación obtenida en la experiencia profesional. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

A la vista del resultado de dicha valoración, la Comisión de Evaluación elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso de valoración

Quedarán los candidatos segundo y tercero como suplentes por orden de puntuación.

NOVENA. JORNADA Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La duración del nombramiento, será como máximo de 3 años, con una jornada de trabajo en horario de mañana. 7-15 horas. Las vacaciones, por razón del servicio, serán disfrutadas en el mes de agosto.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Los/as candidatos/as de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del TRLEBEP.

UNDECIMA. INTERPRETACION DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo el nombramiento en base a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/uwbP5hEKb5pUziaPQhuhw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos:
Nombre:
DNI:
Teléfono:
Email:
Dirección (calle, núm., código postal y población):

Prueba selectiva: COCINERO/A

Solicito: Participar en el proceso selectivo con la categoría profesional indicada, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria, además de la veracidad de los datos.

2. Que a los efectos oportunos aportó la siguiente documentación:

-
-
-

En Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), a ____ de _____ de 202__

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

Alcaldesa-Presidente en funciones del Ilmo. Ayto. de Castilblanco de los Arroyos
(Sevilla).



Autorizo al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, al tratamiento de datos personales para la presente convocatoria de provisión de una plaza de cocinero/a del centro de educación infantil de Castilblanco de los Arroyos.

Código Seguro De Verificación	uwbp5hEKb5pUziaPQhuhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 10:26:37
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/uwbp5hEKb5pUziaPQhuhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 174/2026

**Expediente: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIO DE MASAS FRITAS.
(Churrería de Plaza de San Benito Abad)**

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PREVIO: Por Acta del Tribunal calificador de fecha 11/5/2026, se propone a A. L. F. con DNI 77—37---B, para adjudicación del puesto de masas fritas de Plaza de San Benito Abad. Se adjunta Acta con las valoraciones de los solicitantes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

NOMBRE	EMPADRONAMIENTO	DOCUMENTACION	EXPERIENCIA	PROYECTO	ALQUILER	ENTREVISTA
	0- 2 PUNTOS	SI/NO	0- 4 PUNTOS	0-10 PUNTOS	0-2 PUNTOS	0-5 PUNTOS
A.L.F	. 2	SI	4	6	(240€) 2	5
C.C.	0	SI	4	3	(185€) 1,00	5
J.M.R.R.	2	SI	4	6	(225€) 1,50	5

Siendo el resultado de la valoración:

A.L.F. 19 puntos, C.C. 13 puntos y J.M.R.R. 18,50 puntos, **se propone a A.L.F.** como adjudicatario del puesto de comercio de masas fritas, siendo J.M.R.R. como suplente nº 1 y C.C. suplente nº 2.

Código Seguro De Verificación	f1OgsFGj6aOpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 08:17:36	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/f1OgsFGj6aOpa6%2BTSMlMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La adjudicación provisional del puesto de comercio de masas fritas de la Plaza de San Benito Abad a A. L. F.

SEGUNDO: Requiérase al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles, presente los certificados de estar al corriente con la agencia tributaria y con la Seguridad Social.

TERCERO: Dese cuenta de la presente Resolución a los interesados/solicitantes, y publíquese en el Portal de Transparencia/BOP/web municipal.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	f10gsFGj6aOpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/05/2026 08:17:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f10gsFGj6aOpa6%2BTSMlMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/05/2026
HASH: dbf18a1ebdca71842f8c37479534f2ad



ANUNCIO

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, **HAGO SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0543 de fecha 11 de mayo de 2026d el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas por la que se aprueba la Delegación en un Concejales para celebrar un matrimonio civil, del siguiente tenor literal:

Expediente n.º: 503/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se presentó por Lenert Elcies de Moura escrito en el que solicita que Don Alfonso Pérez Cana, concejal de este Ayuntamiento, oficie su matrimonio con Kedna Rodrigues Viana el próximo día 18 de mayo de 2026.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2026 por Secretaría-Intervención se emite informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en favor de D. ALFONSO PEREZ CANA, Concejales de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes LENERT ELCIES DE MOURA y KEDNA RODRIGUES VIANA el día 18 de mayo de 2026

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejales ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de Provincia, en base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles





contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo manda y lo firma el Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Código de Verificación: TRJLXJN743TGMWZ7Z6DYX3T
Verificación de la autenticidad de la firma electrónica en:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El nombramiento de personal funcionario interino vendrá referido al supuesto contemplado en el artículo 10.1 b) y c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima del citado Real Decreto Legislativo.

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa concordante

TERCERO REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del RDL 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título que se especifique para el puesto convocado al que participa, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La



Cód. Validación: 59MKXR0AG4EPCSK7AD6JMJWQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los requisitos establecidos en las Bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Écija, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Copia del título especificado en el anexo correspondiente a cada puesto convocado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo
- Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo II**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: “**es copia fiel de su original**”, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.
La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremación
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Toda la información referente a este proceso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica este Excmo. Ayuntamiento de Écija.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la resolución por la cual se proceda a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las Vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Cód. Validación: 59MKXR0AGJEPCKSKV7AD6JMJWQ
Cof. Verificación: 59MKXR0AGJEPCKSKV7AD6JMJWQ
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Puestos convocados:

UN PUESTO DE TÉCNICO/A MEDIO.

Requisitos de titulación: Graduado/a Social o Diplomado/a en Relaciones Laborales o Grado equivalente

UN PUESTO DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A.

Requisitos de titulación: Título de Bachiller, Título del ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o equivalente

DOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

Requisitos de titulación: Título universitario de Arquitecto/a Técnico/a o equivalente.

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS** ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo II, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

1. BAREMO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

- A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

A.- Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en la base CUARTA de la convocatoria.

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,025 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.



Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

B.- Formación y preparación profesional:

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2. DESARROLLO DEL PROCESO:

El Órgano de Selección procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existente, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el



Cód. Validación: 59MKXR0AGJEPCKK7AD6JMJWQ
Código Verificación: 5776764646
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Órgano de Selección con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Órgano de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto el candidato con mayor puntuación verificada, así como cinco suplentes por riguroso orden de puntuación. La reserva de suplentes tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado el plazo de ejecución de la actuación Oficina de Gestión del Plan "Sevilla 107", y para los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

Finalizado el plazo de alegaciones contra la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes y resueltas las mismas, el órgano de selección procederá a la publicación de los resultados definitivos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Écija.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- 1º Experiencia profesional, apartado A.1.
- 2º Experiencia profesional, apartado A.2.
- 3º Formación y preparación profesional, apartado B.2.
- 4º Formación y preparación profesional, apartado B.1.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

7



Cód. Validación: 59MKVRDQJ4EPCKV7AD6JMJWQ
Cód. Verificación: 59MKVRDQJ4EPCKV7AD6JMJWQ
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

En el anuncio de los resultados definitivos de los/as aspirantes, por orden de puntuación total obtenida, se formulará propuesta de nombramiento a favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo al nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

NOVENA.- RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Cód. Validación: 59MKVRDQJGHEPCSKV7AD6JMJWQ
Cof. Verificación: Sevilla
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN SEVILLA 107

Proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija para la provisión de un puesto de _____, mediante nombramiento interino de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio	Núm.	C.P.
Municipio	Provincia	
Teléfono señalado a efectos de llamamiento, en su caso.		
Correo electrónico señalado a efectos de llamamiento, en su caso		
Sólo en caso de discapacidad:		
Grado de discapacidad:		
Necesidad de adaptación de medios y tiempos Sí ___ No ___		
Indicar adaptación de medios y tiempos:		

EXPONE:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública para la provisión de un puesto de _____ mediante nombramiento como funcionario/a interino/a.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

9



Cód. Validación: 59MKVR04G4EPCKV7AD6JMJWQ
Cód. Verificación: 57763674
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida.
- Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Modelo de autobareación, incluido en el Anexo II**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

Cuarto.- Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

SOLICITA:

1.- Ser admitido al proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública para la provisión de un puesto de _____, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a.

En _____, a ___ de _____ de 2026

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.



Cód. Validación: 59MKXR0AGJEPCKV7AD6JMJWQ
Cód. Verificación: 57762634
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMO

OFICINA DE GESTIÓN SEVILLA 107

MODELO AUTOBAREMACION

CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN SEVILLA 107

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI/NIF
DOMICILIO
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA
TELEFONO MOVIL CONTACTO

PUESTO AL QUE SE OPTA:

DECLARA RESPONSABLEMENTE la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda "es copia fiel de su original" junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:



A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.

B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

MERITOS ALEGADOS

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

A.1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDAD PÚBLICA	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

A.2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,025 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EMPRESA/RÉGIMEN AUTÓNOMO	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					

Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL VALORACIÓN:					

B.-FORMACION

B.1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL PUNTUACIÓN				

B.2.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN



DOC	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

PUNTUACIÓN FINAL						
	EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.2	TITULACIÓN APARTADO B.1	TITULACIÓN APARTADO B.2	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN
TOTALES						
TOTALES ÓRGANO DE SELECCIÓN						

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A) 1.

Doc. 1

Doc. 2

...



Cód. Validación: 59MKXR0GJ4EPCK7AD6JMJWQ
Cód. Verificación: 59MKXR0GJ4EPCK7AD6JMJWQ
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



2.- Documentación acreditativa apartado A) 2.

Doc. 1

Doc. 2

...

3.- Documentación acreditativa apartado B) 1.

Doc. 1

Doc. 2

...

4.- Documentación acreditativa apartado B) 2.

Doc. 1

Doc. 2

...

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

SR. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN

15



Cód. Validación: 59MKVR0AG4EPCSKV7AD6JMJWQ
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificadores>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HACE SABER: Que con fecha 12 de mayo de 2026, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución número 2026-1392, mediante las que se aprueban las bases por las que han de regirse el Concurso de pintura del cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Estepa 2026, y cuyo tenor literal es el que sigue:

"BASES CONCURSO ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE ESTEPA 2026

La Delegación de Cultura se compromete al riguroso cumplimiento de las mismas.

- 1. Participación:** La participación en este concurso está abierta a toda persona mayor de edad e implica la aceptación de las bases que a continuación se exponen.
- 2. Tema:** El único tema a tratar en el cartel será "La Feria y Fiestas de Estepa"
- 3. Título del cartel:** Será imprescindible que en el cartel aparezca en una zona suficientemente visible y con una tipografía legible, el título:

Feria de Estepa. Del 4 al 6 de septiembre de 2026

- 4. Originalidad:** El trabajo presentado deberá ser original e inédito. No puede haber sido presentado en ningún otro certamen, exposición o concurso. Asimismo, atendiendo a la Ley de la Propiedad Intelectual, ninguna propuesta supondrá el plagio o copia de otra obra, tanto en una parte como en su conjunto.

Se admitirá una propuesta por participante.

- 5. Características técnicas:** Las obras deberán tener un tamaño de 50 x 70 cm, con orientación vertical. La técnica pictórica será de libre elección por el/la autor/a. Se tendrá en cuenta que las propiedades de la técnica elegida, sean fielmente reproducibles en la impresión.

No se admitirán trabajos realizados o reproducidos parcial o íntegramente por medios digitales.

La propuesta deberá presentarse físicamente sobre un soporte rígido y sin cristal ni marco. Deberá presentarse con un envoltorio opaco.

- 6. Autoría:** Los carteles se presentarán sin nombre, sin firmar ni marcar y con un seudónimo en el reverso. En el envoltorio y en un sobre cerrado aparte, aparecerá el mismo seudónimo. El sobre contendrá: el nombre del autor/a, su DNI, correo electrónico y un número de teléfono.

- 7. Premio:** Habrá un premio de 500 € en metálico, para la propuesta elegida.

- 8. Depósito y cesión de la obra:** con la participación en esta convocatoria, el/la autor/a acepta ceder la obra original y los derechos de imagen y reproducción de la misma, al Ayuntamiento de Estepa. Éste se reserva el derecho de añadir cualquier elemento o texto al cartel, si lo ve conveniente.

Esta Delegación no se hace responsable de los desperfectos que sufra la obra en el transcurso del envío, quedando esta responsabilidad derogada al propio autor/a.

- 9. Entrega de la obra:** Podrá hacerse personalmente en la Casa de la Cultura, en la C/ Saladillo, n.º 12. Con código postal: 41560, Estepa (Sevilla). También podrán enviarse por correo postal en esta dirección, debidamente cerrados y acompañados por el sobre con los datos. Se admitirán propuestas hasta el lunes 15 de junio de 2026, hasta las 20:00 h.

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/05/2026
HASH: d0a6e79d6a0aef291e8f2d6abb3ca7

Cód. Verificación: 655C06EAJPNKSRSCUGDYXXH5K
Verificación: <https://sevilla.es/estepa>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA

Serán admitidos cuantos trabajos validados por una Oficina de Correos Postal, dentro del plazo impuesto.

10. Jurado: *Se establece una fase de selección, por un jurado compuesto por la Delegada de Cultura; la técnico de Turismo, la Técnico de Cultura, un/a profesional de la fotografía y un/a miembro de la Peña Cultural Flamenca "Manuel de Paula", de Estepa.*

11. Fallo del Jurado: *El cartel elegido para promocionar la Feria y Fiestas de Estepa 2026, se anunciará a partir del 22 de junio, en la web del Ayuntamiento: www.estepa.es.*

Tras la publicación del fallo, se contactará con el/la ganador/a para que proceda a firmar la obra seleccionada.

12. Premio desierto: *Esta Delegación se reserva el derecho a declarar el premio desierto por falta de calidad en los trabajos presentados.*

Para aclarar o realizar consultas: culturaestepa@gmail.com"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Cód. Validación: 4SSC08EAJPNKRSRCH9DYXXH6K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-firmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**ANUNCIO**

Se hace saber para general conocimiento, que con fecha 8 de mayo de 2026, se ha dictado la Resolución de Alcaldía n.º 792 de fecha 08/05/2026, relativa, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias, que a continuación se reproduce de forma literal:

Resolución de la Alcaldía n.º 792/2026

Asunto: Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias

Expediente: 2026/SOC_01/000014

Considerando la renuncia y cese efectivo de don Javier Fernández Gualda en los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Gerena, producidos en la sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2026, así como la posterior elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa en la sesión plenaria celebrada el 7 de mayo de 2026, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal concretar la nueva composición de la Junta de Gobierno Local así como las competencias que le son delegadas y su régimen de funcionamiento.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF), **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gerena a los/as siguientes concejales/as:

Código Seguro De Verificación	2kC73jUNuZnY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Tenorio Santana	Firmado	13/05/2026 09:18:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2kC73jUNuZnY9J2Hu6d9kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**Composición de la Junta de Gobierno Local:**

Presidenta: Doña María Tenorio Santana, Alcaldesa

Concejales/as:

Don José Luis Montes Guerra
Doña Soledad Núñez Acuña
Doña Rocío Barrero Ramírez
Don Juan Manuel Illacucci Fernández

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía previstas en el artículo 21.1 de la LBRL:

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla de Personal aprobados por el Pleno, y de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones y de premios.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del ROF, debiéndose celebrar las sesiones ordinarias con una periodicidad de una vez al mes.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Código Seguro De Verificación	2kC73jUNuZnY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Tenorio Santana	Firmado	13/05/2026 09:18:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2kC73jUNuZnY9J2Hu6d9kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del ROF, en el Tablón de Edictos, en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38.d) del ROF.

En Gerena, a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa – Presidenta
Fdo: María Tenorio Santana

Código Seguro De Verificación	2kC73jUNuZnY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Tenorio Santana	Firmado	13/05/2026 09:18:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2kC73jUNuZnY9J2Hu6d9kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente n.º: 7097/2024

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:
PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 2026-1338, de 28 de Abril de 2026, el proyecto de normalización de fincas del art. 143 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA) con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

1- Unidad de Actuación Afectada:

Parcela esquina calle G con calle C del Polígono Industrial Servialsa, término municipal de Gines – Sevilla

2- Instrumento de Planeamiento que desarrolla:

Estudio de Detalle para la parcela esquina calle G con calle C del Polígono Industrial Servialsa, Gines – Sevilla, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Gines en sesión de 31 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de Sevilla nº 141, de 21 de junio de 2021

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 RGLISTA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, que deberán presentarse dentro del plazo de 20 días por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>) y en Portal de Transparencia Municipal sito en la misma:

<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/transparencia/992fd008-2671-4ab5-909e-f60f7d4be481>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: a7acc77298a53a66ff17ba6b0acc11a



Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 5G4HDMXG75VZDI4RSUMVYH7
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 12/05/2026
HASH: 06219ec529239f27c3b7491189a5ae



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1620, de fecha 11 de mayo de 2026, se aprueba el listado provisional rectificado de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO A - SUBGRUPO A2, NIVEL 22 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2024 – TURNO LIBRE.

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0481, de fecha 17 de febrero se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno libre.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 34, de 19 de febrero de 2026. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 53, de 18 de marzo de 2026.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 76 de 27 de marzo de 2026.

4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cód. Verificación: JTG5FN42M81CNC74TFE537JNN
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición de Técnico/a Medio/a de Protección Civil del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno libre de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases 5.3. y Sexta de las Bases de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica: <https://mairenadelaaljarafe.sedelectronica.es/>, Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente denominado **“Subsanación solicitud de participación en proceso selectivo Técnico/a Medio/a de Protección Civil - funcionario carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”**.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Antonio Conde Sánchez.

Cód. Validación: #T05FN2W8MCNG74TFE537JNN
Verificación: <https://mairenadelaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



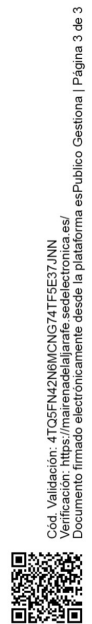


ANEXO I
PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA EXCLUSIÓN
ADMITIDOS/AS			
CARAYOL PERALTA MIGUEL ANGEL	***2951**	ADMITIDO/A	---
MURILLO BARROSO JOSE MANUEL	***1443**	ADMITIDO/A	---
AVELLAN MANCHA JUAN	***8532**	ADMITIDO/A	---
PARDO MORENO JOSE JOAQUIN	***9815**	ADMITIDO/A	---
JIMENEZ PUYANA DAVID	***1088**	ADMITIDO/A	---
GARRIDO MANOSALVAS JORGE	***9091**	ADMITIDO/A	---
PONCE GARCIA EPIFANIO JESUS	***9776**	ADMITIDO/A	---
GONZALEZ CONTRERAS MARIA ANGELES	***0600**	ADMITIDO/A	---
LEON NADAL MARIA DEL ROCIO	***2118**	ADMITIDO/A	---
ALMARAZ GONZALEZ SANDRA	***5685**	ADMITIDO/A	---
EXCLUIDOS/AS			
ROLDAN MARTINEZ DONELIA	***5250**	EXCLUIDO/A	2
ROMERO MATA IRENE	***4928**	EXCLUIDO/A	2
QUILES PANDO LUIS	***7782**	EXCLUIDO/A	2
SALVADOR GONZALEZ MACARENA	***1227**	EXCLUIDO/A	2BIS Y 3
MARIN DELGADO FAUSTINO	***2508**	EXCLUIDO/A	2BIS
MELGAR MORALES ISABEL	***5675**	EXCLUIDO/A	2BIS Y 3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA	MOTIVO
1	COPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	TITULACIÓN DE ACCESO (ANVERSO Y REVERSO)
2BIS	NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE CUARTA - "Cualquier título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente"
3	ABONO TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
4	EXENCIÓN TASAS



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P. 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**ANUNCIO**

Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2026, aprobó inicialmente, por siete votos a favor del Grupo del Partido PSOE (7) y dos a favor del Grupo Con Andalucía Podemos Las Navas de la Concepción (2), aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Las Navas de la Concepción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En Las Navas de la Concepción a 13 de mayo de 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

1

Código Seguro De Verificación	/8XTKuIF/jfdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	13/05/2026 18:42:54	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2F8XTKuIF%2FjfdvtZZeQaTaQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ANUNCIO

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (SEVILLA), HAGO SABER:

Que con fecha 13 de mayo de 2026 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 466/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud de Matrimonio Civil a instancias **D. DANIEL LOPEZ BROTON Y DÑA. ANA CECILIA VARGAS CUEVAS**, para el matrimonio de éstos, el próximo día 20 de junio de 2026, a las 20:00 horas en este Ayuntamiento, junto con toda la documentación obrante en el expediente de su razón.

En el uso de las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local que esta Ley me confiere, por medio de la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento **DÑA. ANDREA PEROGIL LOPEZ**, las competencias propias de esta Alcaldía para la celebración de MATRIMONIO CIVIL de **D. DANIEL LOPEZ BROTON Y DÑA. ANA CECILIA VARGAS CUEVAS**, para el matrimonio de éstos, el próximo día 20 de junio de 2026, a las 20:00 horas en este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Notifíquese esta Resolución a la Concejala **DÑA. ANDREA PEROGIL LOPEZ**, con advertencia de los recursos que le asisten.

TERCERA.- Publíquese esta delegación de competencias de matrimonio civil en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción a 13 de mayo de 2026.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
UgjFqr/X78kuE410uiFcCQ==	Firmado	13/05/2026 18:42:55
Firmado Por		
Andrés Barrera Invernón	Página	1/1
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UgjFqr%2FX78kuE410uiFcCQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





ROSARIO ANDRUEZ TORREJÓN (1 de 1)
ACORDADA
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: 592c28a7a8f87799ec5f16a5c56bbe

ANUNCIO

En la sesión celebrada el 28/04/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2604281006.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE RESERVA DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO. AMPLIACIÓN ERMITA DE SANTA ANA.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026.

Sometida a votación se APRUEBA por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y de derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026, del siguiente tenor:

Visto que el Pleno aprobó, con fecha 31/01/2023 el Proyecto de expropiación de los terrenos donde se ubica la Ermita de Santa Ana, que fueron inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento en diciembre de 2024; y que actualmente se encuentra en tramitación la Modificación del PGOU de Osuna para la reclasificación del suelo como urbano consolidado con destino sociosanitario del terreno expropiado.

Considerando necesario integrar en el patrimonio municipal de suelo el terreno colindante a la Ermita de Santa Ana, con destino a uso de equipamiento socio-sanitario, al objeto de ampliar la reserva de terrenos de posible adquisición destinarlo a aparcamiento del equipamiento socio-sanitario previsto.

Considerando el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Ampliación de la Ermita de Santa Ana, redactado por el Arquitecto Municipal donde se motiva la necesidad y se indica que las fincas a delimitar están clasificadas como suelo rústico en el planeamiento urbanístico municipal vigente, PGOU de Osuna (Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA).

Considerando que, según se desprende del proyecto, la finca registral afectada por la delimitación es la nº 592 del Registro de la Propiedad de Osuna, con una superficie registral de 3.208 m2. Sus propietarios registrales, en pleno dominio, son: José Soto Figueroa (66,666667%), Ignacia María Govantes Soto (16,666667%) y Antonio Abad Oriol Valverde (16,666667%).

Considerando igualmente que la finca registral se corresponde con dos fincas catastrales: Referencia catastral 41068A103000100000JH, rústica, polígono 103 parcela 10 La Carpintera. Tiene una superficie de 2.718 m2. Como propietario catastral aparece Miguel González Hidalgo. Y - Referencia catastral 4528301UG1242N0001YG, urbana, en el polígono 103 parcela 11 al sitio de La Carpintera. Tiene una superficie de 762 m2. Su propietario catastral es el Ayuntamiento de Osuna.

Considerando el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 19/11/2025, sobre el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 25/11/2025, se aprobó inicialmente por el Pleno de la

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: A55RSL3DUNPPTFA5MJD5L4
Verificación: <https://osuna.seidigital.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Corporación, el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Ampliación de la Ermita de Santa Ana, habiéndose sometido dicho proyecto al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como, notificado a los propietarios afectados concediéndoles el correspondiente trámite de audiencia durante el mismo plazo.

Considerando que con fecha 06/02/2026 se presenta escrito de alegaciones por D. Miguel González Hidalgo en relación con el plano catastral de Hermita Santa Ana.

Considerando que obra en el expediente informe jurídico de fecha 19/02/2026, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por D. Miguel González Hidalgo con el siguiente tenor literal:

“(…)

En este sentido, tal y como establece la Ley de expropiación forzosa, la Administración para identificar a los propietarios ha de acudir a los registros públicos, teniendo preferencia el Registro de la propiedad frente a otros, como puede ser, por ejemplo, el Catastro (en este sentido debe hacerse mención a la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 1993).

Así mismo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 425/2022 de 3 May. 2022, Rec. 582/2021, determina lo siguiente:

“Para resolver la cuestión de fondo suscitada, hemos de partir de que los datos y anotaciones del Catastro no son actos declarativos de derechos, y la Gerencia, tiene competencia en el marco de la gestión catastral, para acomodar los datos catastrales a la realidad inmobiliaria, incluso prescindiendo del procedimiento de revisión o modificación catastral, no exigiéndose el riguroso procedimiento exigido para la revisión de oficio de los actos declarativos de derecho, pues a tenor de lo preceptuado en el art. 11.1 del RD legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro, así como de las alteraciones de sus características, que conllevará, en su caso, la asignación de valor catastral, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los bienes inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Por otro lado, sabido es que el Catastro es un registro fiscal que no atribuye propiedades, no siendo competencia de la Gerencia Catastral pronunciarse sobre la propiedad de las fincas, facultad reservada a la jurisdicción ordinaria civil. Por este motivo el Catastro se limita a anotar las modificaciones físicas y jurídicas que afecten a las fincas en tanto en cuanto resulten acreditadas y no contradigan las inscripciones que ya obran en el Catastro, limitándose a modificar la titularidad reflejada en el caso de que dicha modificación resulte justificada convenientemente, procediendo en caso de no resultar justificada la modificación a mantener la titularidad que venía constando en el propio Catastro, como consecuencia de la presunción de acierto de los actos administrativos de confección del catastro, por lo que es desde esta perspectiva desde la que procede analizar la pretensión impugnatoria esgrimida en la demanda rectora del presente recurso jurisdiccional”.

Señalar igualmente que existe Doctrina jurisprudencial contenidas en las SSTs de 26 de enero de 2005 (recurso de casación n.º 2026/2001), 28 de enero de 2009 (recurso de casación n.º 45/2007) y 16 de junio de 2011 (recurso de casación n.º 3185/2008), que establecen, respectivamente, la prevalencia de los pronunciamientos del Registro de la Propiedad respecto de los datos recogidos en el Catastro Inmobiliario; la interdicción de la

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Validación: A5SRGL3DJUNRPTFAF5MJD5L4
Verificación: [Aviso](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



adquisición por silencio de facultades contrarias al ordenamiento jurídico; y la imposibilidad de que se inscriban en el registro del Catastro fincas sobre cuya titularidad y características existe conflicto mientras ésta no se dilucide ante la Jurisdicción Civil.

En conclusión, el hecho de que el interesado, D. Miguel González Hidalgo, resulte titular catastral no resulta motivación suficiente para considerarlo titular/beneficiario del bien a efectos del procedimiento de delimitación de Patrimonio Municipal del Suelo.

Tal y como establece la normativa aplicable y la jurisprudencia citada, el Registro de la Propiedad es el medio principal para acreditar la titularidad, prevaleciendo sobre cualquier

inscripción catastral o documental alternativa que pudiera existir.

... Por todo lo expuesto, el presente informe jurídico concluye que las alegaciones presentadas por D. Miguel González Hidalgo deben desestimarse, y el Ayuntamiento puede continuar la tramitación del expediente en los términos legalmente previstos."

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el proyecto de delimitación de terrenos para su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo, se ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Miguel González Hidalgo, relativas al expediente de Delimitación del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la ampliación dotación Ermita Santa Ana. PMS AMPLIACIÓN ERMITA SANTA ANA, de fecha 06/02/2026, por los motivos expuestos en el referido informe jurídico de fecha 19/02/2026, en tanto que esta Administración en virtud del art. 3 de la Ley de Expropiación forzosa considera como titular de la finca afectada a los propietarios que constan inscritos en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Ampliación de la Ermita de Santa Ana, redactado por el Arquitecto Municipal, en el que se delimita la zona objeto de reserva para la ampliación del Patrimonio Municipal del suelo, contiene una memoria y la descripción exacta de los terrenos.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de que ante la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Código de Verificación: A5SRGSL3DUNRPTFAFSMJD5L4
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Código de Validación: A5SRGL3DJM2RPTFAFMJXDSL4
Verificación: [https://sedelectronica.diputaciónsevillasevilla.es/validacion/validacion.do](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





PROCESO ANULAR TORREÓN (1 de 1)
ACORDADA
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: 59262Mar7a8f8f799ac5f16a5656bbe

ANUNCIO

En la sesión celebrada el 28/04/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2604281007.- APROBACIÓN DEL AVANCE DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PI-7 LAS VEGAS. AMPLIACIÓN DE USOS COMPATIBLES. Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026.

Sometida a votación se APRUEBA por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y de derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026, del siguiente tenor:

Visto el Avance de instrumento de planeamiento en relación al Estudio de Ordenación del polígono industrial PI7 "LAS VEGAS" a la que se acompaña Documento Ambiental Estratégico, así como, Estudio Acústico redactado por la mercantil "GTA Ingeniería y Medio Ambiente",

Considerando que se ha efectuado la preceptiva consulta pública conforme a lo dispuesto en el art. 77.2 de la ley LISTA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, publicada en el tablón de edictos municipal desde el 11 de marzo al 25 de marzo de 2026 ambos inclusive.

Considerando el informe técnico de la Arquitecta Municipal de fecha 26/03/2026 en el que se informa lo siguiente:

"1) El objetivo del Estudio de Ordenación planteado es introducir modificaciones encaminadas a ampliar las tipologías de usos terciarios permitidos en el uso global o característico establecidas en el PPO del sector PI 7 "Las Vegas".

2) La actuación planteada no responde a una actuación de transformación urbanística de las definidas en el artículo 47 del Reglamento General (RG), de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), por lo que según la DT 3ª del Reglamento General LISTA, las modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes que no comporten actuaciones de transformación urbanística deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

3) El instrumento de ordenación urbanística detallada que procede para la innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio es el Estudio de Ordenación, previsto en el artículo 69 LISTA.

4) La modificación se considera justificada porque se amplía el catálogo de actividades terciarias compatibles con el entorno industrial, se mejora la flexibilidad y funcionalidad del planeamiento, se favorece la iniciativa privada y la diversificación de servicios, se incrementa la calidad del entorno laboral y se proporciona servicio tanto a los trabajadores del polígono como a la población de Osuna.

5) La modificación contempla la ampliación de las tipologías de usos terciarios permitidos en las parcelas de uso industrial adosado y en la zona industrial-terciaria y la reducción del tamaño mínimo de parcela en la zona "Industrial Terciario", adecuándolo a las necesidades reales de las nuevas actividades previstas y aproximándolo a las condiciones de la zona industrial adosada.

Por todo lo expuesto, se informan favorablemente los referidos documentos para su

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 7HRKUCHEMFEICXQALRF7R76AZL
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



aprobación por el Ayuntamiento y el inicio de la tramitación ambiental".

Considerando el informe jurídico de la Secretaria General en el que se informa sobre el procedimiento a seguir.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno, se propone que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Avance de instrumento de planeamiento urbanístico redactado por los servicios técnicos municipales, junto con el Documento Ambiental Estratégico y Estudio Acústico elaborado por la mercantil GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U, en el marco del procedimiento de elaboración y aprobación del Estudio de Ordenación del polígono industrial PI-7 Las Vegas para la ampliación de usos compatibles.

SEGUNDO.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de del Estudio de Ordenación, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme al art. 36.2.d GICA, remitiéndole el Avance del instrumento de planeamiento urbanístico junto con el Documento Ambiental estratégico para que, en el plazo de cuatro meses, elabore el informe ambiental estratégico.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el presente Acuerdo. Así mismo se procederá a la publicación de este Acuerdo junto con el documento técnico para conocimiento general en el Portal de Transparencia, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia, con respeto de los datos confidenciales que el mismo pudiera contener, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Código de Validación: 7URPKHCEMMEF0XQALRFR7RT6AZL
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 732/2026 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 13/05/2026, por la que se aprueban las bases de selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2025. Expediente 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos"

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 732/2026 de fecha 13/05/2026, las bases de selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2025. Expediente 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos"

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE DOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LOS EXPEDIENTES: 2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" Y 2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS". PARA 30 PERSONAS TRAS OFERTA GENÉRICA DEL EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

PRIMERA. - Objeto y ámbito de aplicación de las bases reguladoras.

El objeto de las presentes bases es regular las contrataciones laborales de carácter temporal del alumnado, mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la subvención otorgada de Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se conceden al Ayuntamiento de Pedrera en los siguientes proyectos:

1. EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0270

"ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS"
N.º ALUMNOS/AS: 15
DURACIÓN: 12 MESES

2. EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0279

"REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"
N.º ALUMNOS/AS: 15
DURACIÓN: 12 MESES

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	1/13



Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado-trabajador, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los Programas de Empleo y Formación es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de **30 personas** en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 199 de 16/10/2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2a y modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	2/13





activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Requisitos generales de las personas candidatas para ALUMNADO de los Programas de Empleo y Formación 2025.

3.1 Requisitos del alumnado-trabajador/a del Programa de Empleo y Formación "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0270.

- **Servicio:** 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- **Requisitos académicos:** Nivel 2 y 3 de cualificación.
- **Situación laboral:** Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- **Edad:** Demandantes de Empleo no ocupados (+16).
- **Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:**
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones (56291025 CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES y 37151047 MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD).

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- **N.º de plazas:** 15 plazas.
- **Duración proyecto:** 12 meses. (2 contratos)
- **Jornada:** El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65%, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- Carta de presentación SAE.
- DNI.
- Currículum Vitae actualizado.
- Copia título académico. (Requisito para acceder a la formación de un Certificado Nivel 2)
- Vida laboral actualizada.
- Contratos de formación en Alternancia que haya tenido con anterioridad en cualquier entidad.
- Contratos de trabajo de duración superior a 6 meses en la misma entidad en ocupaciones relacionadas con el puesto.
- ANEXO I debidamente relleno y firmado.

3.2 Requisitos del alumnado-trabajador/a del Programa de Empleo y Formación "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS" EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0279

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	3/13



- **Servicio:** 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- **Requisitos académicos:** Nivel 1 y 2 de cualificación.
- **Situación laboral:** Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- **Edad:** Demandantes de Empleo no ocupados (+16).
- **Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:**
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones (97001065 PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO Y 78201031 EBANISTAS).

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- **N.º de plazas:** 15 plazas.
- **Duración proyecto:** 12 meses. (2 contratos)
- **Jornada:** El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65%, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- Carta de presentación SAE.
- DNI.
- Currículum Vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada.
- Contratos de formación en Alternancia que haya tenido con anterioridad en cualquier entidad.
- Contratos de trabajo de duración superior a 6 meses en la misma entidad en ocupaciones relacionadas con el puesto.
- ANEXO I debidamente relleno y firmado.
- Copia de los títulos académicos, que permitan acreditar las habilidades comunicativas requeridas, que se han de poseer para poder acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 1. (Si no existieran titulaciones que acrediten dichas habilidades, deberá realizarse una prueba según Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo).

CUARTA. - Procedimiento del Sistema de Selección del alumnado-trabajador:
La selección del alumnado constará de las siguientes fases:

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	4/13



a) Fase de preselección: El Ayuntamiento ha presentado oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo SAE y éste proporcionará tres personas candidatas, por cada puesto ofertado. Los puestos ofertados son 30.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el SAE: Sistema selectivo de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Según lo establecido en el anexo III. 3.2.- "*Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:*

"3.2. Procedimiento de selección del alumnado.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

1. Fase de preselección:

a) *Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto. Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.*

b) *El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

2. Fase de selección:

a) *La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos.*

b) *De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.*

c) *De acuerdo con el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.*

d) *Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1."*

Según el párrafo anterior entre las quince personas seleccionadas al menos 8 deben ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (mínimo 50% mujeres).

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	5/13





En el caso que más del 50% sean hombres, la primera mujer de reserva pasaría a ocupar el puesto y así sucesivamente hasta cumplir con la normativa.

c) Una vez recibidas por parte del SAE las solicitudes de las personas preseleccionadas al Ayuntamiento de Pedrera, debiendo las mismas remitir a dicho Ayuntamiento la documentación requerida que acredita el cumplimiento de los requisitos del programa, y el ANEXO I para su posterior valoración por parte del Ayuntamiento de Pedrera.

El sistema de selección por parte del ayuntamiento será el de concurso de méritos, que consistirá en la baremación de los siguientes criterios (Datos Anexo I):

La puntuación más alta que puede conseguir cada aspirante es de 6 PUNTOS.

- No haber participado en programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera: 4 PUNTOS.
- Haber participado en un programa de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera: 2 PUNTOS.
- Haber participado en dos o más programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera: 1 PUNTO.
- Poseer alguna de las siguientes ⁽¹⁾ titulaciones: Graduado Escolar, ESO, o Competencias Clave de Nivel-2 para Certificados de Profesionalidad de nivel 1 o de nivel 2, Certificado de profesionalidad nivel 1 misma familia y área profesional, Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio, tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 2 PUNTOS.

⁽¹⁾ Si no existieran titulaciones que acrediten dichas habilidades, deberá realizarse una prueba según Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

- Prueba escrita de 6 preguntas, con un valor de 1 punto por cada pregunta con el fin de valorar los conocimientos previos que establecen las órdenes reguladoras. Se realizará una prueba escrita única en competencia básica comunicativa en Lengua Castellana y Matemática. Las preguntas valoraran las competencias Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Puntuación mínima para superar la prueba 3 puntos.

Superada dicha prueba el/la aspirante obtendrá los **2 PUNTOS** relativos a la posesión de cualquiera de los títulos mencionados, así como los/las aspirantes que no logren superar los 3 puntos exigidos quedarán eliminados para la participación en el proceso selectivo.

- La celebración de la prueba escrita se convocará con todos los aspirantes que no cumplan el requisito exigido de: habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	6/13





trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se convocará el día y la hora se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> tablón de anuncios.

d) En el caso que en el concurso de méritos la baremación de criterios produzca un empate entre el personal participante, se procederá con un SORTEO, con todos los candidatos/as presentes, se convocará el día y la hora se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> tablón de anuncios, que determinará el orden de titularidad de los/las candidatos/as, así como los de los/las reservas.

e) Una vez realizado el sorteo, se procederá al estudio de los expedientes de las personas titulares para la comprobación de los siguientes aspectos que serán totalmente excluyentes:

1. Carecer de la cualificación profesional.
2. Carecer de contrato formativo previo, en cualquier empresa, del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
3. Carecer de contrato en la misma empresa (Ayuntamiento de Pedrera), superior a 6 meses, en la misma actividad o puesto de trabajo (CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES, MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO Y EBANISTAS).

QUINTA. - Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituida por:

- **Presidente/a:** Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplente.
- **Vocales:** Hasta 3 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplentes.
- **Secretaría:** Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue y suplente que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponible para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a. Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurran causas legales. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	7/13



Los/as vocales de la comisión de selección deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

SEXTA. - Publicidad.

Este Ayuntamiento dará publicidad:

- Anuncio del ACTA DE SELECCIÓN PROVISIONAL que será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> tablón de anuncios, para que los aspirantes la puedan consultar por un período de **dos días hábiles** durante las cuales podrán efectuar alegaciones. Si no existen alegaciones se dará por LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO.

- Del LISTADO DEFINITIVO DEL ALUMNADO SELECCIONADO A TRAVÉS DEL CITADO REGISTRO DE ALUMNADO DE PROFEUS+A, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta, tal como establece la normativa reguladora de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> tablón de anuncios, el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.

SÉPTIMA. – Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de **dos días hábiles** a contar desde la publicación de la relación de seleccionados/as en el tablón de anuncios y sitios web de este Ayuntamiento, los/as candidatos/as que figuren en la misma deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI y Tarjeta Seguridad Social.
- b) Tarjeta de demanda.
- c) Número de cuenta.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- e) Para el alumnado-trabajador del Exp: 2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS", Copia de los títulos académicos, que permitan acreditar las habilidades comunicativas requeridas, que se han de poseer para poder acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 1 o Certificado de haber superado la prueba que lo acredite.
- f) Para el alumnado-trabajador del Exp: 2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" EXPEDIENTE: Copia título académico. (Requisito para acceder a la formación de un Certificado Nivel 2)

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	8/13



OCTAVA. - Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA. - Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido.
Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones con cargo al Programa de Empleo y Formación 2025.

DÉCIMA. - Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

UNDÉCIMA. - Financiación Junta de Andalucía.

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en las cantidades indicadas en Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedrera dos proyectos uno con Expediente nº 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y otro con Expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 "rehabilitación de parques periurbanos"

DUODÉCIMA. - Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	9/13



Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. - Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	10/13



ANEXO I

SOLICITUD ASPIRANTE ALUMNADO

- Alumnado de PEF 2025 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas".
- Alumnado de PEF 2025 "Rehabilitación de parques periurbanos"

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
Apellidos y Nombre:				DNI:	
Dirección					
Código Postal		Municipio		Provincia	
Teléfono o Móvil			Email		
EXPONE:					
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para la contratación de personal laboral temporal como alumnado de programas de empleo y formación, conforme a las bases que se publican en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios</i>] número _____, de fecha _____.					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
<ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. 					
<input type="checkbox"/> No haber participado en programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera.					
<input type="checkbox"/> Haber participado en un programa de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera.					
<input type="checkbox"/> Haber participado en dos o más programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera.					

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	11/13



Poseer alguna de las siguientes ⁽¹⁾titulaciones: Graduado Escolar, ESO, o Competencias Clave de Nivel-2 para Certificados de Profesionalidad de nivel 1 o de nivel 2, Certificado de profesionalidad nivel 1 misma familia y área profesional, Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio, tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

(1) Si no existieran titulaciones que acrediten dichas habilidades, deberá realizarse una prueba según Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

La persona interesada.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	12/13



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedraera.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	13/13





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Que por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado resolución N.º 369/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras para el concurso de cartel de la feria de San Pedro 2026.

El texto íntegro de las citadas Bases Reguladoras, se hace público para su general conocimiento.

BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE CARTEL DE LA FERIA DE SAN PEDRO 2026 (LA RODA DE ANDALUCÍA)

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía establece las bases reguladoras del Concurso para la elección del cartel de la Feria de San Pedro (año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de promover e impulsar la participación de la población en el conocimiento, desarrollo y puesta en valor de dicha festividad.

Entendemos como necesario que el cartel sea diseñado con el espíritu y esencia de nuestra Feria de San Pedro, convirtiéndose en una seña de identidad para nuestro pueblo.

Promover la participación ciudadana en todas aquellas actividades que son la razón de ser de nuestro pueblo es una línea de trabajo constante en este Ayuntamiento, por todo lo cual desde el Consistorio se considera procedente efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. Objeto del concurso.

El **objeto** del presente concurso consistirá en:

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro de Verificación	IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Fecha	13/05/2026 09:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Página	1/6



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)**

- El diseño de un cartel para la presentación de la LXXVII Edición de la Feria de San Pedro de La Roda de Andalucía.
- El cartel deberá reflejar la festividad de la Feria y, concretamente, guardar relación con la Feria de La Roda de Andalucía, debiendo contener el escudo del municipio y el logotipo.
- El cartel irá representado como portada del libro de feria que edita el Exmo. Ayto desde el área de festejos.

SEGUNDA. Participantes.

Podrá participar en el concurso **cualquier persona que sea mayor de edad** a la fecha de la presentación de solicitudes; entendiéndose como tal el periodo comprendido desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla hasta la fecha de finalización del plazo establecido en la Base Tercera, éste inclusive.

Las bases de la convocatoria se publicarán en BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el e-Tablón (<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>), en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (<https://www.larodadeandalucia.es/es/>).

La participación será individual y cada participante podrá presentar hasta un **máximo de dos carteles**.

Los datos personales permanecerán en el anonimato y en posesión del Ayuntamiento La Roda de Andalucía. La finalidad de dichos datos es la de la gestión del concurso.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y no serán transmitidos a terceras personas salvo obligación legal. Por otra parte, le informamos de que cuenta con los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición y limitación, así como la de la portabilidad de los datos, que podrá ejercitar por escrito al Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía o a la dirección de correo electrónico roda@dipusevilla.es (Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro de Verificación	IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Fecha	13/05/2026 09:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Página	2/6





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

con una firma electrónica reconocida).

TERCERA. Plazo y forma de presentación de trabajos.

El **plazo** para la presentación de las propuestas será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP **hasta el 8 de junio de 2026, a las 14:00** (este inclusive).

Los trabajos se presentarán en soporte rígido que permita su manejo, exposición y protección, en formato **DIN A-3** y en sentido vertical. Podrá emplearse cualquier técnica pictórica, con excepción de los trabajos realizados a través de artes gráficas digitales que requieran uso de ordenador u otro soporte digital (incluido Inteligencia Artificial) y de los collages combinados con técnicas pictóricas.

Igualmente, los carteles se presentarán sin firmar, en sobre cerrado (sin identificación en el exterior), y en la obra debe visualizarse:

- El escudo de La Roda de Andalucía.
- La inscripción: **"FERIA DE SAN PEDRO 2026 LA RODA DE ANDALUCÍA - DEL 26 AL 29 DE JUNIO"**.

En el interior del sobre se incluirá otro sobre cerrado, que contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Indicación de la técnica pictórica empleada.
- Nombre de la obra.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Correo electrónico.
- Número de teléfono de contacto.

Los trabajos **se entregarán en el Registro General** del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, no recogándose una vez pasada la fecha indicada.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro de Verificación	IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Fecha	13/05/2026 09:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Página	3/6



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)****CUARTA. Propuesta del diseño presentado.**

Los trabajos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El cartel deberá ser original e inédito, no admitiéndose ningún trabajo que hubiese sido previamente presentado en otros concursos, con independencia de que éste haya resultado premiado o no.
- Tampoco se admitirán aquellos trabajos que hayan sido publicados total o parcialmente, bien en exposiciones en galerías, museos o recintos equivalentes, o bien en plataformas físicas (revistas, periódicos o formatos análogos) y/o digitales (redes sociales, blogs o formatos análogos).

QUINTA. Propiedad intelectual y derechos de reproducción.

Las personas participantes ceden en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde a los autores o autoras que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra, deberán indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, conforme a lo que establece el Art. 48 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Las personas participantes eximen al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudiera incurrir. Recayendo, por tanto, dicha responsabilidad en los/as candidatos/as.

SEXTA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro de Verificación	IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Fecha	13/05/2026 09:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Página	4/6



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)****SÉPTIMA. Incidencias.**

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía no se responsabiliza de las incidencias que puedan surgir con los trabajos presentados; entendiéndose por "incidencias" la presencia de desperfectos o roturas que pudieran tener los carteles en el momento de la apertura de los sobres que los contienen.

OCTAVA. Jurado.

El jurado seleccionará la propuesta que considere que mejor cumple con los requisitos técnicos y artísticos y, que entienda, mejor representa al espíritu de la Feria de La Roda de Andalucía.

El jurado podrá declarar el premio desierto si considera que ningún trabajo se ajusta a las presentes bases, no reuniera la calidad mínima necesaria o no representara el espíritu del momento a conmemorar.

El fallo del jurado será comunicado expresamente por el Ayuntamiento a los/as premiados/as y será inapelable e irrevocable, salvo que, tras el mismo, se ponga de manifiesto alguna anomalía que previamente no haya sido detectada por el jurado. El fallo se hará público en el e-Tablón (<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>), en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (<https://www.larodadeandalucia.es/es/>).

Ningún miembro del jurado podrá presentarse como participante.

El jurado será nombrado en un momento posterior a propuesta del personal técnico competente. El nombramiento se publicará en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para conocimiento general, siendo parte del jurado una persona conocedora de bellas artes, técnico del Ayto. Del área oportuna.

NOVENA. Premio y características económicas

Se otorgará un **único premio** de carácter económico por valor de 500€.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro de Verificación	IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Fecha	13/05/2026 09:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Página	5/6



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)**

Existe crédito adecuado y suficiente para imputar el gasto propuesto.

DÉCIMA. Aceptación de las Bases.

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de las presentes Bases, así como el fallo del jurado, el cual descartará los trabajos que no cumplan las condiciones aquí expuestas.

El jurado resolverá los posibles imprevistos no tenidos en cuenta en las Bases publicadas, comunicando a los participantes la resolución adoptada.

Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que alguna de las obras presentadas ha sido plagiada, la organización descalificará automáticamente a la persona y su obra.

UNDÉCIMA. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>), en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.larodadeandalucia.es/es/>).

En caso de cualquier consulta, duda o aclaración, pueden dirigirse al correo electrónico socialeslaroda@hotmail.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, a 13 de mayo de 2026

EL ALCALDE

Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro de Verificación	IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Fecha	13/05/2026 09:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELIMNU5I5CF52ENDEVSHGM	Página	6/6





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 4, se tramita el Procedimiento Abreviado 19/2026 Negociado: 1, interpuesto por Sergio González Cárdenas contra la resolución de 12/06/25, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto en su momento contra la segunda prueba psicotécnica realizada en el seno del procedimiento de concurrencia competitiva para proveer 102 plazas de Policía Local (19 por el turno de movilidad), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría del Cuerpo de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 19 (3 plazas), 20 (46 plazas) y 2021 (53 plazas), y 20 plazas reservadas para la Movilidad Horizontal del Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 10 de junio de 2026 a las 12:15 horas, en la Sala de audiencia del citado Juzgado sito la C/Energía Solar, 1 de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	1toUoD1BVQADtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	13/05/2026 13:47:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1toUoD1BVQADtKCYfu+kcA==		





Ayuntamiento de
Tocina

Expediente n.º: 2008/2026
Procedimiento: Disposiciones Normativas
Asunto: Aprobación BOP

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tocina, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo relativo al expediente 2008/2026 de aprobación de nuevo texto y reinicio de tramitación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Tocina, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Tocina, cuyo contenido íntegro consta incorporado al expediente.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios municipales que procedan, a fin de que pueda ser examinado y se presenten reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Disponer que, si no se presentan reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiendo acreditarse tal extremo mediante certificación de Secretaría.

CUARTO. En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, someterlas al Pleno para su resolución expresa y, en su caso, aprobación definitiva del texto.

QUINTO. Ordenar que el acuerdo definitivo, expreso o automático, y el texto íntegro de la Ordenanza se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya realizado dicha publicación íntegra y haya transcurrido el plazo legal previsto.

SEXTO. Remitir copia del acuerdo y del texto íntegro a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica competente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 96057d209c322bccc3aa130d0a004b69

Cód. Verificación: ATRX6JL5FKJ0AGSNAANDOPH3
Verificación: <https://localidades.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno, 954740324, Fax: 954740608

Referencia: JBL/mdr/rmb.
Servicio: Secretaría General.
Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Decreto dejando sin efecto advertido error en Decreto Alcaldía-Presidencia núm. 2026/02969, 11/5/2026 y Decreto competencias generales delegadas Tencencias de Alcaldía (Modificación apartado cuarto Decreto Alcaldía-Presidencia número 2025/05364 de 1/8/2025, mayo 2026".

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 11 de mayo de 2026, se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 202602969, relativo a "DECRETO DEJANDO SIN EFECTO ADVERTIDO ERROR EN DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 2026/02961, DE FECHA 11/5/2026 Y DECRETO COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS TENENCIAS DE ALCALDÍA (MODIFICACIÓN APARTADO CUARTO DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 2025/05364 DE 1/8/2025, MAYO 2026".

El documento estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera <https://www.utrera.org/events/decreto-dejando-sin-efecto-advertido-error-en-decreto-de-alcaldia-presidencia-numero-2026-02961-de-11-5-2026-y-decreto-modificacion-competencias-generales-delegadas-mayo-2026/> de conformidad con los artículos 6.1 de la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045554B00L7E9F7L5A4W1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/05/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28028231.O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 12/05/2026 14:12:20

DOCUMENTO: 20264543819
Fecha: 12/05/2026
Hora: 14:11



Página 1 de 1



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente: 613/2026
Fecha Apertura: 13/05/2026
Código de clasificación: 4.02.01
Asunto: Aprobación Padrón Fiscal de Entrada de Vehículos 2026

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2026-0401, en fecha 13 de mayo 2026, en la que se aprueba, a los efectos el **padrón cobratorio de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio 2026.**

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Este Ayuntamiento tiene establecida la **Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública** para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descargade mercancías de cualquier clase, conforme a las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y siguiendo el procedimiento previsto en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

La Tesorería Municipal ha elaborado el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la citada Tasa (BOP 23 de enero 2020), incorporando las liquidaciones que deben figurar en el mismo. Este nuevo padrón se ha confeccionado a partir del censo del ejercicio anterior, habiéndose efectuado las siguientes actuaciones de actualización:

- Incorporación de nuevos aprovechamientos autorizados mediante resoluciones de Alcaldía.*
- Exclusión de aquellos aprovechamientos dados de baja por resolución de Alcaldía.*

*Como resultado, se ha generado una lista cobratoria cuyo **importe total asciende a 14.598,00 €**, correspondiente a **811 recibos**.*

VISTA la propuesta formulada por la tesorería, y en virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente,

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Verificación: 9FYP74NKG5HUKX23C526WUEG9
Verificación: https://villanuevadelariscal.es/electronicas/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Francisco García González (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 13/05/2026
HASH: e9c8b925475b5b2a423baee7797b15





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el **padrón cobratorio de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías**, correspondiente al ejercicio 2026, que comprende un total de **811** recibos por un importe global de **14.598,00 €**

SEGUNDO. Exponer al público dicho padrón en la Tesorería Municipal durante un plazo de **treinta días**, contados a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones o recursos que estimen oportunos.

TERCERO. Remitir el padrón aprobado, así como el correspondiente cargo al **Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF)**, en caso de tener delegada en él la gestión recaudatoria de la Tasa."

Lo que se publica a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cód. Validación: 6FY074WKG5L1X22CC628Y6C9
Verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: 1281f6ca0a2e004c3ffe14408e4f18

ANUNCIO

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó por la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente, de INNOVACIÓN, MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL, DE LAS NNSSPM DE EL VISO DEL ALCOR, redactado por la Arquitecta Jefa de la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, D^a. María José León Jiménez y plano delimitación salas de juego RADIO 1000M, PARA LA RESTRICCIÓN DE SALONES RECREATIVOS Y DE APUESTAS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL.

SEGUNDO.- Someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de TREINTA DIAS hábiles mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elvisodelalcor.org>].

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, para los USOS del TIPO D7, servicios recreativos, y de las de CATEGORIA 8 (Salones recreativos de juegos y apuestas de titularidad privada).

La duración de la suspensión es de UN AÑO desde la publicación en el BOP de Sevilla, de la aprobación inicial, y su texto aprobado inicialmente y en todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad. Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020 www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Nº 92 - viernes 15 de mayo de 2026
CV: BOP-SE-2026-092025
Página 1 de 20
Página 113 de un total de 283





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

del territorio de Andalucía.

El texto integro de la ordenanza es el siguiente:

PROPUESTA DE INNOVACIÓN, MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL, DE LAS NNSSPM DE EL VISO DEL ALCOR.

1. MEMORIA URBANÍSTICA.

1.1 Exposición de motivos.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor aprobadas definitivamente en fecha 02.11.1999, y adaptadas parcialmente (AP) a la LOUA, con aprobación definitiva en fecha 31.07.2014, (NNSSPM) no se contempla una normativa específica o diferenciada sobre los locales de juego y apuestas. En aquellos años no se percibía como un problema social acuciante la presencia de estos locales próximos a determinadas áreas sensibles y la falta de limitación alguna al número de los mismos en la misma calle o barrio.

La historia del juego, extendida en todo el planeta, está acompañada por su frecuente reprobación moral y su estrecha regulación y persecución por los poderes del Estado. En paralelo con la generalización del juego en la historia de la humanidad, encontramos como las autoridades comenzaron a preocuparse pronto por su ejercicio y difusión en la población y a tomar medidas para restringir y controlar su práctica. El debate, primero moral y después legal, sobre su conveniencia o sus riesgos, así como el control del poder sobre su práctica o ejercicio han sido una constante hasta la fecha de hoy, si bien en la actualidad las prohibiciones absolutas y la permisividad total son las posiciones menos frecuentes.

El inicio de los casinos se sitúa en Europa y el termino casino proviene del italiano que hacía referencia originalmente, a un pequeño chale o casa de verano de carácter privado. Más tarde, ya en el siglo XIX el término perdió su carácter privado para ser un lugar de reunión de personas ilustradas. Durante el siglo XIX, el término casino comenzó a incluir edificios públicos en los que tenían lugar juegos de azar y deportes. Posteriormente, esta denominación se utilizaba para identificar a las casas de citas de exclusiva utilización para los varones, en las que, además, se jugaba.

[Juventud y Juegos de azar. Santiago Pérez Camarero (Instituto Max Weber)]

Es el aumento y la creciente participación de los jóvenes en los juegos de azar y apuestas el desencadenante que propicia la realización de medidas de prevención frente a la adicción. La edad media de inicio del juego ha descendido de los 28 a 18 años (García, Buil y Solé, 2015). Ello se traduce en un nuevo perfil de jugador, del que forman parte menores de edad, a pesar de la prohibición legal a la que están sujetos de llevar a cabo esta práctica.

El Plan Nacional Sobre Drogas ha publicado en enero de 2025 informe sobre adicciones comportamentales y otros trastornos adictivos. Se trata de un informe descriptivo realizado a partir de las respuestas a preguntas específicas incorporadas a las últimas ediciones de las encuestas EDADES 2024 y ESTUDES 2023, cuyos resultados tienen representatividad a nivel nacional. Además, se incorporan los últimos datos del nuevo indicador de personas admitidas a tratamiento por adicciones comportamentales en España, notificados por las comunidades autónomas.

El objetivo de este informe es conocer la situación actual sobre las adicciones comportamentales y, en concreto, sobre el juego de azar, el uso problemático de internet, el posible trastorno por uso de videojuegos y el uso de pornografía en España, en aras a conocer su impacto en los hábitos y la salud mental de la población, y cómo evoluciona.

En los últimos años, ha emergido un debate social sobre el juego y sus efectos en la sociedad y se han adoptado diversas normativas, entre otras las orientadas a disminuir la presión publicitaria del negocio del juego y a regular diversos aspectos de los juegos de azar on-line.

Según datos del Ministerio de Consumo, los jóvenes de entre 18 y 25 años son los que corren más riesgo de padecer trastornos del juego, según se desprende del Estudio de Prevalencia de Juego 2022-

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: AYV035D5E5H4CC3Z42SR69R1Q
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

2023, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo. Según el informe, el perfil del jugador en España es cada vez más joven (un 22% de los jugadores es menor de 25 años) y la vía de entrada al juego es, mayoritariamente, presencial. En concreto, la lotería (boletos, billetes, décimos) y la lotería instantánea o presorteada. Un 86,61% de los encuestados de esa edad afirma haber jugado a ambas y, de ellos, un 2,7% presenta síntomas de problemas con el juego. En España, se estima que la ludopatía afecta a aproximadamente 400.000 personas, lo que representa alrededor del 0,5% de la población. Sin embargo, el número real podría ser mayor, ya que muchos casos no son diagnosticados o no buscan ayuda.

Vinculado al problema de la ludopatía, está el crecimiento de los salones de Juegos y/o casas de apuestas. En los últimos años, se ha producido un crecimiento alarmante del número de salones de juego y casas de apuestas en muchos municipios de nuestro país. Esta expansión ha generado una creciente preocupación social por las consecuencias negativas que estos establecimientos tienen sobre la salud pública, especialmente entre la juventud y las personas en situación de vulnerabilidad.

Numerosos estudios advierten del impacto del juego patológico, una adicción que puede conllevar graves consecuencias personales, familiares y sociales. La facilidad de acceso a estos locales, junto con campañas publicitarias agresivas y el uso de tecnologías digitales, ha facilitado una normalización peligrosa del juego, contribuyendo al aumento de personas afectadas por esta problemática.

Cualquier determinación establecida por la Administración a través del planeamiento urbanístico que pueda limitar la libertad de empresa debe estar fundamentada en el principio de vinculación negativa. Esto significa que las entidades locales no necesitan una habilitación legal específica en cada ámbito sectorial, siempre que no se excluya expresamente esta competencia y no contravenga la legislación estatal o autonómica aplicable.

Contrariamente, la vinculación positiva implicaría que la corporación solo tiene competencia normativa cuando ha sido atribuida por una norma legal en un ámbito material específico.

Establece el art 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. De este modo, la modificación del articulado de las normas urbanísticas se sitúa dentro del ámbito de competencia municipal reconocida, siempre y cuando no contravenga la legislación estatal o autonómica aplicable y, en este caso, regular la apertura y funcionamiento de establecimientos, también de juego en el término municipal y los límites, en su caso, de dicha competencia, a través de la potestad de planeamiento en los instrumentos de ordenación urbanística municipal.

La normativa urbanística, actualmente vigente, en El Viso del Alcor están constituidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas en el año 1999 y Adaptadas Parcialmente a la LOUA en 2014. En ellas, entre los usos recreativos, no se contempla el uso de Salones Recreativos de Juegos y Apuestas ni de titularidad estatal (Loterías y Apuestas del Estado, concesional: Once) ni de titularidad privada.

Puesto que el urbanismo trata de adaptarse a los cambios, a las nuevas circunstancias, realidades y necesidades sociales, urbanísticas y medioambientales, a tal fin, se utilizan los instrumentos de planeamiento para conseguir y alcanzar la inevitable transformación de las ciudades.

Es por ello y por todo lo anteriormente expuesto, por lo que se hace necesaria, la modificación puntual de nuestra normativa urbanística para recoger y regular este nuevo uso tan latente y de tan rápida implantación y creciente, en nuestra sociedad actual tratando de evitar los problemas que están causando.

De este modo damos cumplimiento a lo establecido en el art. 5 de la Ley 20/2013, de 9 de noviembre, de garantía de la unidad de mercado, justificando la proporcionalidad de las medidas a tomar, así como la concurrencia de las razones imperiosas de interés general antes expuestas.

Del mismo modo, damos cumplimiento a lo establecido en los art. 38 y 139 de la Constitución Española siendo uno de los motivos principales para proceder a la modificación puntual de las normas urbanísticas vigentes, el velar por la salud pública de este sector tan vulnerable de nuestra sociedad, así como del orden público.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: AF09385DE144CC5Z42SR9R1Q
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

En el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, celebrado en 29 de mayo de 2025, se acordó:

Primerο. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de El Viso del Alcor en la lucha contra la ludopatía y en la protección de la Salud Pública, especialmente de los menores y colectivos vulnerables.

Segundo. Iniciar los trámites para la modificación de las actuales y vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, con el fin de prohibir expresamente la implantación de nuevos salones de juego, casas de apuestas y locales similares en todo el término municipal, considerando estos usos como incompatibles con cualquier categoría de suelo urbano o urbanizable, o en su caso impedir la implantación de establecimientos de apuestas y salas de juegos a menos a 1.000 metros de equipamiento educativos, deportivos y socioculturales y su fijación en todo caso en Polígonos Industriales.

Tercero. Mientras se tramita la modificación del planeamiento urbanístico, se acuerda la suspensión por un plazo de un año de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, incluso la eficacia de las declaraciones responsables, para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y casas de apuestas, así como para sus ampliaciones, así como suspender por este mismo período las licencias y la eficacia de las declaraciones responsables para la implantación de actividad.

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía a que refuerce los mecanismos de control y limitación de este tipo de actividades, así como las campañas de prevención y sensibilización contra la ludopatía, especialmente en el ámbito educativo.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, así como a las asociaciones vecinales, AMPA, centros educativos, entidades juveniles y sociales del municipio y también a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al ser una regulación basada en la incidencia de la proliferación de este tipo de negocios en el aumento de la ludopatía especialmente en población menor y con limitados recursos económicos, a fin de que informe sobre materia de su competencia.

Sexto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios la sede electrónica de este Ayuntamiento, [<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>] y en su portal de transparencia a todos los efectos procedentes. "

1.2 Objeto-

La presente modificación tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Sesión Plenaria de 29.05.25 regulando el uso específico denominado "Actividades Recreativas Vinculadas al Juego y restringir su implantación a un radio de 1.000 metros de equipamiento educativos, deportivos y socioculturales en todo el suelo urbano con calificación residencial y su fijación, en todo caso, en Polígonos Industriales.

La modificación se realiza en ejercicio de la competencia municipal de ordenación urbanística y protección de la convivencia, la salud pública y el bienestar vecinal.

La misma está motivada por la creciente adicción por parte de los estratos más vulnerables de la sociedad (jóvenes y personas con menos recursos) y se circunscribe a una modificación/ampliación puntual de la Normativa Urbanística de El Viso del Alcor, aplicable sobre este tipo de actividades.

En el estudio del Instituto de la Juventud INJUVE sobre "Juventud y Juegos de Azar. Una visión general del juego en los jóvenes" se recoge en su prólogo:

La afición al juego es uno de los rasgos más característicos de las primeras etapas de desarrollo de los individuos de todas las culturas y también de muchas especies. Entre los seres humanos, esta afición por lo lúdico conlleva un componente de fantasía predominante en los niños y otro de aprendizaje predominante en los adolescentes. La edad juvenil abre un tiempo indefinido en el que el afán por el juego o su simple práctica parece conservar algo de esa fantasía y de ese aprendizaje y ser, al mismo tiempo, una actividad de distracción, esparcimiento u ocio en la que con frecuencia se concita también al azar como un invitado especial.

Esta evolución, que es también histórica, antropológica y cultural, nos ha conducido hoy a la existencia de dos tipos de juego no siempre nítidamente separados. Por un lado, el juego definido principalmente por su interactividad, basado en las habilidades del jugador y en indicadores de progreso y éxito. Frente a él, existe Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org



Cód. Validación: A99355096-416623258959R1Q
<https://www.elvisodelalcor.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

otro juego definido por la mecánica de las apuestas, en el que predominan los resultados determinados por el azar y en el que con frecuencia aparece una monetización que implica riesgo y pago para el jugador ¿Cuándo el juego se convierte en un problema? El estudio desgrana varios supuestos en función del tipo de juego y la recompensa obtenida, así como de la necesidad o no de contar con experiencia previa (habilidad) o no (azar).

Cuando el juego empieza a suscitar la ilusión de un rápido y fácil enriquecimiento y evoca remotas formas de combate en las que el jugador se siente fascinado y atraído por una tensión que mezcla el castigo y la recompensa y en la que el azar aparece como un invitado especial, con cuyos secretos y veleidades cree el jugador que puede también jugar y hasta ganar, estamos ya en el territorio abonado para el juego problemático, que podrá ser en algunos casos también patológico. El problema del juego patológico se da normalmente en los juegos de azar con remuneración económica.

Estamos ante una adicción que no requiere de sustancia material alguna y que afecta no solo a los recursos económicos del individuo sino a su salud individual. Esta adicción, esta patología, afecta sobre todo a una de las partes más vulnerables de nuestra sociedad como son nuestros jóvenes.

En general, las personas jugadoras comienzan a jugar antes de los 25 años de media.

La mayoría se inicia a partir de los 18, una vez han cumplido la mayoría de edad, aunque llama la atención el porcentaje relativamente alto de jugadores que se iniciaron siendo menores de edad (como se refleja en los estudios realizados en diferentes localidades de España). Destacan, concretamente, los jugadores con patología que se iniciaron antes de los 18 años en un 44,8% de los casos. Muy pocas personas se inician en el juego pasados los 35 años, rondando el 5% en jugadores en riesgo, con problema o patológicos.

Esta información es perfectamente conocida por las empresas del sector y a la hora de su ubicación suelen preferir emplazamientos cercanos a las áreas escolares y recreativas de los jóvenes. Si observamos donde están ubicados estos salones de juego en la ciudad apreciaremos su proximidad a los Centros de Enseñanza de la localidad o a las zonas deportivas más frecuentemente utilizadas. La preferencia en tercer lugar son centros comerciales o zonas de gran aglomeración.

El objetivo de la modificación propuesta es generar áreas libres de este tipo de actividad alrededor de las zonas más vulnerables: los equipamientos escolares, culturales, sociales, asistenciales, las áreas deportivas y las zonas de verdes del municipio.

1.3 Marco jurídico

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2021, LISTA.
- Decreto 550/2022, Reglamento General de la LISTA.
- Ley 13/2011, de Regulación del Juego y Apuestas de Andalucía.
- Decreto 201/2010 y normativa complementaria sobre actividades recreativas.
- Ley 37/2003 del Ruido.
- Decreto 50/2025, Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

1.4 Diagnóstico y problemática

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A5593SD5E1H4GCSZY2SR6FRHQ
Verificación: www.sede.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

Los salones de juego generan impactos urbanísticos y sociales, incluyendo:

- Elevada movilidad peatonal nocturna.
- Ruidos y vibraciones.
- Incompatibilidad con el uso residencial.
- Riesgos para colectivos vulnerables (adicciones).

Según el informe JUEGO Y SOCIEDAD 2019 de la Universidad Carlos III casi 140.000 españoles son adictos al juego. Es lo que los expertos llaman juego problemático o personas que han perdido el control de sus actos y, en muchos casos, la mayor parte de sus bienes apostando a todo tipo de juegos. Alrededor de 7.000 están diagnosticados como tales y reciben tratamiento, según los datos del Ministerio de Sanidad. Este mismo informe, que realiza un importante estudio sobre el que denomina juego problemático, concluye que afecta en España a población mayoritariamente masculina, menor de 35 años. De este dato, coincidente con el aportado en el estudio del INJUVE, hay que destacar que más del 40% de los jugadores problemáticos se iniciaron antes de los 18 años. De entre las modalidades de juego que más crecieron en los últimos años, destaca el de salones de juego y apuestas deportivas. En el primer caso con ratios de crecimiento cercanos al 10% y cerca de 60 MM. de visitas; en el segundo con un crecimiento del 14,3% sólo en el último año.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor considera urgente y necesario modificar la normativa urbanística actualmente vigente para restringir el uso de salones recreativos en el suelo urbano.

1.5 Justificación urbanística

El uso propuesto es urbanísticamente incompatible con el uso residencial, conforme a los principios de habitabilidad, sostenibilidad y compatibilidad de usos establecidos en la LISTA.

La restricción del uso no altera:

- La edificabilidad.
- El aprovechamiento urbanístico global.
- La ordenación estructural.

Únicamente modifica el régimen de usos permitidos y prohibidos en suelo residencial, siendo por tanto una Modificación Puntual no estructural.

Establece el **art. 86 de la Ley 7/2021**, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

“Artículo 86. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Reglamentariamente, se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación con las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Código de Verificación: A98935301H4GCS7Z2SR6R1RQ
Este documento se ha firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y en la mejora del nivel dotacional cuando sea necesario conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

2. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Estos instrumentos se revisarán cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que legal o reglamentariamente se prevean.

3. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística no contemplada en el apartado anterior se entenderá como modificación. Toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Establecen los arts. 118, 119 y 121 del Reglamento de la Lista (Decreto 550/2022 que desarrolla y ejecuta la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo):

“Artículo 118. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

2. Las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en los artículos siguientes según su alcance.

3. Las innovaciones que supongan la delimitación de una actuación de transformación urbanística se realizarán por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, previa aprobación de una propuesta de delimitación conforme a lo dispuesto en el artículo 43”.

“ Artículo 119. Reglas particulares de ordenación en las innovaciones.

Las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación:

- a) *La nueva ordenación deberá fundamentarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística.*
(...)”

“Artículo 121. Modificación de los instrumentos de ordenación urbanística.

(...)

2. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, y se tramitará conforme a las siguientes reglas particulares de documentación y procedimiento:

a) *El contenido documental de las modificaciones deberá contemplar, en función de su alcance, los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutos de los correspondientes del instrumento de ordenación urbanística en vigor en los que se contengan las determinaciones que resultan de aplicación.*

b) *Las modificaciones que prevean una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía antes de su aprobación definitiva.*

c) *En las modificaciones podrán omitirse los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.*

d) *En la tramitación de las modificaciones de los planes de ordenación urbana que afecten a áreas de suelo urbano de ámbito reducido deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública, con la finalidad de que la población afectada reciba la información que pudiera afectarle.*

e) *Corresponderá a los municipios la tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística aprobados por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo que no tengan incidencia supralocal conforme al artículo 2 de la Ley”.*





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

1.6 Justificación acústica (Decreto 50/2025).

Los salones de juego presentan niveles de ruido que pueden superar límites permitidos, generando riesgos acústicos para viviendas colindantes. El Decreto 50/2025 establece:

- Límites de transmisión al exterior.
- Obligatoriedad de estudios acústicos.
- Limitadores-controladores acústicos.
- Condiciones técnicas incompatibles en muchos supuestos con edificaciones residenciales existentes.

Este marco refuerza la prohibición del uso en suelo residencial.

1.7 Objetivos de la modificación.

- Proteger la calidad de vida.
- Preservar la función residencial.
- Ordenar adecuadamente actividades recreativas de impacto.
- Adaptar las NNSS al marco jurídico vigente.

La libertad de empresa no implica derecho a implantación en cualquier emplazamiento, quedando sometida a la planificación urbanística. La LISTA habilita al municipio a regular usos para proteger el tejido residencial.

Esta modificación no supone discriminación del uso frente a otros usos de ocio puesto que los salones de juego presentan un régimen jurídico específico y reconocido impacto social y acústico, por lo que el trato diferenciado está justificado técnica y normativamente.

La restricción se limita únicamente al suelo residencial, permitiendo la implantación en otras zonas del municipio compatibles con la actividad, siendo por tanto una medida proporcionada.

Los estudios técnicos municipales, así como informes sectoriales y recomendaciones del Consejo Audiovisual de Andalucía, del Defensor del Pueblo y del Ministerio de Sanidad, coinciden en señalar la conveniencia de alejar estos establecimientos de ámbitos residenciales.

Por otro lado, el Decreto 50/2025, que regula las condiciones acústicas aplicables a establecimientos de ocio, establece requisitos de insonorización y límites sonoros que no pueden garantizarse en áreas residenciales consolidadas, motivo por el que se considera incompatible el uso con la naturaleza de dichos tejidos urbanos.

1.8. Adecuación a la normativa sectorial.

La modificación se adecua a la LISTA y su Reglamento al tratarse de una regulación urbanística que:

- Protege la función residencial.
- Restringe un uso declarado molesto y de incidencia en salud pública.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Código de Validación: A659395D5E1H4GCSZY2SR95R1Q
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- No vulnera derechos adquiridos ni usos existentes.

Se garantiza la compatibilidad con la Ley del Juego de Andalucía, dado que esta no obliga a permitir la implantación de salones de juego en suelos residenciales, sino que remite a la planificación urbanística municipal su localización.

El Decreto 50/2025, relativo a las condiciones acústicas, motiva técnicamente la incompatibilidad del uso con el descanso vecinal en zonas residenciales.

1.9 Evaluación ambiental estratégica.

La modificación no altera la estructura general del planeamiento ni clasificaciones de suelo. Atendiendo a lo establecido en el art. 36, en relación con el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con el art. 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no procede someter esta modificación a Evaluación Ambiental Estratégica.

1.10 Conclusión.

La modificación se considera oportuna, proporcionada y plenamente fundamentada, siendo recomendable su aprobación para preservar la calidad urbana, el uso residencial y la salud pública.

2. REDACCIÓN FINAL DE LA NORMATIVA

2.1 Incorporación de una nueva definición

Artículo 11. Definición y clasificación de los Usos por Sectores, Tipos y Categorías y Situación.

1. Los usos permitidos en El Viso del Alcor se clasifican en los siguientes Sectores, Tipos y Categorías.

A. Uso: Correspondiente al Sector Residencial.

Es el uso que corresponde a la vivienda. Se establecen los siguientes tipos:

Tipo 1. Vivienda unifamiliar marginal cerrada: es la que ocupa una parcela catastral adosándose a los linderos de la parcela pudiendo tener locales para usos no residenciales en la planta baja.

Tipo 2. Vivienda unifamiliar con jardín delantero: es la que ocupa una parcela catastral adosándose a los linderos de fondo y laterales, separándose del lindero frontal, dejando entre este y la fachada de la vivienda un espacio no construido y ajardinado.

Tipo 3. Vivienda unifamiliar adosada: es la que ocupa una parcela catastral adosándose a uno de los linderos laterales y separándose del resto de los linderos, dejando entre estos y la vivienda un espacio no construido y ajardinado.

Tipo 4. Vivienda unifamiliar aislada: es la que ocupa una parcela catastral separándose de todos sus linderos dejando entre estos y la vivienda un espacio no construido y ajardinado.

Tipo 5. Vivienda plurifamiliar: es la que comparte con otras viviendas la misma parcela catastral pudiendo

tener locales de uso no residencial en plantas baja o altas.

Tipo 6. Vivienda en bloque: es un conjunto de viviendas con distintos accesos desde la vía pública, pudiendo tener locales de uso no residencial en planta baja o altas.

B. Usos correspondientes al Sector Secundario:

Es el uso que corresponde a las operaciones de fabricación o transformación de productos. Se establecen

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A65935D5E1H4C2ZV2SR5FR1Q
Verificación: <http://www.sede.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

los siguientes tipos y categorías:

Tipo B1. Industrias Metálicas:

Categoría 1. Fabricación de carpintería, estructuras, vehículos o sus componentes con perfiles laminados o conformados.

Categoría 2. Fabricación de productos metálicos mediante fundición, inyección u otro procedimiento.

Categoría 3. Reparación o limpieza de vehículos.

Categoría 4. Almacenamiento de productos metálicos fabricados. Tipo B2. Industrias del calzado, confección y madera.

Categoría 1. Fabricación de productos a partir de pieles, tejidos o maderas. Categoría 2. Reparación de productos fabricados.

Categoría 3. Almacenamiento de productos fabricados. Tipo B3. Industrias del Pan, bollería y alimentación.

Categoría 1. Fabricación y envasado a partir de materia prima.

Categoría 2. Fabricación artesanal de pan, bollería y pastelería en locales anexos a puntos de venta.

Categoría 3. Almacenamiento de productos fabricados.

Tipo B4. Fabricación de productos minerales y su almacenamiento. Tipo B5.

Fabricación de productos químicos y su almacenamiento. Tipo B6. Fabricación de maquinaria y su almacenamiento.

Tipo B7. Fabricación y almacenamiento de artículos de papelería e impresión. Tipo B8.

Fabricación y almacenamiento de productos de caucho o plástico.

Tipo B9. Fabricación y almacenamiento de materiales de construcción. Tipo B10.

Almacenamiento de maquinaria agrícola.

Tipo B11. Reparación de maquinarias y automóviles.

C. Usos correspondientes al Sector Terciario.

Es el uso que corresponde a las operaciones de venta de productos fabricados. Se establecen los siguientes tipos y categorías:

Tipo C1. Comercio Mayorista. Es el tipo de comercio que corresponde a ventas al por mayor.

Categoría 1. Comercio mayorista de frutas y verduras y otros productos agrícolas. Categoría 2. Comercio mayorista de pescado, carnes, huevos, aves y caza.

Categoría 3. Comercio mayorista de otros productos.

Tipo C2. Comercio minorista. Es el tipo de comercios que corresponde a venta al por menor directamente al público.

Categoría 1. Venta al público de pescado, carne, huevos aves y caza. Categoría 2. venta al público de frutas y verduras.

Categoría 3. venta al público de otros productos alimenticios. Categoría 4. venta al público de calzado, confección y muebles. Categoría 5. venta al público de helados, golosinas y revistas.

Categoría 6. venta al público de otros productos fabricados. Categoría 7. venta al público de carburantes.

D. Usos correspondientes al Sector Servicios.

Son usos correspondientes a prestación de servicios personales, económicos o culturales. Se definen los siguientes tipos y categorías:

Tipo D1: Restaurantes y bares sin música.

Tipo D2. Gimnasios, peluquerías, institutos de belleza o dietética. Tipo D3. Salas de Exposiciones, museos y bibliotecas.

Tipo D4. Hoteles:

Categoría 1. Hoteles, hostales, pensiones, residencias y moteles. Categoría 2. Campamentos turísticos.

Tipo D5. Oficinas, despachos profesionales y consultas médicas. Tipo D6. Servicios Religiosos.

Categoría 1. Templos con culto diario. Categoría 2.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A5593SD5E1H4GCSZY2SR6R1Q
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

capillas con culto ocasional.

Categoría 3. oficinas y centros de enseñanza religiosa.

Tipo D7. Servicios recreativos, con las categorías siguientes:

Categoría 1. bares con música.

Categoría 2. instalaciones deportivas o recreativas de clubes privados.

Categoría 3. instalaciones deportivas o recreativas abiertas al público con control de entrada o con entrada libre.

Categoría 4. Salas de música y baile.

Categoría 5. cinematógrafos y Salas de proyecciones. Categoría 6. teatros y auditorios.

Categoría 7: Salones Recreativos de Juegos y Apuestas de titularidad estatal (Loterías y Apuestas del Estado, concesional: Once)

Categoría 8: Salones Recreativos de Juegos y Apuestas de titularidad privada, a una distancia mayor o igual a 1.000 metros de Colegios de educación infantil y primaria, de Institutos de educación obligatoria, bachiller y formación profesional, Bibliotecas, Centros Cívicos, Teatros, Centros Deportivo, Parques y jardines (zonas verdes) y todos aquellos que alberguen un público menor de edad (menor de 18 años).

Tipo D8. Servicios Docentes. Academias, autoescuelas, guarderías, escuelas.

Los usos autorizados en los sistemas son los indicados en los siguientes apartados E, F, G, H, I y J. Los usos incluidos en los grupos G (docentes), H (parques deportivos) e I (servicios de interés público y social) se consideran compatibles entre sí, independientemente del uso autorizado que se indique en los planos de ordenación.

E. Usos correspondientes a la red viaria y al sistema de comunicaciones. Tipo 1.

Tráfico rodado de vehículos.

Tipo 2. Tráfico peatonal.

Tipo 3. Canalizaciones de instalaciones sobre rasante incluidos centros de mando y terminales.

Tipo 4. Canalizaciones de instalaciones bajo rasante incluidos puntos de acceso y control.

Tipo 5. Señalización, indicación y rotulación. Tipo 6.

Atención al peatón (mobiliario urbano). Tipo 7. Kioscos de venta o información.

F. Usos correspondientes al Sistema de Espacios Libres. Tipo 1.

Esparcimiento incluyendo juegos y deportes. Tipo 2. Descanso.

Tipo 3. Espectáculos al aire libre.

Tipo 4. Celebraciones de reuniones, recepciones, actos, conferencias, cursos y representaciones.

Tipo 5. Comida y bebida en recintos establecidos al efecto. Merendero y comedores. Tipo 6. Albergue.

G. Usos correspondientes al Sistema de Usos Docentes. Tipo 1.

Educación Infantil.

Tipo 2. Educación primaria. Tipo 3.

Educación Secundaria. Tipo 4.

Bachillerato.

Tipo 5. Formación Profesional. Tipo

6. Enseñanza de Adultos.

Tipo 7. Escuelas Taller y Casas de oficio. Tipo 8.

Formación Profesional de adultos.

H. Usos correspondientes al sistema de parques deportivos. Tipo 1.

Deporte de competición con control de entrada.

Tipo 2. Deporte de competición sin control de entrada.

Tipo 3. Practica no competitiva del deporte, gimnasia de mantenimiento.

I. Usos correspondientes al sistema general de servicios de interés público o social. Tipo 1.

Administración pública.

Tipo 2. Servicios sanitarios. Tipo 3.

Servicios religiosos. Tipo 4. Servicios

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A55935D5E1H4GCSZY2SR6R1Q
Verificación: www.diputacionsevillaplaza.com
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

asistenciales. Tipo 5. Servicios culturales.

Tipo 6. Otros servicios públicos, cementerio.

Usos correspondientes al Sistema General de Infraestructuras.

Tipo 1. Depósitos de Agua.

Tipo 2. Centros de transformación eléctrica.

Tipo 3. Estación depuradora de Aguas residuales.

Tipo 4. Depósitos y centros de transformación de residuos sólidos urbanos.

2. Situación. Es la posición que un uso ocupa respecto al inmueble en el que se ubica, se diferencian las siguientes situaciones:

Situación 1. En edificios con uso exclusivo.

Situación 2. En planta baja de un edificio con otro uso. Situación 3. En cualquier planta de un edificio.

Situación 4. Al aire libre.

Situación 5. En instalación móvil o desmontable colocada en la vía pública. Situación 6. En el subsuelo.

2.2 Condiciones en zonas residenciales: Z1(Ordenanza R1) Z2(Ordenanza R2) Z3 (Ordenanza R3) Z3a (Ordenanza R3) Z4 (Ordenanza R4) Z5 (Ordenanza R5)

Artículo 41. Zona R-1.

La zona R-1 se corresponde con la ciudad existentes hasta el siglo XIX.

1. Condiciones de parcelas: las parcelas son las definidas en los planos catastrales sobre los que se han dibujado el plano de ordenación nº 4 de estas Normas subsidiarias, estas parcelas son indivisibles no se autorizan segregaciones ni agregaciones salvo que la parcela catastral sea incorporada a una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano o cuando resulten parcelas de superficie no inferior a 75 metros cuadrados y fachada no inferior a 5 metros.(Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

2. Condiciones de uso:

Uso característico: Residencial Tipo 1 en situación 1 y 3. Usos

Permitidos:

Residencial Tipo 5 y Residencial tipo 6.(Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01). Industrial Tipo B3 categoría 2 en situación 1 y 2.

Terciario Tipo C2 categorías 1,2,3,4 y 5, en situación 1 y 2. Servicios Tipos D1,

D2, D3, D4, D5, D6 y D8, en situación 1, 2 y 3.

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

3. Condiciones de edificación:

a) Tipo de edificación: edificio entre medianeras con fachada alineada a vial.

b) Ocupación: No se fija.

c) Edificabilidad: No se fija.

d) Altura y número de plantas: El número de plantas será como máximo de dos, baja y alta, se permiten sótanos y áticos con las condiciones del artículo 14.

La altura de cada planta deberá armonizarse con las existentes en los edificios colindantes en calles de pendiente inferior al 2% y armonizarse con el ritmo de altura existente en los edificios en toda la calle para calles de pendiente o, insertada entre las casas con las que armonice con expresión de la cota altimétrica de cada una de las casas representadas.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco y estos serán alargados y

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A55935SD54HC5Z2ZSR9R1Q
Url: www.elvisodelalcor.org/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados:

Sobre la alineación establecida se admitirán:

- a) Zócalos que podrán sobresalir 10 cms. del paramento de fachada.
- b) Rejas y elementos ornamentales que no podrán superar la medida de 30 cms. en planta superior, ni 10 cms. en planta baja.
- c) Balcones, que podrán sobresalir 35 cms. y en ningún caso sobrepasar el ancho del acerado. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:
 - a) No se autorizarán vuelo sobre la vía pública para altura inferior a 3 m.(Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).
 - b) Deberán separarse al menos 0,50 m. de la medianería.
 - c) Cada balcón se ceñirá a un hueco, ni superar en 80 cms. su anchura.
 - d) La baranda de protección será de elementos de cerrajería de acero no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales, admitiéndose cerrarlos mediante cierres de estilo sevillano de madera o acero y vidrio.

3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.

- a) El color general predominante de la fachada será blanco y/o los colores tradicionales calamocho, almagra y tonos tierra.
- b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.
- c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas curvas cerámicas. Las aguas se recogerán hacia el interior del edificio.
- d) Las carpinterías se admitirán de madera, acero pintado o aluminio lacado en blanco.

4. Ámbito de protección ambiental.

Dentro de la zona R-1 se delimita la subzona definida en el artículo 116 como ámbito de protección ambiental para la cual ese artículo define las obras autorizables.

Artículo 42. Zona R-2.

Esta zona R-2 corresponde al crecimiento de la ciudad hasta 1960.

1. Condiciones de parcelas: las parcelas son las definitivas en planos catastrales sobre los que se han dibujado el plano de ordenación n.º 4 de estas Normas Subsidiarias, estas parcelas son indivisibles, no se autorizan segregaciones ni agregaciones, salvo que la parcela catastral sea incorporada a una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano o cuando resulten parcelas de superficie no inferior a 75 metros cuadrados y fachada no inferior a 5 metros. (Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

2. Condiciones de Uso:

Uso característico: Residencial Tipo 1, en situación 1 y 3. Usos permitidos:

Residencial Tipo 5 y Residencial tipo 6.(Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01). Industrial Tipo B3 categorías 1 y 2 situación 1 y 2

Terciario Tipo C2, categorías 1,2,3,4,5,6 y 7 situación 1 y 2.

Servicios Tipos D1,D2,D3,D4,D5,D6, D7(categoría 7) y D8. situación 1,2 y 3.

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

3. Condiciones de edificación:

a) Tipo de edificación: edificio entre medianeras con fachada a vial o con ajardinamiento de los espacios visibles desde la vía pública.

b) Ocupación: No se fija.

c) Edificabilidad: No se fija.

d) Altura y número de plantas: El número de plantas será como máximo de dos (Modificación 1. BOP 278

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A55935D5E1H4CC5ZV2SR6R1Q
Verificación: www.sede.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

DE 30/11/01), baja y alta. Se permiten sótanos y áticos con las condiciones del artículo 14.

La altura de cada planta deberá armonizarse con las existentes en los edificios colindantes en calles de pendiente inferior al 2% y deberá con el ritmo de altura existente en los edificios en toda la calle para calles de pendiente superior. En todo caso la fachada del edificio proyectado deberá dibujarse en el proyecto Técnico, insertado entre las casas con las que armonice con expresión de la cota altimétrica de cada una de las casas representadas.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco y estos serán alargados y alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados:

Sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir 10 cms. del paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que no podrán superar la medida de 30 cms. en planta superior, ni 10 cms. en planta baja.

c) Balcones, que podrán sobresalir 35 cms. y en ningún caso sobrepasar el ancho del acerado. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán vuelo sobre vía pública para altura inferior a 3 m.(Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

b) Deberán separarse al menos 0,50 m. de la medianería.

c) Cada balcón se ceñirá a un hueco, ni superar en 80 cms. su anchura.

d) La baranda de protección será de elementos de cerrajería de acero no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales, admitiéndose cerrarlos mediante cierres de estilo sevillano de madera o acero y vidrio.

3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.

a) El color general predominante de la fachada será blanco y/o los colores tradicionales calamocho, almagra y tonos tierra.

b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.

c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas curvas cerámicas. Las aguas se recogerán hacia el interior del edificio.

d) Las carpinterías se admitirán de madera, acero pintado o aluminio lacado en blanco o negro.

Artículo 43. Zona R-3.

Esta zona R-3 se corresponde con la expansión de la ciudad entre 1.960 y 1.983.

1. Condiciones de parcelas: las parcelas son las definidas en los planos catastrales sobre los que se han dibujado el plano de ordenación nº 4 de estas Normas Subsidiarias, estas parcelas son indivisibles, no se autorizan segregaciones ni agregaciones, salvo que la parcela catastral sea incorporada a una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano o cuando resulten parcelas de superficie mayor de 75 metros cuadrados y fachada superior a 5 metros.

2. Condiciones de Uso:

Uso característico: Residencial Tipo 1, en situación 1 y 3. Usos permitidos:

Residencial Tipo 2, 3, 5 y 6.

Industrial Tipo B3 categorías 1 y 2 y 3 situación 1 y 2.

Terciario Tipo C2, categorías 1,2,3,4,5 , 6 y 7 situación 1 y 2. Servicios

Tipos D1,D2,D3,D4,D5,D6, y D8. situación 1, 2 y 3. Servicios Tipo D7:

Categoría 1 y 4 en situación 1.

Categoría 2 en situación 1 y 2.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A659395D5E1H4C6CZY2SR6FRHQ
Verificación: www.elvisodelalcor.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Categoría 5 y 6 en situaciones 1,2 y 3.

Categoría 7 en situaciones 1 y 2.

Categoría 8 en situación 1, a una distancia mayor o igual a 1000 metros de Colegios de educación infantil y primaria, de Institutos de educación obligatoria, bachiller y formación profesional, Bibliotecas, Centros Cívicos, Teatros, Centros Deportivo, Parques y jardines (zonas verdes) y todos aquellos que alberguen un público menor de edad (menor de 18 años).

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

3. Condiciones de edificación:

Tipo de edificación: edificio entre medianeras con fachada a vial o con ajardinamiento de los espacios visibles desde la vía pública.

a) Ocupación: No se fija.

b) Edificabilidad: No se fija.

c) Altura y número de plantas: El número máximo de plantas será de dos, baja y alta, excepto en las parcelas ya edificadas de acuerdo con la ordenación anteriormente vigente, en las que el número de plantas será el existente. Se permiten sótanos y áticos con las condiciones del artículo 14.

La altura de cada planta deberá armonizarse con las existentes en los edificios colindantes en calles de pendiente inferior al 2% y deberá armonizarse con el ritmo de altura existente en los edificios en toda la calle para calles de pendiente superior. En todo caso la fachada del edificio proyectado deberá dibujarse en el proyecto Técnico, insertado entre las casas con las que armonice con expresión de la cota altimétrica de cada una de las casas representadas.

d) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco y estos serán alargados y alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados: Sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir 10 cms. del paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que no podrán superar la medida de 30 cms. en planta superior, ni 10 cms. en planta baja.

c) Balcones, que podrán sobresalir 35 cms. y en ningún caso sobrepasar el ancho del acerado. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán vuelos sobre la vía pública para altura inferior a 3 m. (Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

b) Deberán separarse al menos 0,50 m. de la medianería.

c) Cada balcón se ceñirá a un hueco, si superar en 80 cms. su anchura.

d) La baranda de protección será de elementos de cerrajería de acero no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales, admitiéndose cerrarlos mediante cierres de estilo sevillano de madera o acero y vidrio.

3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.

a) El color general predominante de la fachada será blanco y/o los colores tradicionales calamocho, almagra y tonos tierra.

b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.

c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas curvas cerámicas o chapa lacada en blanco. Las aguas se recogerán hacia el interior del edificio.

d) Las carpinterías se admitirán de madera, acero pintado o aluminio lacado en blanco, azul, verde, rojo o negro.

Artículo 44. Zona R-4.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A6593535E1H4CC5Z42SR95R1Q
Votif. Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Esta zona se corresponde con el crecimiento de la ciudad a partir de 1.983, en actuaciones de carácter residencial con documentos técnicos aprobados por el órgano urbanístico competente.

1. Condiciones de parcelas: Las parcelas son las definidas en los planos catastrales sobre los que se han dibujado el plano de ordenación n.º 4 de estas Normas Subsidiarias, estas parcelas se corresponden con los proyectos de compensación y reparcelación aprobados. Las parcelas son indivisibles no se autorizan segregaciones ni agregaciones salvo que la parcela actual se incorpore a una Unidad de ejecución en suelo Urbano o cuando resulten parcelas de superficie no inferior a 100 metros cuadrados y fachada no inferior a 6 metros. (Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

2. Condiciones de Uso:

Uso característico: Residencial Tipo 1, en situación 1 y 3. Usos permitidos:

Residencial Tipo 2, 3, 5 y 6.

Industrial Tipo B3 categorías 1 y 2 situación 1 y 2.

Terciario Tipo C2, categorías 1,2,3,4,5,6 y 7 situación 1 y 2. Servicios Tipos D1,D2,D3,D4,D5,D6 y D8. situación 1, 2 y 3. Servicios Tipo D7:

Categoría 1 y 4 en situación 1.

Categoría 2 en situación 1 y 2.

Categoría 5 y 6 en situaciones 1,2 y 3.

Categoría 7 en situaciones 1 y 2.

Categoría 8 en situación 1, a una distancia mayor o igual a 1000 metros de Colegios de educación infantil y primaria, de Institutos de educación obligatoria, bachiller y formación profesional, Bibliotecas, Centros Cívicos, Teatros, Centros Deportivo, Parques y jardines(zonas verdes) y todos aquellos que alberguen un público menor de edad (menor de 18 años).

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

3. Condiciones de edificación:

a) Tipo de edificación: edificio entre medianeras con fachada a vial o con ajardinamiento de los espacios visibles desde la vía pública.

b) Ocupación: No se fija.

c) Edificabilidad: No se fija.

Altura y número de plantas: El número máximo de plantas será de dos, baja y alta. Se permiten sótanos y áticos con las condiciones del artículo 14.

La altura de cada planta deberá armonizarse con las existentes en los edificios colindantes en calles de pendiente inferior al 2% y deberá armonizarse con el ritmo de altura existente en los edificios en toda la calle para calles de pendiente superior. En todo caso la fachada del edificio proyectado deberá dibujarse en el proyecto Técnico, insertado entre las casas con las que armonice con expresión de la cota altimétrica de cada una de las casas representadas.

d) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada: Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco y estos serán alargados y alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados: Sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir 10 cms. del paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que no podrán superar la medida de 30 cms. en planta superior, ni 10 cms. en planta baja.

c) Balcones, que podrán sobresalir 35 cms. y en ningún caso sobrepasar el ancho del acerado. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán vuelos sobre la vía pública para altura inferior a 3 m.(Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

b) Deberán separarse al menos 0,50 m. de la medianería.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Código de Verificación: A65935D5E14C6C5725R6R9R1Q
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- c) Cada balcón se ceñirá a un hueco. Sin sobrepasar en 80 cms. su anchura.
 - d) La baranda de protección será de elementos de cerrajería de acero no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales, admitiéndose cerrarlos mediante cierres de estilo sevillano de madera o acero y vidrio.
3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.
- a) El color general predominante de la fachada será blanco y/o los colores tradicionales calamocho, almagra y tonos tierra.
 - b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.
 - c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas curvas cerámicas o chapa lacada en blanco. Las aguas se recogerán hacia el interior del edificio.
 - d) Las carpinterías se admitirán de madera, acero pintado o aluminio lacado en blanco, azul, verde, rojo o negro.

Artículo 45. Zona R-5.

Esta zona R-5 se corresponde con el crecimiento de la ciudad, con uso de vivienda y tipología ciudad jardín.

1. Condiciones de Parcelas.

Las parcelas son las definidas en los planos catastrales o en los proyectos de parcelación aprobados por el ayuntamiento en su día. Estas parcelas son indivisibles. No se autorizan segregaciones. Se autorizan agregaciones de parcelas sin limitación.

2. Condiciones de Uso.

Uso característico: Residencial Tipo 4. Usos permitidos:

Residencial Tipo 3

Servicios Tipo D7 categoría 2. Tipo

D5 en situación 1 y 2.

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

3. Condiciones de la edificación:

- a) Tipo de edificación: edificio aislado en el interior de la parcela con ajardinamiento de los espacios visibles desde fuera de la parcela.
- b) Ocupación de parcela: 200 metros cuadrados como máximo.
- c) Número de plantas: el máxima será de dos.

2.3 Condiciones en zonas de uso característico terciario, zona Z8 (Ordenanza T2) e industrial, zonas Z6 y Z7 (ordenanza I 1-2, y T 1):

Artículo 49. Zona T-2.

Esta zona T-2 se corresponde con la manzana 88136 del Catastro Urbano.

1. Condiciones de uso:

Uso característico: Terciario Tipo C2, en categorías 1,2,3,4,5, y 6 Usos permitidos:

Residencial Tipos 1, 2 y 5.

Servicios Tipos D1,D2,D3,D4,D5,D6 y D8 en situación 1, 2 y 3. Servicios D7 :

Categoría 5 y 6.

Categoría 7 en situaciones 1 y 2.

Categoría 8 en situación 1, a una distancia mayor o igual a 1000metros de Colegios de educación infantil y

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A5593SD5E1H4GCSZY2SR6FRHQ
Verificación: www.sede.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

primaria, de Institutos de educación obligatoria, bachiller y formación profesional, Bibliotecas, Centros Cívicos, Teatros, Centros Deportivo, Parques y jardines(zonas verdes) y todos aquellos que alberguen un público menor de edad (menor de 18 años).

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

2. Condiciones de parcelación.

Las parcelas catastrales actuales se consideran divisibles. Las parcelas resultantes deben tener una fachada con longitud igual o superior a 8 metros. Se permite la agregación de parcelas catastrales.

3. Condiciones de edificación.

a) Tipo de edificación: edificio entre medianeras con fachada alineada a vial o con jardín delantero.

b) Ocupación: no se fija.

c) Número de plantas: igual o menor que tres.

d) Debe conservarse la servidumbre de vistas y paso de las casas de calle Juan Bautista

3.5 Condiciones en zonas de uso característico industrial, zona Z6 (Ordenanza I1 e I2), zona Z7 (Ordenanza T1):

Artículo 46. Zona I-1.

Esta zona comprende las áreas industriales del norte del casco urbano, incluso las zonas industriales de los sectores ordenados por los planes parciales, Santa Isabel (aprobado en 16.9.86) completo y El Viso (aprobado en 19.12.91) primera fase.

Las condiciones de parcelación, de uso y de edificación serán las siguientes:

1. Condiciones de Uso:

Uso característico: El señalado para cada manzana por el Plan Parcial y en defecto de este el uso característico será el Industrial.

Usos permitidos: Usos Terciarios en todos sus tipos y categorías. Servicios en todos sus tipos y categorías, con las siguientes salvedades: Categoría 7 en situaciones 1 y 2.

Categoría 8 en situación 1, a una distancia mayor o igual a 1000metros de Colegios de educación infantil y primaria, de Institutos de educación obligatoria, bachiller y formación profesional, Bibliotecas, Centros Cívicos, Teatros, Centros Deportivo, Parques y jardines(zonas verdes) y todos aquellos que alberguen un público menor de edad (menor de 18 años).

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

2. Condiciones de parcelación:

La parcela será de superficie igual o mayor de 200 m2.

3. Condiciones de edificación:

El número máximo de plantas será dos, primera y segunda. No se limita la ocupación de la primera planta salvo lo indicado para las alienaciones por el punto siguiente. La ocupación de la segunda planta no superará el 25 % de la superficie de la parcela.

La altura máxima de la edificación medida desde el punto más alto de la parcela hasta el plano de apoyo de la estructura de la cubierta será de 10 metros.

Las instalaciones especiales como tolvas, antenas, grúas o torres, podrán tener la altura necesaria en cada caso siempre que cuenten con la autorización preceptiva de la Dirección general de Aviación Civil, que determina las condiciones de servidumbre aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla.

4. Situación de la edificación dentro de la parcela.

La edificación debe separarse de la línea frontal de la parcela, la distancia indicada en cada plan parcial o incluso más si así lo exige las necesidades de la actividad que vaya a instalarse en la edificación. Los espacios libres de edificación visibles desde la vía pública deberán pavimentarse o ajardinarse.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Código de Validación: A65935D5E146C3C725R95R1Q
Verificación: <http://www.elvisodelalcor.org/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

En las manzanas 5.1 y 5.2, del Plan Parcial El Viso, la alineación a la calle "L" será la indicada en las ordenanzas del Plan (retranqueo de 3 metros) y no la indicada en los planos, excepto en los cuatro chaflanes, en los que prevalecerá la alineación definida en los planos. (Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

Artículo 47. Zona I-2.

Esta zona I-2 se corresponde con el Polígono de las Casetas, que en su día fue habilitado por el Ayuntamiento (art. 23 de N.U. de las N.S.P.M de 1983).

1. Condiciones de Uso.

Uso característico: Industrial Tipo B10 Uso permitido:

Industrial Tipo B1 categorías 1,2,4. Industrial Tipo B3 categoría 1 y categoría 3. Industrial Tipo C1 categoría 1.

Servicios Tipo D1 y Tipo D7.(Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

En la Categoría 8 de D7 se situarán a una distancia mayor o igual a 1000metros de Colegios de educación infantil y primaria, de Institutos de educación obligatoria, bachiller y formación profesional, Bibliotecas, Centros Cívicos, Teatros, Centros Deportivo, Parques y jardines(zonas verdes) y todos aquellos que alberguen un público menor de edad (menor de 18 años).

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

2. Condiciones de parcelación.

Para uso de almacén de maquinaria agrícola (B10) y servicios (D1) la parcela mínima se fija en 100 m2.

Para uso industrial B1 y B3 la parcela mínima se fija en 2.000 m2.

Para uso de almacén de productos agrícolas (C1) la parcela mínima se fija en 500 m2.

3. Condiciones de edificación.

La edificación tendrá una sola planta. Para parcelas de superficie menor de 500 m2, no se limita la ocupación. En el resto de las parcelas la ocupación máxima será del 80%.

La altura máxima de la edificación medida desde el punto más alto de la parcela hasta el plano de apoyo de la estructura de la cubierta será de 10 metros.

Dentro de la edificación podrá situarse una entreplanta cuya superficie no supere el 25% de la superficie de la parcela. (Modificación 1. BOP 278 DE 30/11/01).

Artículo 48. Zona T-1.

Esta zona T-1 corresponde con la zona comercial de la primera fase del Plan Parcial El visó aprobado en 19.12.91.

1. Condiciones de uso:

Uso característico: Terciario en todos sus tipos y categorías. Uso permitido:

Industrial tipo B3 categoría 1.

Servicios en cualquier Tipo y Categoría.

En la Categoría 8 de D7 se situarán a una distancia mayor o igual a 1000metros de Colegios de educación infantil y primaria, de Institutos de educación obligatoria, bachiller y formación profesional, Bibliotecas, Centros Cívicos, Teatros, Centros Deportivo, Parques y jardines(zonas verdes) y todos aquellos que alberguen un público menor de edad (menor de 18 años).

Usos Prohibidos: Los descritos en el art.11, no contenidos entre los usos característicos ni permitidos del presente artículo.

2. Condiciones de parcelación:

Las parcelas deben cumplir las siguientes condiciones:

Fachada mínima: 10 metros. Fondo

mínimo: 20 metros.

Superficie mínima: 200 metros cuadrados.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A55935D5E1H4GC5ZK2SR9R1Q
Verificación: www.elvisodelalcor.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





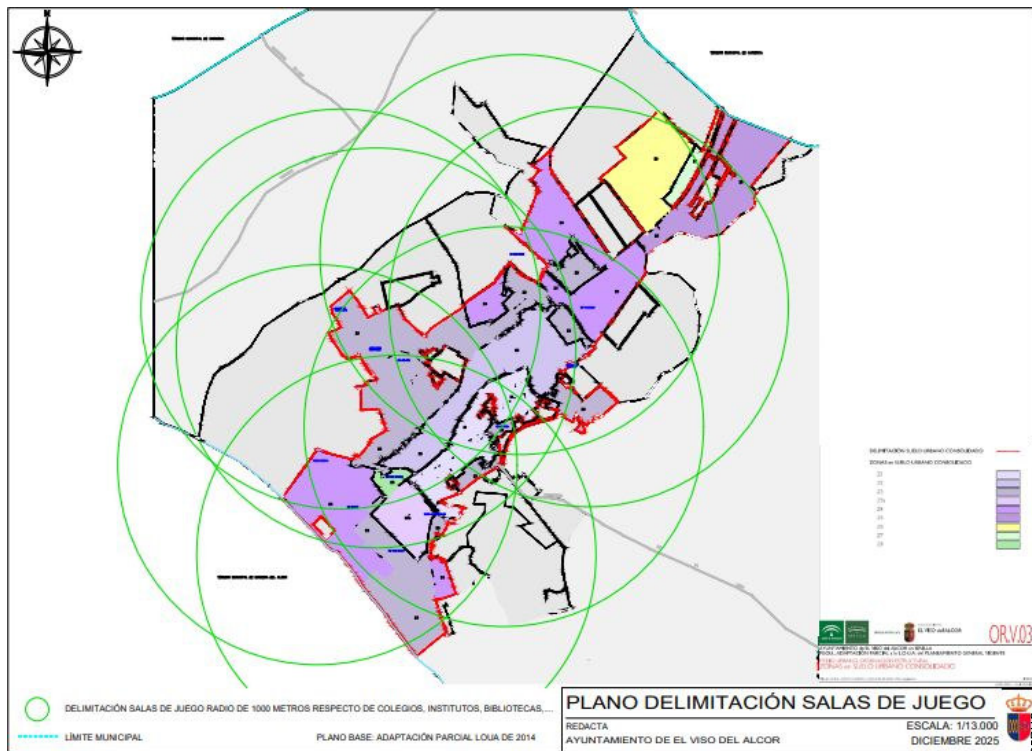
Ayuntamiento de El Viso del Alcor

3. Condiciones de edificación:

El número máximo de plantas será de tres. La altura máxima de la edificación desde el punto más alto de la parcela hasta el plano de apoyo de la estructura de la cubierta será de 10 metros. La edificación debe retranquearse 5 metros del frente de la parcela, a partir de esta alineación no se limita la ocupación de la parcela.

3. Régimen transitorio

Los establecimientos existentes, con el uso D7 categoría 8, quedarán en situación de fuera de ordenación parcial, sin posibilidad de ampliación, traslado, modificación sustancial o incremento de superficie.



Lo que se hace público para general conocimiento

En El Viso del Alcor, en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: A593935D5E144C6C57425R569042
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: AGUAS DEL HUESNA, S.L.
Expediente: 41/01/0105/2026
Fecha: 11/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MONICA GARCIA LOPEZ
Código 41003652011999.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa AGUAS DEL HUERNA ,S.L. (código 41003652011999), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2028.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-8e7f-bd88-31ec-1e5d-2ebe-cbf8-a0c8-2610
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 11/05/2026 13:44 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa AGUAS DEL HUERNA ,S.L. (código 41003652011999), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2028.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-8e7f-bd88-31ec-1e5d-2ebe-cbf8-a0c8-2610
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 11/05/2026 13:44 | NOTAS : F



2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

Febrero 2026

AGUAS DEL HUESNA, S.L.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL
PERSONAL DE AGUAS DEL
HUESNA, S.L.**

2026-2028



2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

INDICE

CAPÍTULO I 7

DISPOSICIONES GENERALES 7

- Artículo 1. Ámbito funcional. 7
- Artículo 2. Ámbito personal. 7
- Artículo 3. Ámbito temporal. 7
- Artículo 4. Homologación y Equiparación. 7
- Artículo 5. Cambio de Titularidad y Garantía de paso Fusión, Absorción o Sistema Asociado de Empresas. 7

CAPÍTULO II 10

CONDICIONES ECONÓMICAS 10

- Artículo 6. Grupos Económicos. 10
- Artículo 7. Conceptos Retributivos. 10
- Artículo 8. Salario Base. 10
- Artículo 9. Antigüedad. 11
- Artículo 10. Pagas Extraordinarias. 11
- Artículo 11. Complemento de Director 11
- Artículo 12. Complemento de Productividad. 11
- Artículo 13. Complemento de Responsabilidad. 11
- Artículo 14. Complemento de Complejidad Técnica. 12
- Artículo 15. Complemento de Disponibilidad. 12
- Artículo 16. Complemento de Exposición al Riesgo. 12
- Artículo 17. Complemento de Rotación. 12
- Artículo 18. Complemento de Guardias, Rondas y mantenimiento. 13
- Artículo 19. Complemento de Superior Categoría. 15
- Artículo 20. Complementos Personales. 15
- Artículo 21. Complemento de Funciones. 16
- Artículo 22. Complemento de Nocturnidad. 16
- Artículo 23. Horas extraordinarias. 16
- Artículo 24. Festivos. 17
- Artículo 25. Desplazamientos. 17
- Artículo 26. Dietas. 17

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Artículo 27. Mantenimiento del poder adquisitivo.	18
Artículo 28. Liquidación y pago.	18
CAPÍTULO III	19
EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS	19
Artículo 29. Excedencias.	19
Artículo 30. Licencias no retribuidas.	20
CAPÍTULO IV	21
JORNADA, HORARIO, DESCANSO, VACACIONES Y PERMISOS	21
Artículo 31. Normas sobre Jornada.	21
Artículo 32. Descanso semanal.	23
Artículo 33. Vacaciones.	23
Artículo 34. Permisos.	24
Artículo 35. Permisos por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento y Lactancia.	28
CAPÍTULO V	31
CONDICIONES SOCIALES	31
Artículo 36. Mantenimiento del puesto de trabajo.	31
Artículo 37. Seguro de Vida.	31
Artículo 38. Ayuda a menores.	31
Artículo 39. Ayuda al estudio.	32
Artículo 40. Ayuda al discapacitado.	33
Artículo 41. Uniformes, ropa de trabajo y Equipos de protección (E.P.I.).	33
Artículo 42. Prótesis.	33
Artículo 43. Cobertura Médica.	34
Artículo 44. Anticipos reintegrables.	34
Artículo 45. Aplicación de las medidas Sociales al personal con jornada reducida.	35
Artículo 46. Plan de Igualdad de Empresa.	35
CAPÍTULO VI	36
ACCESO, CARRERA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	36
Artículo 47. Cobertura de vacantes y sistemas de ascensos.	36
Artículo 48. Formación Profesional.	37
Artículo 49. Traslados.	38
Artículo 50. Trabajos de superior categoría.	38
Artículo 51. Categorías Profesionales.	39
Artículo 52. Contrataciones temporales.	39
CAPÍTULO VII	41

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

JUBILACIÓN, INDEMNIZACIONES, INCAPACIDAD LABORAL Y PENSIONES	41
Artículo 53. Modalidades de Jubilación.	41
Artículo 54. Plan de Pensiones.	43
Artículo 55. Incapacidad Temporal.	43
CAPÍTULO VIII	45
SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	45
Artículo 56. Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo.	45
Artículo 57. Principios programáticos.	45
Artículo 58. Comité de Seguridad y Salud.	46
Artículo 59. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.	46
Artículo 60. Delegados de Prevención.	47
Artículo 61. Principios de la acción preventiva.	49
Artículo 62. Derecho del personal a la protección de riesgos laborales.	49
Artículo 63. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de los Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.	49
Artículo 64. Coordinación de las actividades empresariales.	49
Artículo 65. Formación del personal.	50
Artículo 66. Medidas de Emergencia y Riesgo Grave e Inminente.	50
Artículo 67. Equipos de Protección Individual.	51
Artículo 68. Protección del personal especialmente sensibles a determinados riesgos.	51
Artículo 69. Promoción de la salud.	51
Artículo 70. Promoción de la salud. Prevención de las adicciones en el ámbito laboral.-	51
Artículo 71. Relaciones con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.	51
Artículo 72. Vigilancia de la Salud.	52
Artículo 73. Protección a la Maternidad.	52
Artículo 74. Segunda Actividad.	52
Artículo 75. Protección en los casos de acoso y de violencia de género.	53
Artículo 76. Trabajos sometidos a turnos.	53
CAPÍTULO IX	54
RESPONSABILIDAD CIVIL	54
Artículo 77. Responsabilidad Civil.	54
CAPÍTULO X	55
COMISIÓN PARITARIA	55
Artículo 78. Comisión Paritaria.	55
CAPÍTULO XI	56
EMPLEO	56
	4

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Artículo 79. Medidas contra el Paro. 56

CAPÍTULO XII 57

ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA 57

Artículo 80. Acción Sindical en la Empresa. 57

Artículo 81. Comité de Empresa. 57

Artículo 82. Secciones Sindicales. 59

Artículo 83. Disfrute del Crédito Horario. 60

Artículo 84. Derecho de Reunión y Asamblea. 60

CAPÍTULO XIII 62

FALTAS Y SANCIONES 62

artículo 85. Régimen de faltas y sanciones. 62

artículo 86. Clasificación de las faltas. 62

artículo 87. Son faltas "Leves" las siguientes 62

artículo 88. Se clasificarán como faltas "Graves" las siguientes 62

artículo 89. Se consideran como faltas "Muy Graves" las siguientes 63

artículo 90. Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador 64

artículo 91. Graduación de las Sanciones 64

artículo 92. Prescripción 64

artículo 93. Acumulación de Faltas. 65

CLÁUSULAS DE SALVAGUARDA. 66

DISPOSICIONES ADICIONALES 67

Primera.—Normativa de aplicación:.....67

Segunda.—Acceso de Personal con discapacidad:.....67

Tercera.— Aplicación de la productividad.....67

Cuarta.— Mejoras vigencia Convenio.....76

Quinta.—Plus de Quebranto de Moneda.....76

Sexta.—Encuadramiento del Jefe de Zona/Servicio.....77

ANEXO I 79

GRUPOS ECONÓMICOS 79

ANEXO II 81

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL EJERCICIO 2026 81

ANEXO III 85

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 85

ANEXO IV 100

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA SOLICITUD DEL ABONO DEL COMPLEMENTO POR IT DEL 100% 100

ANEXO V 104



2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

BASES PROMOCIONES INTERNAS	104
ANEXO VI	119
bolsa de trabajo por antigüedad	119



2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas, que, por cuenta de Aguas del Huesna, prestan sus servicios con las excepciones establecidas al respecto en el artículo 79.5ª.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regula las relaciones del personal que presta sus servicios en los Centros de trabajo de Aguas del Huesna.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor del día 1 de enero de 2026, salvo las excepciones que puntualmente se señalen, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2028.

Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

Si ninguna de las partes que lo suscriben formulase denuncia con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 31 de diciembre de 2028, revisándose automáticamente en sus cuantías económicas conforme al I.P.C. previsto hasta conocer oficialmente el real, que se aplicará, con la retroactividad correspondiente, desde el 1 de enero de 2029.

Hasta la firma del siguiente Convenio se mantendrán en vigor todos los artículos del presente texto.

ARTÍCULO 4. HOMOLOGACIÓN Y EQUIPARACIÓN.

En el presente Convenio Colectivo se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la homologación o igualdad retributiva anualmente los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, en definitiva, la aplicación de a igual función, igual retribución y al principio de que todos los trabajadores son empleados públicos.

ARTÍCULO 5. CAMBIO DE TITULARIDAD Y GARANTÍA DE PASO FUSIÓN, ABSORCIÓN O SISTEMA ASOCIADO DE EMPRESAS.

Cuando la actividad de uno, varios o todos los centros de trabajo, cese por finalización o modificación total o parcial del contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., o bien por desaparición de la Empresa y sea adjudicataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores y trabajadoras adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en este Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior, los casos en los que por, motivos tecnológicos, medio ambientales, o de cualquier otra índole, se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató a la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que las personas trabajadoras del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores y trabajadoras que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados/as.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extra salariales, laborales y sociales de todas las personas trabajadoras en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento del personal afectado el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a la RLT de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todas las personas trabajadoras cuya subrogación se pretende o corresponda.
2. Fotocopia de las doce últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de personas trabajadoras afectadas por la subrogación.
3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos doce meses, en los que figuren las personas trabajadoras afectadas.
4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social del personal afectado.
5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.
6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados y trabajadoras afectadas.
7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal de trabajadoras y trabajadores, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellas trabajadoras que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidas, indicando el periodo que llevan en las mismas y sus causas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de seguridad social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado o trabajadora afectada, en los que se haga constar que éste/a ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Además, para este artículo se estará en lo dispuesto en este Convenio, en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 6. GRUPOS ECONÓMICOS.

Los Grupos Económicos por categorías profesionales son los establecidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 7. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán de dos tipos: Básicas y Complementarias.

1º.- Son Retribuciones Básicas las siguientes:

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Antigüedad Consolidada.
- d) Pagas extraordinarias.

2º.- Son Retribuciones Complementarias las siguientes:

- a) Complemento de Director.
- b) Complemento de Productividad.
- c) Complemento de Responsabilidad.
- d) Complemento de Complejidad Técnica.
- e) Complemento de Disponibilidad.
- f) Complemento de Exposición al Riesgo.
- g) Complemento de Rotación.
- h) Complemento de Guardias, rondas y mantenimiento.
- i) Complemento de Superior Categoría.
- j) Complemento Personal.
- k) Complemento de Funciones.
- l) Complemento de Nocturnidad.

ARTÍCULO 8. SALARIO BASE.

El Salario Base es el correspondiente a cada uno de los Grupos Económicos en que se clasifica el personal conforme a lo recogido en las Tablas Salariales adjuntas (Anexo II).

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

ARTÍCULO 9. ANTIGÜEDAD.

El personal afectado por este Convenio devengará aumentos graduales periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía que para cada Grupo Económico se refleja en la Tablas Salariales adjuntas (Anexo II).

A pesar de lo expuesto, los trabajadores que tuvieran reconocida una Antigüedad, su importe será considerado como Complemento Personal no Compensable (Antigüedad consolidada). Este Complemento Personal no Compensable, sufrirá la misma revisión anual que experimente el Salario Base.

ARTÍCULO 10. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá cuatro Pagas Extraordinarias al año, en las cantidades que se reflejan en el Anexo II, correspondiente a las Tablas Salariales adjuntas; más el 50% de la cantidad que en una mensualidad ordinaria perciba el trabajador en concepto de antigüedad (Art. 9); dichas Pagas se abonarán junto con las mensualidades ordinarias de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

ARTÍCULO 11. COMPLEMENTO DE DIRECTOR

El Complemento de Director Ejecutivo, lo percibirán los trabajadores que ostenten la Dirección Técnica, Dirección de Servicios y Dirección Comercial y Financiera, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

El Complemento de Director lo percibirán los trabajadores que ostenten actualmente la categoría de Director o aquellos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del Presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

ARTÍCULO 12. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

Con el objetivo de valorar e incentivar la mejora continua de los servicios prestados a los ciudadanos y el interés y la iniciativa con que el personal desempeñe sus funciones, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del presente Convenio.

ARTÍCULO 13. COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD.

Este Complemento valora la complejidad y variedad del trabajo supervisado, así como el número de efectivos dependientes o a sus órdenes, las relaciones en el puesto de trabajo, la supervisión y dependencia de personas y el posible impacto en caso de errores y por el manejo sobre recursos de la Empresa.

Dicho Complemento seguirá siendo percibido por aquellas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquéllos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del Presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, del presente Convenio.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****ARTÍCULO 14. COMPLEMENTO DE COMPLEJIDAD TÉCNICA.**

Este Complemento valora la especialización y dificultad que puedan comportar las funciones y tareas de determinados puestos de trabajo.

Dicho Complemento seguirá siendo percibido por aquellas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquéllos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, del presente Convenio.

ARTÍCULO 15. COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD.

Este Complemento valora la dedicación requerida por el puesto de trabajo, incluyendo las posibles prolongaciones de la jornada de trabajo que puedan tener su origen en las funciones y tareas que son propias del puesto, y excluyendo la percepción de retribuciones por horas extraordinarias.

Será percibido por aquellos trabajadores que por la propia naturaleza de los puestos que ocupan están sujetos a una disponibilidad permanente (24/7), y son solicitados frecuentemente fuera de su jornada laboral para atender necesidades del servicio que requieren una respuesta urgente. Esta situación se aplicará a los trabajadores del grupo III y IV que cumplan dicho requisito.

Dicho Complemento seguirá siendo percibido por aquellas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquellos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 6), del presente Convenio, con informe razonado por parte de la jefatura correspondiente.

ARTÍCULO 16. COMPLEMENTO DE EXPOSICIÓN AL RIESGO.

Aun teniendo como fin prioritario la necesidad de que desaparezcan los factores de exposición al riesgo, este Complemento valora la probabilidad y grado de riesgo de que el ocupante del puesto sufra un accidente, contraiga una enfermedad, etc., por el desempeño de sus funciones.

Dicho Complemento lo percibirán los grupos definidos en el Anexo II, quedando su cuantía fijada en un módulo único establecido en el precitado Anexo.

La asignación de nuevos Complementos de exposición al riesgo se efectuará a través de la configuración de la Evaluación de Riesgos Laborales que debe efectuar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del tratamiento que del mismo se derive en la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 17. COMPLEMENTO DE ROTACIÓN.

Para los puestos de trabajo que efectúen su prestación mediante calendario de turnos se establecen los Complementos de rotación que se señalan en el Anexo II, del presente Convenio, atendiendo a lo que se refleja a continuación:

- a) Personal que efectúe los tres turnos.
- b) Personal que rote en dos turnos: mañana y noche o tarde y noche.
- c) Personal que rote en dos turnos: mañana y tarde.

Este Complemento se abonará mensualmente.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****ARTÍCULO 18. COMPLEMENTO DE GUARDIAS, RONDAS Y MANTENIMIENTO.**

Dado el carácter público de los servicios que presta la Empresa y con el fin de mantener atendido el servicio durante las 24 horas, el personal operario de explotación prestarán sus servicios en situación de Guardia Localizada y/o Rondas de Instalaciones.

El objetivo de este servicio es que personal operario esté disponible, dentro de un plazo razonable de tiempo, para atender las averías que puedan surgir en las redes, acometidas e instalaciones, así como para las rondas de control y mantenimiento de las instalaciones, todo ello fuera de la jornada ordinaria.

El personal podrá acogerse voluntariamente al Servicio de Disponibilidad, en dicho caso, la Empresa elaborará un cuadrante anual. El personal de guardia estará disponible un máximo de dos semanas al mes, salvo que este se quiera acoger voluntariamente a más de dos semanas al mes.

- **Guardias Localizadas**

La Guardia Localizada es la situación de aquellos trabajadores que, al finalizar la jornada ordinaria habitual, deberán estar localizables en todo momento con los medios que le proporcione la empresa para su localización, y uniformados correctamente para la atención de aquellos trabajos de carácter extraordinario que puedan surgir y no se puedan posponer para el día siguiente laborable; entendiéndose que no se pueden posponer todos aquellos que causen un perjuicio inmediato y/o continuado a los abonados/instalaciones, a criterio de sus superiores.

Los trabajadores en situación de Guardia Localizada deberán, por tanto, estar debidamente localizables y disponibles para la atención inmediata de los trabajos a realizar, comenzando dicha situación a la finalización de la jornada ordinaria y hasta el comienzo de la siguiente, con una rotación semanal, es decir, desde las 08 horas de un Lunes, hasta las 08 horas del siguiente Lunes.

Todas las incidencias que puedan surgir durante las guardias y que el operario crea, en base a su buen criterio, que las condiciones de la reparación o del lugar donde está la avería o por su complejidad o por la envergadura requieran la ayuda de otro/s operario/s, previa la autorización del Capataz o en su defecto al Jefe de Zona/Servicio, deberán ser asistidos por el operario de la zona más cercana. En el caso que sea necesario el apoyo de algún trabajador de guardia fuera de su zona/ servicio, cobrarán horas extraordinarias (el trabajador decidirá si cobra las horas en dinero o las acumula en descanso, una hora de descanso por hora extraordinaria).

El personal en situación de Guardia Localizada de la Red en Alta, incluirá como mínimo dos personas, uno será electromecánico y el otro operario de red.

En el servicio de Saneamiento habrá dos personas de guardias semanales por zona, salvo que el servicio se preste por empresa externa.

En el servicio de Depuración habrá dos personas de guardias semanales como mínimo.

En el servicio de Guardia de Electromecánico, el electromecánico de guardia deberá ir acompañado de un operario en sus salidas.

Los trabajadores en situación de Guardia Localizada percibirán los importes reflejados en el Anexo II.

Igualmente están incluidas en el servicio de guardia, aunque se abonarán de la forma que están estipuladas en el párrafo siguiente, las siguientes funciones:

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- Rondas de instalaciones.
- Mantenimiento y revisión de instalaciones.
- Acompañamiento al personal de otros servicios, áreas/departamentos o externo a la empresa.
- Salidas por avisos de aliviaderos.
- Salidas por avisos de analizadores de cloro.
- Revisión de lectura de contadores (cuando se detectan errores).
- Gestión y mantenimiento de vehículos.
- Recepción de material a transportistas.
- Actuar como Recurso Preventivo.

Este tiempo de intervención de las funciones no incluidas en el complemento de guardia, se computará desde que la persona trabajadora reciba el aviso de intervención y hasta su retorno a su centro de trabajo, se compensará como horas extras (el trabajador decidirá si cobra las horas en dinero o las acumula en descanso, una hora de descanso por hora extraordinaria).

- **Rondas de Instalaciones.**

Dada la dispersión geográfica de las diferentes instalaciones en los municipios de El Madroño, el Castillo de las Guardas, Brenes, Cantillana, Tocina, Alcolea, Villanueva del Río y Minas, Las Cabezas de San Juan, Utrera, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Lebrija, El Cuervo, se implantan rondas que incluyen los trabajos de lecturas hidráulicas y eléctricas, controles de niveles y verificación de niveles de cloro, e inspección general de instalaciones.

Estas rondas se llevarán a cabo durante los fines de semanas y festivos. El operario afecto a la ronda deberá estar localizable en todo momento y con los medios que le proporcione la empresa para su localización, y uniformado correctamente.

Todas las incidencias que puedan surgir durante las rondas de instalaciones deberán ser comunicadas al Capataz o Jefe de Zona para que se proceda a su subsanación.

Las rondas de instalaciones comenzarán a la finalización de la jornada del viernes y finalizarán a las 8,00 del lunes siguiente, así como los días festivos de la semana de la ronda.

Los trabajadores en situación de Ronda de Instalaciones percibirán los importes reflejados en el Anexo II.

- **Definición de zonas de guardias en red en baja:**

La empresa determina las siguientes zonas de guardia de operarios red en baja (fontaneros y electromecánicos), en las cuales habrá como mínimo un operario de guardia:

- El Madroño y El Castillo de las Guardas (1)-2 Operarios mínimo
- Real de la Jara (2)
- El Pedroso (3)
- Brenes y Cantillana (4)
- Tocina, Alcolea y Villanueva del Río y Minas (5)
- Carmona y El Viso del Alcor (6)-2 Operarios mínimo
- Utrera (7)

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- El Palmar de Troya, Guadalema de los Quinteros, Los Molares y El Coronil (8)
- Los Palacios (9).
- El Trobal, Chapatales, Pinzón, Trajano, Maribañez, Marismillas, Vetaherrado y San leandro (10)
- Las Cabezas de San Juan y Sacramento (11)
- Lebrija y El Cuervo (12)
- Control de redes

En el caso de la entrada de más municipios en el Consorcio del Huesna, las zonas de guardia se deberán definir en la comisión paritaria, antes de su puesta en funcionamiento.

- **Particularidades de las guardias:**

Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- Las prolongaciones de jornada no están incluidas en el plus de guardia y son consideradas horas extras.
- El tiempo de comida en caso de prolongaciones de jornada o averías de larga duración, será el necesario para ello y estará incluida en el tiempo de dicha prolongación o avería. Además, el operario cobrará la correspondiente dieta en ese caso.
- Siempre tiene que haber 8 horas de descanso mínimo desde que finaliza la avería en la que el trabajador haya participado, sin que este tenga que recuperar dichas horas en su jornada laboral en el caso de que entre después de la hora de entrada habitual en su puesto de trabajo.
- La Ronda de las zonas en baja El Trobal, Chapatales, Pinzón, Maribañez y la zona 9 se unifican en una sola Ronda. Los operarios de dichas zonas serán los encargados de realizar dicha Ronda.
- La Ronda de las zonas en baja Marismillas, Trajano, Vetaherrado, San Leandro, 11 y 12 se unifican en una sola Ronda. Los operarios de dichas zonas serán los encargados de realizar dicha Ronda.
- El personal de guardia dispondrá de la furgoneta de empresa para una mejor respuesta y funcionalidad de estas, siempre y cuando su domicilio se encuentre en un radio máximo de 30 km, hasta la zona de guardia asignada.

ARTÍCULO 19. COMPLEMENTO DE SUPERIOR CATEGORÍA.

El personal que realice funciones de superior categoría, no procediendo legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, en concepto de Complemento de Superior Categoría.

Los Ayudantes, Auxiliares Administrativos y Auxiliar Tomamuestras que lleven más de tres años de antigüedad en la Empresa, de conformidad con la Comisión Paritaria, pasarán a la categoría de Operario, Administrativo y Técnico Superior respectivamente.

ARTÍCULO 20. COMPLEMENTOS PERSONALES.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Los Complementos Personales seguirán las siguientes normas comunes sobre Absorción y compensación:

- a) Los Complementos Personales recogidos en este artículo se absorberán por las mejoras retributivas establecidas en éste y posteriores Convenios.
- b) A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta como mejoras retributivas las derivadas del incremento del concepto de Salario Base y de eventuales incrementos o establecimientos de Complementos de puesto de trabajo, con los límites porcentuales establecidos en el apartado siguiente.
- c) A los efectos de la absorción prevista se establece el siguiente sistema: sólo se computará el cincuenta por ciento (50%) del importe de las mejoras retributivas derivadas del incremento de los conceptos señalados, detrayéndose el resto, cincuenta por ciento (50%), del concepto Complemento Personal.

ARTÍCULO 21. COMPLEMENTO DE FUNCIONES.

En base a la naturaleza de los contenidos de los puestos de trabajo del Grupo I, los trabajadores que vengán desempeñándolos percibirán un Complemento de Funciones en las cuantías señaladas en el Anexo II, del presente Convenio.

ARTÍCULO 22. COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.

La persona que trabaje entre las 23 y las 7 horas percibirá el suplemento establecido en las Tablas Salariales adjuntas (Anexo II). Este complemento se devengará por el número de horas efectivamente trabajadas, dentro del citado período, cuando no excedan de cuatro; superando éstas, se abonará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

El personal que, su jornada laboral es a turnos (mañana, tarde y noche) percibirá por el importe mensual reflejado en el mismo Anexo para trabajos a turnos.

Queda excluido el personal de vigilancia que efectúe su trabajo durante la noche, el que fuera contratado expresamente para el trabajo nocturno, el personal de guardia y capataces.

El abono de la nocturnidad se realizará al mes siguiente de realizarlas.

ARTÍCULO 23. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En lo que respecta a horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.
- b) En los demás casos, la prestación de las horas extras se sujetará a las siguientes reglas:

1º.- El número de horas extras no podrá ser superior a cuarenta y dos al año.

2º.- El Departamento de Recursos Humanos remitirá mensualmente por escrito al Comité de Empresa un informe sobre las horas extraordinarias efectuadas en el conjunto de Aguas del Huesna, detallando:

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

nombre de la persona, DNI, Centro de trabajo, servicio, número de horas extraordinarias realizadas en el mes y forma en que se les han compensado.

3º.- En todos los casos de supresión de horas extras habituales, la Empresa pactará con el Comité de Empresa la creación de puestos de trabajos en el primer trimestre del año.

4º.- La realización de horas extraordinarias se compensará por descanso doble a las horas trabajadas. Dicho descanso se realizará en un plazo de 10 días máximo a voluntad de cada interesado, siempre que este lo proponga dentro de los dos días siguientes al Jefe de Servicio y éste, lo autorizará en los 10 días siguientes. En caso de no poder ser disfrutadas en dicho plazo se abonarán mediante devengo económico conforme a los módulos recogidos en el Anexo II.

ARTÍCULO 24. FESTIVOS.

Todo el personal que trabaje alguno de los 14 días festivos nacionales, autonómicos y locales (entendiéndose como fiesta local la que corresponda al calendario laboral del municipio donde esté ubicado el centro de trabajo), considerando también como festivos el 24 y 31 de Diciembre, percibirán el 60% del importe de la hora por festivo, por hora trabajada según las Tablas Salariales adjuntas (Anexo II).

Este complemento se devengará por el número de horas efectivamente trabajadas dentro del día festivo, cuando no excedan de cuatro, superadas estas, se abonará el suplemento correspondiente al 50% del día festivo y será abonado dentro del mes siguiente a la fecha de realización del festivo correspondiente, reseñándose en nómina las fechas de estos.

El trabajador que esté a turnos de mañana, tarde y noche y según su calendario laboral tenga que trabajar alguno de los 14 días festivos nacionales, autonómicos y locales (entendiéndose como fiesta local la que corresponda al calendario laboral del municipio donde esté ubicado el centro de trabajo), considerando también como festivos el 24 y 31 de Diciembre, percibirán el importe por día, recogido en los módulos establecidos en Tablas Salariales adjuntas (Anexo II). Así mismo, el trabajador de fines de semana de la ETAP, en caso de que trabaje alguno de los festivos anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 25. DESPLAZAMIENTOS.

Cuando el personal dentro de su jornada laboral, y debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, Aguas del Huesna pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, cada persona podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto la cuantía por kilómetro, que se recoge en el Anexo II, haciéndose efectivo en la nómina del mes siguiente en que se efectúe la salida.

Tendrá la misma consideración el traslado de la sede central de Aguas del Huesna, situada en Av. De la Innovación s/n. Edificio Renta Sevilla, a cualquier otro municipio.

ARTÍCULO 26. DIETAS.

Todo el personal que, por necesidades u orden de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos o prolongación de jornada, tendrán derecho al percibo de las dietas correspondientes en las cuantías establecidas para el personal, recogidas en el Anexo II, y según el grupo correspondiente en virtud de la equivalencia de grupos recogida en el mismo.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

Se facultará a los Administradores de los Centros o Encargados para que, previo a la prestación del servicio, y de acuerdo con las tarifas fijadas en el Convenio, se anticipe el equivalente, tanto de los gastos de desplazamientos como de las dietas a devengar, debiéndose efectuar su pago, total y definitivo, con descuento del mencionado anticipo si lo hubiese, en la nómina del mes siguiente.

Si por las circunstancias de la avería o localización de la misma, el trabajador no pudiera desplazarse, la Empresa se hará cargo de suministrar la comida. En todos los casos se contabilizará el tiempo de la misma, con el máximo de una hora, como tiempo efectivo trabajado a todos los efectos.

En caso de desplazamientos a países extranjeros, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o norma que legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 27. MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO.

El mantenimiento del poder adquisitivo, en relación con la diferencia entre los incrementos porcentuales que, en su caso, por la legislación presupuestaria pudieran producirse, y los incrementos del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que se constaten al final de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 se establecerá a través de los mecanismos de recuperación salarial que se puedan fijar por la Comisión Paritaria del Convenio, una vez la legislación lo permita, aplicándose, en cualquier caso, el principio de la consecución del mantenimiento del citado poder adquisitivo.

ARTÍCULO 28. LIQUIDACIÓN Y PAGO.

Los salarios mensuales deberán encontrarse en poder de los trabajadores con fecha 28 de cada mes y, si éste no fuera laboral, el primer día hábil inmediatamente anterior, a excepción de los correspondientes a los meses de junio y diciembre que serán abonados los días 24 y 20 respectivamente.

En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Los conceptos retributivos de carácter no fijo, ni periódicos deberán reflejarse en el documento de nómina, con referencia clara y expresa a fecha y conceptos retributivos, de forma que permita su correcta identificación por el trabajador/a.

CAPÍTULO III**EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS****ARTÍCULO 29. EXCEDENCIAS.**

Las excedencias podrán ser:

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

a) **Excedencia Voluntaria por interés particular:** Podrá ser solicitada, por motivos particulares, por el personal fijo que cuente con una antigüedad en la empresa de al menos un año, por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Si el periodo solicitado es inferior a los 5 años, el trabajador sólo podrá solicitar 2 prórrogas y no inferior a un año cada una, debiéndose realizar esta solicitud con 30 días de antelación a la fecha de finalización de la misma.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si ha transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la Empresa en un plazo máximo de quince días.

El reingreso deberá ser automático al cumplirse el plazo solicitado, siempre que el trabajador comunique a la empresa su ánimo de reincorporación o prórroga en el mes anterior prevista a la fecha fin de su solicitud.

b) **Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar:** Podrá concederse al personal, sin necesidad de prestación de servicios previos, cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como personal fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

El reingreso deberá ser automático al cumplirse el plazo solicitado, siempre que el trabajador comunique a la empresa su ánimo de reincorporación o prórroga en el mes anterior prevista a la fecha fin de su solicitud.

c) **Excedencia por Cuidado de Hijo:** El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa; este período será computable a efectos de antigüedad, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado.

Quienes se encuentren en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Empresa.

d) **Excedencia por Cuidado de Familiar:** El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este supuesto se aplicará todo lo previsto en el apartado inmediatamente anterior.

Quienes se encuentren en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Empresa.

e) **Excedencia Forzosa.** Se estará a lo establecido en el Art. 46 del ET y demás normas concordantes en lo relativo a la designación de un trabajador para un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior. La duración será por el tiempo que se mantengan las circunstancias y condiciones que originaron la excedencia forzosa.

El personal que se encuentre en estas situaciones tiene derecho al cómputo de la antigüedad y a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo si lo solicita en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

f) **Excedencia por razón de Violencia de Género:** La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a solicitar este tipo de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Durante los primeros seis meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, computándose este periodo a efectos de antigüedad y de carrera profesional. Cuando las actuaciones judiciales lo requieran, este periodo podrá ampliarse por tres meses, con un máximo de veinticuatro, con idénticos efectos a los señalados, a fin de garantizar la protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

g) **Excedencia por razón de Violencia en el seno familiar:** Los trabajadores víctima de violencia en el seno familiar tendrán derecho a solicitar este tipo de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los primeros seis meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, computándose este periodo a efectos de antigüedad y de carrera profesional. Cuando las actuaciones judiciales lo requieran, este periodo podrá ampliarse por tres meses, con un máximo de veinticuatro, con idénticos efectos a los señalados, a fin de garantizar la protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

La Empresa podrá cubrir las plazas del personal excedente con sustitutos, los cuales cesarán en el momento del reingreso del titular del puesto.

En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, en el art. 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 30. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de antigüedad tendrá derecho a licencia sin sueldo de hasta nueve meses anuales, previo conocimiento del Comité de Empresa, pudiendo solicitarse el disfrute por días aislados. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a los diez días de la concesión de la misma, según necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV**JORNADA, HORARIO, DESCANSO, VACACIONES Y PERMISOS****ARTÍCULO 31. NORMAS SOBRE JORNADA.****31.1). —Jornada laboral.**

La jornada laboral del personal de Aguas del Huesna durante la vigencia del presente Convenio será, en cómputo anual, de 1.715 horas anuales, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y cinco semanales. No obstante, la duración semanal podrá ser superior a treinta y cinco horas en los Centros con organización del trabajo por turnos, respetando, en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Si tras realizar el cómputo horario anual, se produce sobrante de horas, estas se disfrutarán como días de vacaciones.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para la jornada fijada y reconocida anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional, quedando compensadas y absorbidas jornadas inferiores que pudieran existir en las que no se de tal circunstancia.

La distribución de la jornada en cómputo diario se determinará entre la Empresa y el Comité de Empresa por medio de la elaboración de un cuadro horario, dentro del mes de Enero

31.2). —Flexibilidad horaria.

El personal de Aguas del Huesna, que su trabajo se lo permita y a juicio de sus superiores, tendrá derecho a flexibilizar su jornada en los siguientes términos:

- La parte principal del horario llamada "tiempo fijo o estable", será de veinticinco horas semanales de obligada presencia, a razón de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a realizar entre las 09:00 y las 14:00 horas, en el horario de mañana.
- La franja horaria para realizar la jornada laboral de mañana será de 07:00 a las 16:00 horas,
- Los horarios reducidos deberán coincidir, al menos en alguna parte de los mismos, con el horario de obligada presencia (tiempo fijo o estable), dentro de la jornada de mañana o tarde, según corresponda al horario elegido por cada empleado/a.
- La regularización de saldos se deberá realizar, como regla general, de forma semanal. Además de las 25 horas correspondientes al horario de obligada presencia, las doce horas y media restantes, se podrán realizar dentro de las franjas establecidas, según se trate de jornada de mañana o tarde, hasta completar el horario de 35 horas semanales.
- Los periodos de trabajo continuados serán como mínimo de dos horas y media.
- No se podrán acumular saldos horarios positivos a fin de ser utilizados como una bolsa de libre disposición ni para ser utilizados acumulativamente de forma que permitan disfrutar de días completos de ausencia al trabajo.
- Dentro del horario elegido por cada empleado, y exclusivamente en jornada de mañana, éste contará con un margen de cortesía de quince minutos, tanto a la entrada como a la salida, sin penalización de saldo horario.
- Todos los empleados dispondrán dentro su jornada laboral de una pausa máxima de treinta minutos, que se computara como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la correcta organización del trabajo ni la prestación del servicio. En los casos en que por utilización de las normas de flexibilización, la jornada se distribuya en dos tramos de mañana y tarde, la pausa corresponderá necesariamente al tramo de mañana.
- La regularización de saldos se deberá realizar, como regla general, de forma semanal. Además de las veinticinco horas correspondientes al horario de obligada presencia, las diez horas restantes, se podrán realizar dentro de las franjas establecidas, según se trate de jornada de mañana o tarde, hasta completar el horario de treinta y cinco horas semanales.

El personal laboral deberá elegir la flexibilidad de jornada que convenga a sus intereses. En el supuesto de modificación de esta, deberá de comunicarlo a la unidad de Control de Presencia, como mínimo, la semana anterior al comienzo de la realización de la nueva jornada.

No obstante, se encomienda a la Comisión Paritaria Conjunta el establecimiento de un sistema de avance en favor de una mayor flexibilización.

Esta flexibilidad horaria no será de aplicación, en principio, al personal laboral sometido a sistema de turnos ni a aquellos otros afectados por las características especiales de la organización del servicio, salvo negociación concreta de cada calendario laboral o de la mesa de seguimiento de éste en la que se establezcan las medidas pertinentes en aras a su viabilidad para el personal que debidamente lo justifique.

31.3). —Horario especial de Semana Santa, Feria y Navidad.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

En los días que correspondan a lunes, martes y miércoles, durante la Semana Santa y el período comprendido entre los días 26 de diciembre a 5 de enero durante la Navidad, se establece un horario especial de prestación del servicio de 09.00 a 14.00 horas. A su vez, el personal que tenga reconocida jornada reducida con horario de 09.00 a 14.00, durante esos días verá reducida su jornada en una hora, prestando ésta, por tanto, de 09.00 a 13.00 horas o de 10.00 a 14.00 horas.

Durante las ferias y fiestas mayores de las localidades donde estén ubicados los Centros de trabajo de Aguas del Huesna, el personal que preste sus servicios en dichos Centros reducirá la jornada de trabajo en dos horas y media diarias durante cuatro jornadas laborales, a determinar en cada momento; el horario será el establecido en el párrafo anterior.

En ningún caso, lo dispuesto anteriormente, consistirá en una reducción de la jornada laboral, ya que resulta aplicable únicamente al personal que durante los citados días realice la prestación efectiva del servicio, por lo que en ningún caso dichas horas tienen carácter compensable, con la salvedad establecida en el siguiente párrafo.

En aquellos Centros de trabajo en los que la prestación del servicio se organice a turnos, el personal con prestación efectiva en los días señalados podrá acumular las horas correspondientes en caso de no ser posible el disfrute del horario especial en el día en cuestión, estableciéndose éste de común acuerdo entre el Centro y el interesado.

31.4). —Teletrabajo.

Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de Aguas del Huesna, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

La prestación del servicio de teletrabajo en Aguas del Huesna hasta su desarrollo normativo, se acuerda durante el 20% de la jornada laboral que se traduce en un día a la semana, no pudiendo ser ni el lunes, ni el viernes, sin que se permita la acumulación de días. Los cambios que se realicen serán siempre por circunstancias personales y controladas por la correspondiente Jefatura. En cualquier caso, los trabajos que sean de atención presencial, no proceden el teletrabajo.

La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo del EBEP, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Convenio Colectivo que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

Aguas del Huesna proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

El personal laboral al servicio Aguas del Huesna se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el EBEP y por sus normas de desarrollo.

31.5). —Horario especial de verano.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

El personal operario y administrativo de las diferentes oficinas de los municipios, desde el 15 de junio al 31 de agosto, con carácter general, adelantarán en una hora el horario de entrada y por tanto en una hora el horario de salida.

ARTÍCULO 32. DESCANSO SEMANAL.

Con carácter general, el personal tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante, cada Servicio a través del Área de Recursos Humanos, con el Comité de Empresa, podrá negociar otra forma de descanso de estos días siempre que sea posible.

El personal de explotación adscrito al régimen de turnos, desarrolla su jornada laboral de lunes a domingos, con los descansos que establece la ley.

ARTÍCULO 33. VACACIONES.

El periodo anual de vacaciones queda establecido en veinticinco (25) días hábiles por año completo de servicio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, no se considerarán los sábados como días hábiles.

Dada la particularidad del personal adscrito al régimen de turnos de lunes a domingo, se tendrá en cuenta a la hora de realizar los cuadrantes de trabajo, el descontar a las horas anuales efectivas de trabajo que figuran en el art. 31.1), las horas que corresponden a los días de vacaciones anuales.

El calendario de vacaciones deberá estar confeccionado antes del 31 de marzo. Para ello:

En lo que se refiere al disfrute de los días vacacionales se efectuará, con carácter general, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, realizando la solicitud individual de las fechas de disfrute entre el 1 de enero y el 28 de febrero a la correspondiente jefatura.

Dicho calendario podrá ser alterado de común acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa, en los supuestos en que, con tres semanas a la antelación del disfrute de las vacaciones, el personal se encuentre en situación de baja.

La empresa al confeccionar los cuadrantes de vacaciones procurará que el disfrute de estas sea en las fechas solicitadas por el trabajador y, de no poder ser así, la empresa junto con el Comité de empresa, organizarán los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y del propio personal, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo.

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una I.T. derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, se podrá disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores, que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del año en el que se hayan originado.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan con sábado, domingo o descanso semanal, se acumularán a los días establecidos en el primer párrafo. Aquél personal que trabajando a turnos se encontrase en situación de Incapacidad Temporal, los mencionados días podrá acumularlos a los 25 días de vacaciones. El personal laboral que trabaje de lunes a viernes recuperará el disfrute de los días 24 y 31 de diciembre que coincidan con su situación de I.T. sólo cuando coincidieran en sábado o domingo.

ARTÍCULO 34. PERMISOS.

Todo el personal tiene derecho a permiso retribuido en los casos que se especifican a continuación; dado que tales permisos son retribuidos, han de ser solicitados con carácter previo y suficientemente justificados.

Cuando el sujeto causante que motiva alguno de los permisos anteriores sea la pareja del personal que los solicite, el disfrute de este requerirá su justificación mediante certificado de convivencia.

Los justificantes que se han de entregar para hacer uso de los permisos retribuidos serán siempre originales y en cuanto a los apartados que hacen referencia de "hasta 5 días", habrá que justificar mediante parte facultativo, la gravedad y necesidad de que, por el reposo domiciliario, hace necesaria la asistencia al familiar enfermo. De no ser así, los permisos serán exclusivamente por el tiempo de hospitalización. El trabajador podrá solicitar los días que crea necesarios o convenientes y posteriormente con la justificación entregada por este, se valorará o considerará si son retribuidos o no. Los días considerados no retribuidos, se descontarán de los días de vacaciones o de otros permisos al que el trabajador tuviera derecho o del salario. En caso de desacuerdo, será la Comisión Paritaria quien resuelva.

a) Por matrimonio o formalización de parejas de hecho en los Registros correspondientes. Dieciocho (18) días naturales, prorrogables a quince (15) días más sin que estos últimos sean retribuidos.

b) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo/a: tendrá una duración de quince (15) días naturales, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en el seno de una familia numerosa; cuando la familia adquiera esta condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento; o cuando el hijo/a nacido/a, adoptado/a o menor acogido tenga una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento; la duración del permiso será de veinte (20) días naturales.

Esta duración se aumentará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos (2) días por cada hijo/a a partir del segundo.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del hecho causante, si el personal se encontrase de servicio.

En caso de aborto o interrupción legal del embarazo, se estará a lo dispuesto en el apartado m).

c) Por nacimiento de hijo/a prematuro/a o que por cualquier otra causa deba permanecer hospitalizado a continuación del parto: derecho a ausentarse del puesto de trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras, mientras dure la hospitalización. Asimismo, se tendrá derecho a reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

d) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, (naturales o de su pareja), un (1) día que será el de la celebración del acto civil o religioso y dos (2) días si es fuera de la provincia.

e) Por cambio de domicilio: Dos (2) días laborables.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

f) Para resolver asuntos perentorios ante Organismos Oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Para asistencia a consulta médica el tiempo necesario para ello, atendiendo a diversos criterios, que deben aplicarse de manera no restrictiva, como horario de consulta, duración de la misma, Centro de trabajo, localidad donde se realice la consulta, necesidad de realizar la consulta en coincidencia con la jornada laboral, entre otros.

No obstante, lo anterior, la realización de pruebas médicas de diagnósticos o tratamientos paliativos que motiven la ausencia al trabajo durante la jornada completa, siempre que estén debidamente acreditadas con informe médico o certificación de estancia en institución médica abierta o cerrada, podrán justificarse como permiso retribuido por asistencia a consulta médica.

i) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de quince (15) días anuales, en períodos de dos días laborables por examen, y cuatro si es fuera de la provincia, que se disfrutarán con carácter previo o coincidiendo con el examen, estudiándose con carácter excepcional su posibilidad de disfrute en los días posteriores al examen, motivado por las características del examen, localidad donde se realice, etc.

j) Para los casos que se desprenden de las actividades profesionales del personal (congresos, mesas redondas, seminarios, cursillos, etc.), relacionados con las actividades del Centro de trabajo, quince días al año, debiendo solicitarse con una antelación de diez días negociándose con el Comité de Empresa en los supuestos de problemas en los servicios y, en caso de disparidad, se cubrirán con la mitad del personal de los mismos, respetándose siempre los servicios mínimos.

k) Por fallecimiento de padres, cónyuges, pareja, hijos (naturales o de la pareja) abuelos, nietos (naturales o de la pareja), hermanos y padres e hijos políticos, tres (3) días laborables, si el enterramiento ocurre en la localidad de residencia del personal y cinco (5) si es fuera de ella, estudiándose otra duración, si es fuera de la península entre el Comité de Empresa y la Dirección. En caso de incineración, después de estos periodos, el día de la misma.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio.

l) Por fallecimiento de hermanos y abuelos políticos, tíos carnales y políticos, dos (2) o cuatro (4) días laborables, según el enterramiento ocurra o no en la localidad, y un día para sobrinos carnales o políticos.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio.

m) Por accidente grave o enfermedad grave, o intervención quirúrgica, o ingreso hospitalario de padres, cónyuges, pareja, hijos, abuelos, nietos y hermanos, hasta un máximo de diez (10) días laborales, por cada circunstancia, estudiándose en cada caso concreto por el Comité de Empresa, junto con la dirección de cada Centro o Servicio.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio, pudiendo disfrutarse de manera ininterrumpida o en días alternativos.

Dentro de este permiso se incluirán los supuestos de hospitalización o reposo domiciliario exclusivamente referido a cónyuges, pareja, padres e hijos.

n) Por accidente grave o enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de padres, hermanos y nietos políticos, hasta un máximo de cinco (5) días laborables, por cada circunstancia, estudiándose en cada caso concreto por el Comité de Empresa, junto con la dirección de cada Centro o Servicio.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio, pudiendo disfrutarse de manera ininterrumpida o en días alternativos.

ñ) **Por accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de abuelos políticos**, hasta un máximo de dos (2) o cuatro (4) días laborables, esto último si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio, pudiendo disfrutarse de manera ininterrumpida o en días alternativos.

o) Un máximo mensual de dos horas para la **percepción de la nómina o anticipo mensual**, siempre que el abono de éstos se realice mediante cheque nominal.

p) Para asistencia a **Congresos Sindicales o cursillos** organizados, ocho días los Delegados y Miembros Natos.

q) Permisos motivados por las visitas médicas durante la gestación o exámenes prenatales, la asistencia a pruebas o consultas para la consecución del embarazo con técnicas de **fecundación** y técnicas de **preparación al parto** por las trabajadoras embarazadas.

r) **En caso de nacimiento de nietos (naturales o de la pareja)**, un día laborable.

s) El personal tendrá derecho a un permiso retribuido, hasta un máximo de 35 horas anuales para acompañar a **visita médica** a discapacitados a su cargo, descendientes menores de edad (hijos), ascendientes mayores de 65 años (padres y padres políticos) y cónyuge o pareja, e hijos mayores de edad, que por sus limitaciones lo hagan necesario. Este permiso deberá justificarse documentalmente.

t) **Por razones de guarda legal**, cuando el personal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la reducción de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse de cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En el supuesto de que la reducción de jornada se efectúe por un medio o un tercio de ésta, el personal percibirá el 60 u 80% de sus retribuciones, respectivamente.

u) **Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado**, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.

v) **Permiso por razón de violencia de género**: la falta de asistencia de la trabajadora víctima de la violencia de género, totales o parciales tendrá la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determine los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o derecho de asistencia social integral, tendrá derecho a la reducción de la jornada, con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

w) **Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave**: el personal tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento pre adoptivo o permanente del menor afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores, de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, el derecho a su disfrute sólo podrá reconocerse a favor de uno de ellos.

x) Para posibilitar la atención a situaciones que requieran **la conciliación de la vida personal, familiar y laboral** se establecen 7 días por año natural. No será necesaria justificación documental alguna, debiendo exclusivamente ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos mediante el Portal del Empleado con el visto bueno de su jefatura. Dichos días no serán acumulables a vacaciones y se disfrutarán un máximo de tres días al trimestre. El personal que, al finalizar el año, no hubiera consumido alguna de los siete días de conciliación familiar o laboral, tendrá derecho al abono de una compensación económica por cada día de permiso no disfrutado, en la cuantía establecida en el Anexo II (60% festivos) cuyo pago se hará efectivo en la nómina del mes de enero del año siguiente.

La vigencia de este artículo, en lo que pueda suponer una mejora en relación con el anterior, tendrá efectividad a partir de la firma del presente Convenio. Por la Comisión Paritaria del presente Convenio se llevará a cabo un seguimiento periódico, de carácter mensual, de los permisos solicitados.

ARTÍCULO 35. PERMISOS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, O ACOGIMIENTO Y LACTANCIA.

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de veinte semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores, con derecho a la percepción íntegra de las retribuciones de su puesto de trabajo.

El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.

En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones una vez concluido el periodo de disfrute de la maternidad, con independencia de que haya finalizado el año natural.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Corporación.

b) Permiso por adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de veinte semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del personal laboral, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Corporación.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de veinte semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio.

Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optará por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana veinte del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo o hija menor de dieciséis meses en jornadas completas, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las catorce semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Corporación.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) del presente artículo, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada laboral y, en su caso, del otro progenitor que sea personal laboral, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

El personal laboral que haya hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrá derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Lactancia. Por lactancia de un hijo o hija menor de 16 meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de la persona trabajadora, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

En los casos de discapacidad establecida por la Seguridad Social, y previo informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral en este sentido, el período de derecho de lactancia podrá ser superior a 16 meses. En el caso de que ambos progenitores trabajen, este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de éstos. Asimismo, este derecho podrá ser ejercido por la persona empleada aún cuando el otro progenitor/a no desempeñe actividad retribuida por cuenta ajena o propia.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

En los distintos supuestos recogidos en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones introducidas a través del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

CAPÍTULO V**CONDICIONES SOCIALES****ARTÍCULO 36. MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO.**

En ningún caso, se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del personal que tenga su origen en motivaciones socio-laborales o contra la seguridad del tráfico.

Aguas del Huesna se compromete a readmitir con todos sus derechos al personal sobre el que recaiga Sentencia de despido improcedente o nulo, salvo cuando el interesado opte por la indemnización; si la resolución judicial declara una incompatibilidad de carácter personal que puede redundar en la funcionalidad del servicio, sin merma alguna de sus derechos y en su categoría profesional, Aguas del Huesna podrá trasladar al mismo a un puesto de trabajo de igual categoría.

En caso de que por accidente u otras causas le sea suspendido el carné de conducir al personal que le sea necesario para el desempeño de sus funciones acogido al presente Convenio Colectivo, Aguas del Huesna se compromete a respetarle sus retribuciones económicas, contempladas en el artículo 7, en otro puesto de trabajo. En caso de reincidencia, sería estudiado por la Comisión Paritaria.

En el caso de la declaración de incapacidad permanente en cualquier grado, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante un periodo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente.

ARTÍCULO 37. SEGURO DE VIDA.

Aguas del Huesna establecerá o contratará un Seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de, invalidez permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte en un capital por persona de 40.000 euros, cuando la causa sea enfermedad común o accidente no laboral, y 50.000 euros, cuando sea por enfermedad profesional o accidente laboral.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del personal desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa, el infarto derrame cerebral.

La vigencia de este artículo, en lo que pueda suponer una mejora en relación con el anterior, tendrá efectividad a partir de la firma del presente Convenio.

ARTÍCULO 38. AYUDA**A MENORES.**

El personal comprendido dentro del ámbito del presente Convenio percibirá en concepto de ayuda por menores de seis años a cargo, las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio en Aguas del Huesna, sólo las percibirá uno de ellos:

- a) Todo el personal tiene derecho a percibir 59,86 € mensual, por cada uno de los menores que se encuentren en edad de Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

- b) Todo el personal tiene derecho a percibir 46,44 € mensual, por cada uno de los menores que se encuentren en Educación Infantil hasta su ingreso en el primer curso de Primaria.

Este artículo entrará en vigor a la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 39. AYUDA AL ESTUDIO.

El personal comprendido dentro del ámbito del presente Convenio percibirá en concepto de ayuda a estudios oficiales las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio en Aguas del Huesna, sólo las percibirá uno de ellos, debiendo estar todas las solicitudes justificadas documentalmente.

- a) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Educación Primaria hasta su ingreso en Educación Secundaria Obligatoria, percibirá 111,09 € anuales por cada uno de los hijos.
- b) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, percibirá 151,19 € anuales por cada uno de los hijos.
- c) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Medio, Programas de Garantía Social y Bachillerato, percibirá 165,07 € anuales por cada uno de los hijos.
- d) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Superior, percibirá 193,19 € anuales por cada uno de los hijos.
- e) Todo el personal laboral que tenga hijos que cursen estudios universitarios, percibirá el 50% del importe de la matrícula fijada para los estudios correspondientes en la Universidad Pública por cada uno de los hijos que se encuentren igualmente en esta situación.

Las cantidades de percepción anual, excepto la del apartado e), se solicitarán entre los meses de septiembre a febrero (ambos inclusive), efectuándose el abono en el primer o segundo mes posterior a la petición.

Las ayudas contempladas en los apartados anteriores se entenderán referidas a hijos, tanto naturales de los trabajadores, como a los de la persona con la que se conviva, debiendo demostrarse esta circunstancia mediante certificación de empadronamiento o certificado oficial de convivencia. En caso de duda, las situaciones de convivencia familiar serán estudiadas, en cada caso, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Son beneficiarios de todos los apartados de este artículo los familiares a cargo de cualquier trabajador.

Por Aguas del Huesna se crea una bolsa de trece mil ciento cincuenta y un euros con setenta y ocho céntimos (13.151,78.-euros) para ayudas de estudios al propio personal laboral en las cuantías máximas fijadas en este artículo, apartados b) c) d) y e), debiendo presentar las solicitudes para ellas en el período comprendido entre los meses de septiembre y febrero (ambos inclusive). Finalizado dicho período si el importe de todas las solicitudes presentadas excediera la cantidad prevista para la bolsa, la Comisión Paritaria determinará las personas a las que se le hará efectiva tal ayuda, y, en su caso, las cuantías a abonar. Si una vez repartida dicha ayuda entre los trabajadores, sobraré dinero de dicha bolsa, esa cantidad se utilizará para ayuda a los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios universitarios o formación profesional de Grado Superior fuera de la residencia familiar del empleado, y motiven gastos de residencia del alumno, el personal laboral podrá solicitar, al inicio del curso, una ayuda especial para cada alumno junto con la documentación que acredite y justifique la realidad del gasto. Esta ayuda de gastos de residencia tendrá un límite anual de 500 euros e igualmente será la Comisión Paritaria quien determinará la asignación de la misma.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

Este artículo entrará en vigor a la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 40. AYUDA AL DISCAPACITADO.

Los familiares discapacitados a cargo del personal que precisen de procesos de rehabilitación médico-funcional o educación especializada, no cubiertos por la Seguridad Social, otorgarán el derecho a percibir por cada uno de los que se encuentren en tal situación, la cantidad de 78,90 € mensuales o bien se les subvencione totalmente los gastos que tales procesos rehabilitadores supongan, siendo el Centro de libre elección del personal, de entre los ubicados en la provincia de Sevilla; las situaciones, que deberán justificarse documentalmente, serán concedidas por períodos anuales, a cuyo término el interesado, en su caso, podrá volver a solicitar la ayuda correspondiente.

Por otra parte, el personal con familiares discapacitados psíquicos a su cargo, que no perciban la ayuda establecida en el apartado anterior, por considerarse la situación como permanente, tendrán derecho a la percepción de la cantidad de 78,90 € mensuales por cada uno de los familiares que se encuentren en tal situación.

Este artículo entrará en vigor a la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 41. UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN (E.P.I).

Aguas del Huesna estará obligada a entregar los uniformes y ropa de trabajo a aquel personal que, por su actividad laboral, así lo determine la Comisión Mixta de uniformes y ropa de trabajo, esta gestionará la entrega y distribución de la ropa de trabajo. Estará compuesto por ocho miembros, cuatro representantes por el Comité de Empresa, de entre aquellos sindicatos que ostenten al menos el 10% de representatividad y proporcional a su composición, y cuatro representantes por Aguas del Huesna.

La entrega de las prendas se hará bajo petición del trabajador, previa entrega de listado de prendas facilitado en el mes de Octubre a cada trabajador, junto con la nómina.

Al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que se prevea de larga duración, no se le proporcionará uniforme hasta su incorporación laboral. Por parte del Departamento de Recursos Humanos se facilitará información al Departamento de Compras sobre las bajas laborales de duración superior a seis meses en orden a conseguir un uso racional de los uniformes.

El personal que requiera de calzado especial para la incorporación de plantillas ortopédicas, requerirá del correspondiente informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral.

ARTÍCULO 42. PRÓTESIS.

El personal fijo o contratado con más de un año de contratación de manera ininterrumpida, que por prescripción facultativa y previa presentación del justificante de la receta del facultativo correspondiente y factura detallada, percibirá por parte de Aguas del Huesna, el 60% de los gastos que ocasionen las prótesis indicadas por el mismo, y hasta un tope máximo de 163,04 €, limitándose a una prótesis de igual tipo al año.

Este artículo entrará en vigor a la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 43. COBERTURA MÉDICA.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Al personal laboral fijo de Aguas del Huesna se le proporcionará la cobertura de los siguientes tratamientos:

- Extracción normal y complicada.
- Extracción de cordales normal y complicada.
- Gingivectomías.
- Tartrectomías.
- Radiografías intrabucal.
- Fluorterapia completa.
- Obturaciones (empastes).
- Podología.
- Ginecología.
- Fisioterapia y Traumatología.
- Psicología y Psiquiatría.

Estas prestaciones se harán efectivas a través de los facultativos que figuran en el Cuadro médico sanitario de funcionarios provinciales de la Diputación de Sevilla y en los mismos términos y cobertura que dicho personal.

Esta cobertura médica se extenderá al personal contratado que cuente con más de dos años de servicios prestados en Aguas del Huesna ininterrumpidamente.

Este artículo entrará en vigor el 1 de Enero de 2028.

ARTÍCULO 44. ANTICIPOS REINTEGRABLES.

La Empresa mantendrá un fondo de hasta setenta mil euros (70.000,00 €), para anticipos reintegrables, a los que podrán acceder los trabajadores con al menos dos años de antigüedad en Aguas del Huesna, con un tope individual de cinco mil euros (5.000,00 €), que deberán reintegrar a razón del 10% de sus retribuciones totales mensuales y/o en un período máximo de 12 mensualidades, de igual importe cada una de ellas. Entre préstamo y préstamo deberán haber pasado 6 meses como mínimo. Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la empresa fotocopia de las mismas al Comité de Empresa del estado del referido fondo.

Los reintegros comenzarán a producirse al mes siguiente del percibo del anticipo. Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de fecha de presentación de la solicitud, debiendo remitir trimestralmente la empresa informe general sobre la situación de las mismas al Comité de empresa.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Empresa mantendrá igualmente un fondo de diez mil euros (10.000 euros), al que tendrán acceso los trabajadores fijos, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en el plazo que se determine de acuerdo con la Dirección de la Empresa.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

ARTÍCULO 45. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIALES AL PERSONAL CON JORNADA REDUCIDA.

Las ayudas sociales recogidas en el presente capítulo serán de aplicación íntegra al personal que se encuentre con jornada reducida en cualquiera de las modalidades permitidas por la normativa vigente, con efectividad desde la firma del presente Convenio.

ARTÍCULO 46. PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA.

Aguas del Huesna se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Igualdad de Empresa de la Empresa.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

CAPÍTULO VI**ACCESO, CARRERA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****ARTÍCULO 47. COBERTURA DE VACANTES Y SISTEMAS DE ASCENSOS.**

Las vacantes de cualquier categoría profesional o las plazas de nueva creación en los distintos Centros o Servicios de Aguas del Huesna serán objeto de estudio por la Dirección de Servicios y el Comité de Empresa, quienes una vez resuelto sobre la situación de la plaza la podrán ofrecer al personal laboral fijo de Aguas del Huesna. Asimismo, podrá establecerse de común acuerdo, entre el Comité de Empresa y la Dirección de Servicios, la exclusión de alguno o del conjunto de los procedimientos sobre las plazas en las que así se determine. Esta resolución nunca será tomada unilateralmente en las formas y condiciones que se determinen.

Tales plazas serán cubiertas conforme al siguiente orden de prioridades:

- 1, Traslado voluntario. Podrá ser solicitado por el personal laboral que tenga la misma categoría profesional de la plaza que se oferta, mediante un concurso de méritos que se valorará únicamente los días de experiencia en dicha categoría profesional en Aguas del Huesna.
- 2, Personal laboral que se encuentre en situación de excedencia y solicite su reincorporación.
- 3, Personal laboral que desee participar en el procedimiento de promoción interna.

En caso de que las plazas continúen vacantes, tras llevar a cabo los procedimientos señalados, deberán ser objeto de inclusión en la correspondiente Oferta de Empleo Público, como paso previo a la convocatoria de los procesos selectivos de acceso.

En los ingresos cada persona deberá someterse con carácter previo, al correspondiente reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral. Asimismo, recibirá contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Procedimiento de promoción interna:

Cuando una vacante se ofrezca a través del procedimiento de ascenso, se ofertará al personal laboral fijo de Aguas del Huesna.

Las bases aprobadas para el procedimiento de promoción interna se encuentran recogidas en el Anexo VI.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

A.- Será requisito imprescindible, en cualquier caso, una antigüedad mínima de dos años en Aguas del Huesna.

B.- En cuanto a la titulación requerida para el ascenso a las distintas categorías profesionales, se estará a lo dispuesto en cuanto a la clasificación de las plazas por grupos profesionales y titulación (Anexo I), con las excepciones que en esa misma clasificación profesional puedan establecerse.

C.- Como regla general se establece el concurso-oposición, consistente en una prueba de capacitación y concurso de méritos con arreglo a un baremo confeccionado por la Dirección de Servicios y el Comité de Empresa, aunque excepcionalmente y para determinadas categorías podrá utilizarse el concurso de méritos cuando así se acuerde por la Comisión Paritaria del presente Convenio.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

D.- En los casos de superación de pruebas sin que se produzca el acceso a las plazas vacantes, se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización de proceso selectivo.

E.- Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de lo establecido en este Convenio, se entenderán continuán vacantes sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar.

F.- Exclusivamente para las pruebas de Promoción Interna, la composición del Tribunal será de cinco miembros, de los cuales dos serán de la parte social designados por el Comité de Empresa.

G.- La provisión de vacantes se hará anualmente, atendiendo a los criterios establecidos en este artículo y serán expuestas en los Tablones de anuncios de los respectivos Centros, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.

H.- Se procurará que las pruebas de capacitación tengan carácter preferentemente práctico, referidas a las funciones o trabajos de la plaza que deba proveerse.

I.- En igualdad de condiciones para el ascenso, la preferencia de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisivos para la concesión de la plaza.

H. Se establece un plazo de 6 meses desde la publicación de las bases de la promoción interna, para la resolución de adjudicación de la plaza por parte del Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 48. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Aguas del Huesna, consciente de la importancia de la Formación Profesional, realizará, en colaboración con el Comité de Empresa y Secciones Sindicales, Planes anuales de Formación.

Se potenciará la promoción interna mediante cursos de formación continua. Para ello, en la las bases a las que hace referencia el artículo anterior, se valorará como mérito la participación de los trabajadores en dichos cursos, con la correspondiente acreditación documental.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la formación continua, que entenderá de los temas siguientes: formación profesional en todas las categorías, permisos retribuidos para la formación en jornada laboral, tiempo dedicado a la formación profesional, Centros en los que se imparte, documentación gratuita, etc., todo ello bajo el principio de igualdad.

El personal tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que ésta coincida con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación y ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Empresa concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por Centros Externos, el personal, previa autorización de la Dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes. Igualmente, la Empresa, oído los órganos de dirección del Centro en cuestión, proveerá las ayudas necesarias, consistente en becas de estudio, matrículas, dietas de viaje, etc., siempre que redunde en beneficio de la especialidad.

Durante la vigencia del presente Convenio se estudiará por una Comisión, que se cree a tal efecto, la elaboración de un Plan de Formación Propio, en el que tendrán cabida las necesidades formativas de las

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

distintas Áreas de la Empresa, y que se articulará a través del Departamento que ostente la competencia en materia formativa.

ARTÍCULO 49. TRASLADOS.

Los traslados del personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, por necesidades del servicio y por permuta.

Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen, y previa información a los representantes de los trabajadores, podrá la empresa llevar a cabo el traslado en los términos y condiciones regulados en la legislación vigente.

Los trabajadores con destino en localidades distintas con el mismo nivel profesional, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que la empresa decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Por razones técnicas, organizativas, de producción, o por circunstancias referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá desplazar temporalmente a su personal en los términos y condiciones establecidos en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos en los que el traslado sea a requerimiento de la Empresa, originando la necesidad de cambio de lugar de residencia a diferente ciudad o localidad, el trabajador percibirá el 100% de los gastos originados, como consecuencia de dicho traslado de centro de trabajo, además de disfrutar de 7 días laborales de permiso retribuido.

Asimismo, el trabajador que sea objeto de traslado a una población cuya distancia del centro de origen sea superior a 40 kilómetros, tendrá derecho a una ayuda de vivienda por una duración máxima de 5 años.

ARTÍCULO 50. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

El personal que realice funciones de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente al ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva reseñada en el artículo 19 del presente Convenio.

La ocupación de una plaza o puesto de trabajo o posibles sustituciones en régimen de desempeño de funciones de superior categoría, se mantendrá hasta la cobertura reglamentaria de dicha plaza o puesto o la desaparición de la causa de sustitución.

La compatibilización de los trabajos de superior categoría con las contrataciones temporales, se desarrollarán en el seno de la Comisión Paritaria Conjunta de Contratación, que se recoge en el art. 52 del presente texto.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****ARTÍCULO 51. CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

Es preceptivo para las novaciones o reclasificaciones profesionales el informe favorable del Comité de Empresa.

Las distintas categorías profesionales del personal que presta sus servicios en Aguas del Huesna, se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los Grupos Económicos reflejados en el Anexo I.

En los casos que, por anulación o desaparición del puesto de trabajo, por reforma de los planes de estudios o reestructuración del personal, el trabajador que deba cesar en su cometido tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo afín, previo el correspondiente proceso de reciclaje o adaptación, si ello fuese necesario.

Dentro de los dos primeros meses del año, el Departamento de Recursos Humanos, remitirá al Comité de Empresa el registro de las plantillas del personal fijo, en el que deberá figurar con relación a cada uno del personal los datos que a continuación se detallan:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. Fecha de ingreso en Aguas del Huesna.
4. Categoría profesional.
5. Situación laboral.
6. Número de registro de personal.
7. Centro y Servicio.

Igualmente se remitirán los Organigramas Funcionales de los Centros o Servicios, allí donde estén elaborados.

ARTÍCULO 52. CONTRATACIONES TEMPORALES.

Las suplencias y contrataciones se realizarán a través de Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta las necesidades de contratación previsibles.

Existirá una Mesa Paritaria de Contratación, compuesta por ocho miembros, cuatro por la parte social elegidos por el Comité de Empresa entre aquellos sindicatos que superen al menos el 10%, proporcional a la representación que se ostente en el Comité de Empresa y cuatro por la Empresa; entre sus funciones estará el control de las contrataciones y las modalidades de las mismas, así como el estudio de los mecanismos de gestión de la Bolsa de Trabajo, reuniéndose periódicamente cada dos meses.

En las contrataciones temporales, cada persona deberá someterse, con carácter previo al inicio de la actividad, al correspondiente reconocimiento efectuado por el Gabinete Médico del Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Todos los trabajadores recibirán, al inicio de su relación laboral, el contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación. En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sobre derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**CAPÍTULO VII****JUBILACIÓN, INDEMNIZACIONES, INCAPACIDAD LABORAL Y PENSIONES****ARTÍCULO 53. MODALIDADES DE JUBILACIÓN.****1. Jubilación Ordinaria y Voluntaria:**

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, se incrementa gradualmente la edad de acceso a la jubilación ordinaria, teniendo carácter voluntario para el trabajador/a acogerse a la misma, teniendo en cuenta, de un lado, la edad del/la causante, y de otro, el período de carencia acreditado ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El calendario de la implantación gradual del nuevo sistema de jubilación será conforme a la siguiente tabla:

AÑO	EDAD ORDINARIA DE JUBILACIÓN	TIEMPO MÍNIMO DE COTIZACIÓN PARA JUBILACIÓN A LOS 65 AÑOS	PERÍODO DE CÁLCULO PARA EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN
2026	66 años y 10 meses	38 años y 3 meses	--
A partir de 2027	67 años	38 años y 6 meses	--

2. Jubilación Anticipada:

De conformidad con lo regulado en el RDL 5/2013, de 15 de marzo, los requisitos de acceso a esta modalidad de jubilación, por voluntad del interesado/a, serán los siguientes:

a) Tener cumplida una edad que sea inferior en DOS años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo anterior.

b) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, sólo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

c) Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que, en cada caso, resulte de aplicación de conformidad con la Escala de acceso a la jubilación ordinaria en función de los años cotizados.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

En concepto de indemnización por jubilación, el personal que acceda a la misma en la modalidad de jubilación ordinaria o anticipada, podrá percibir de Aguas del Huesna las siguientes cuantías:

* Jubilación a los 63 años: Nueve mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los Complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la Empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 63 años.

* Jubilación a los 64 años: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la Empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 64 años.

* Jubilación a los 65 años: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la Empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 65 años.

* Jubilación a los 66 años: Dos mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la Empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 66 años.

La escala anterior quedará modificada cuando por disposición legal la edad de jubilación se modifique, correspondiendo a la Comisión Paritaria del presente Convenio la adaptación de lo dispuesto en el presente artículo.

Para aplicación de lo anterior, se tendrá en consideración el tiempo de prestación de servicios en el Consorcio de Aguas del Huesna, ente titular del servicio público. El mismo tratamiento se les dará a aquellos trabajadores que iniciaron su prestación a través de una ETT. Se tomará como momento inicial de la antigüedad máxima el 1 de enero de 1994.

3. Jubilación Parcial:

Continuando con los compromisos adquiridos en anteriores Convenios, se reconoce el derecho al acceso a esta modalidad de jubilación, con los requisitos exigidos por la normativa de la Seguridad Social vigente (Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

ARTÍCULO 54. PLAN DE PENSIONES.

Aguas del Huesna como promotora del Plan de pensiones de sus empleados continuará con el cumplimiento de sus obligaciones que se precisan en el Reglamento del Plan, con independencia de las

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

aportaciones extraordinarias que puedan venir legalmente establecidas, para todos los trabajadores con al menos dos años de antigüedad, cifrándose la cuantía de la aportación actual en 59,62 euros mensuales por cada uno de los partícipes del Plan y la aportación mínima de cada partícipe en 11,61 euros mensuales.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones se estará a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del mismo.

Este artículo entrará en vigor el 1 de Enero de 2027.

ARTÍCULO 55. INCAPACIDAD TEMPORAL.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el 50% de las retribuciones fijas y periódicas que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el cuarto día natural hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, en su caso, suponga el 75% de las retribuciones fijas y periódicas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día natural vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones fijas y periódicas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

No obstante, lo anterior, los descuentos a los que se refieren los apartados anteriores no resultarán de aplicación cuando el número de días de ausencia por enfermedad común o accidente no laboral, con el correspondiente parte de baja por I.T., no resulte superior por año natural a 14 días.

A los efectos contemplados en el apartado anterior no se tendrán en cuenta para el cómputo de dichos días las situaciones de incapacidad que, con carácter excepcional y debidamente justificados, dan derecho al percibo del 100% de las retribuciones fijas y periódicas, y que, en todo caso, son las derivadas de contingencias profesionales, supuestos de hospitalización e intervenciones quirúrgicas, incapacidades temporales durante el período de gestación, fractura ósea, enfermedad grave que ponga en riesgo la vida.

En el anexo IV, se dan las instrucciones relativas a la solicitud del abono del complemento por IT del 100%.

Mediante una Comisión de Seguimiento se procederá al estudio de posibles ampliaciones de los supuestos susceptibles de excepción del descuento retributivo por I.T.

Se implantará una Prima de Mejora Continua, pagadera por trimestres vencidos, por trabajador y año y se repartirá de la siguiente forma:

El devengo de esta cantidad se sujetará a la siguiente normativa:

Número de faltas al trimestre	Importe de la Prima de Asistencia a abonar al trimestre
0	120 €
1	100 €

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

2	80 €
3	40 €
4 o mas	0 €

No computarán como faltas a estos efectos las licencias establecidas en el artículo 34 del Convenio Colectivo, los descansos adicionales, compensatorios, permisos sindicales, vacaciones, las bajas por maternidad, ni la primera baja por accidente laboral habida en el año natural.

En caso de faltas a causa de baja por IT, de duración igual o inferior a 8 días consecutivos comprendidos entre dos trimestres, se imputarán el total de días de falta al primero de ellos.

Cada día de falta injustificada computará como dos.

Este artículo entrará en vigor a la firma del presente convenio.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

CAPÍTULO VIII**SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO****ARTÍCULO 56. SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

El presente artículo y sucesivos, correspondientes al Capítulo VIII, se considerarán complementados por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas y disposiciones en esta materia que tengan carácter de norma mínima de derecho necesario. Entre lo establecido en estos artículos y lo dispuesto en la Ley, se entiende que primarán las disposiciones que se consideren más favorables, al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal.

Aguas del Huesna realizará una política integral de protección de la salud del personal mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, a cuyo fin habrán de desarrollarse las acciones preventivas necesarias para garantizar este derecho.

ARTÍCULO 57. PRINCIPIOS PROGRAMÁTICOS.

Los principios programáticos en el ámbito de la salud laboral y la seguridad en el trabajo son los siguientes:

Primero. El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, sano y seguro teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo han de adaptarse a las aptitudes físicas y mentales del personal.

Segundo. Aguas del Huesna a través de la evaluación periódica de los riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, relacionada con el medio ambiente laboral, y mediante la preceptiva planificación preventiva, establecerá un plan de actuaciones con las medidas correctoras y de mejora que deban aplicarse, y su revisión como máximo cada año. De los resultados de las evaluaciones se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud Laboral, debiendo tratarse en el seno de dicho órgano las medidas propuestas y los plazos de ejecución.

Tercero. Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda sobre la seguridad y salud laboral del personal, y fijando un calendario anual de los cursos, siendo impartidos por el Servicio de Prevención Aguas del Huesna, o en su caso, organismos oficiales acreditados para impartir dicha formación.

Cuarto. Con el objetivo de una integración efectiva, se realizarán cuantas gestiones sean necesarias para permitir y mejorar la accesibilidad de locales y puestos de trabajo al personal con condiciones físicas disminuidas.

Quinto. En todos los Centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, completo y suficiente, bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad.

Sexto. Todo trabajo, que después de efectuadas las correspondientes evaluaciones de riesgos, sea declarado por la Autoridad Laboral o la Comisión de Seguridad y Salud, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

Séptimo. Las empresas contratadas por Aguas del Huesna, en los que preste servicio personal contratado por éstas, se velará por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, especialmente respecto a las condiciones mínimas relativas al medio físico y medioambientales en que desarrollan su trabajo.

ARTÍCULO 58. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Primero. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de Aguas del Huesna en materia de prevención de riesgos.

Segundo. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de Aguas del Huesna en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Tercero. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá cada tres meses y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento. Con carácter consultivo, previo a la convocatoria del Comité, se podrá llevar a cabo reunión entre una representación de los Delegados de Prevención y del Servicio de Prevención para proponer los asuntos y documentación de los puntos a tratar. La asistencia de personas ajenas al Comité se ajustará al artículo 38.2 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto. Aguas del Huesna llevará a cabo los acuerdos aprobados en el Comité de Seguridad y Salud, dada su naturaleza paritaria como órgano especializado de participación y consulta. La decisión negativa de Aguas del Huesna a la adopción de las medidas acordadas deberá ser motivada en el plazo máximo de quince días.

Quinto. En las reuniones del Comité que se traten temas de cualquier Centro de Aguas del Huesna se podrá contar con la presencia del Responsable de dicho Centro, o persona en la que delegue, y el Encargado/a de este.

ARTÍCULO 59. COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

1. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el art. 16. de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a Aguas del Huesna la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los Centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención y Salud Laboral, en su caso.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física y psíquica del personal, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención y Salud Laboral de Aguas del Huesna, que incluirá la relación de todas las actividades realizadas, tanto formativas como de mejora de las condiciones de trabajo, estadísticas y valoración de incapacidades temporales y definitivas, comparándolas con las de años anteriores y la coordinación con el Servicio de Prevención.

e) En relación con el art. 68 del presente, será el Comité de Seguridad y Salud el que proponga que protecciones son las más adecuadas para cada trabajo específico, de acuerdo con la normativa aplicable, a cuyo fin podrá contar con los asesores y especialistas que estime conveniente en cada caso.

f) Conocer y analizar el estudio sobre puestos de trabajo que sean susceptibles de ser ocupados por personas con disminución de sus aptitudes psicofísicas, de acuerdo con lo estipulado en el art. 75 del Convenio Colectivo.

g) Ser informado sobre los procedimientos de cambio de puestos de trabajo por motivos de Salud.

ARTÍCULO 60. DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación de los trabajadores según el art. 35.2 de la LPRL; no obstante, y de acuerdo con el apartado 4 del citado artículo, el Comité de Empresa designará como mínimo 4 Delegados de Prevención, dentro del máximo legal, con el único requisito de pertenecer a la plantilla de Aguas del Huesna.
3. Son competencias de los Delegados de Prevención:
 - a. Colaborar con los órganos de dirección y técnicos en prevención de riesgos laborales de Aguas del Huesna en la mejora de la acción preventiva.
 - b. Promover y fomentar la cooperación del personal en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - c. Ser consultados por Aguas del Huesna, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones en materia de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.
 - d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
4. Para el ejercicio de estas competencias de los Delegados de Prevención gozarán de las facultades siguientes:
 - a. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones a los Centros de trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
 - b. Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones previstas

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

en la Ley. La comunicación se realizará, mediante acceso informático a una carpeta en el servidor de la Empresa en la que se guardará la citada información; así mismo, Aguas del Huesna facilitará dirección electrónica a aquellos Delegados de Prevención que carecieran de ella.

- c. Ser informados por Aguas del Huesna sobre los daños producidos en la salud del personal una vez que aquélla hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- d. Recibir información sobre las actividades relacionadas con la protección y prevención en Aguas del Huesna.
- e. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- f. Recabar de la Empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud del personal.
- g. Proponer al órgano de representación del personal la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

La decisión negativa de Aguas del Huesna a la adopción de las medidas propuestas por los Delegados de Prevención en relación con la prevención de riesgos y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud del personal, deberá ser motivada.

5. Será de aplicación a los Delegados de Prevención lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías en su condición de representantes de los trabajadores. Los Delegados de Prevención que sean miembros del Comité de Empresa, para el desempeño de las funciones previstas en la LPRL y Convenio, y a los efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, dispondrán de 10 horas adicionales a las reconocidas legalmente como miembro de dichos órganos. En el supuesto de Delegados de Prevención que no ostenten la condición de miembro del Comité de Empresa u órganos de representación unitaria del personal el crédito horario será de 20 horas mensuales retribuidas.

No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Aguas del Huesna en materia de prevención de riesgos, así como el tiempo dedicado a la formación en dicha materia, a acompañar a los técnicos de prevención e inspectores de trabajo y el destinado a investigar los daños por accidente en la salud del personal.

6. Aguas del Huesna deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia que, con carácter básico, resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones como Delegado de Prevención.
7. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido, respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en Aguas del Huesna.

ARTÍCULO 61. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Aguas del Huesna aplicará las medidas que integran su deber general de prevención con arreglo a los principios de la acción preventiva que contempla el art. 15 de la LPRL y, en su caso, las normas de desarrollo que sean de aplicación a cada caso.

ARTÍCULO 62. DERECHO DEL PERSONAL A LA PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Aguas del Huesna deberá garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, a cuyos efectos realizará la prevención de riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud del personal, teniendo en cuenta las especialidades contempladas en la Ley en los distintos aspectos que conforman la citada actividad.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no recaerá en modo alguno sobre el personal.

ARTÍCULO 63. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

1. Aguas del Huesna tiene el deber de integrar la prevención de riesgos laborales en su sistema general de gestión, así como en el conjunto de sus actividades y niveles jerárquicos, a través de los mecanismos que la normativa aplicable contempla. A estos efectos, la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales con los medios económicos suficientes, según los requisitos establecidos en el artículo 16 de la LPRL, siendo los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación de ese plan de prevención de riesgos: la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.
2. Según lo establecido en el art. 30.6 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Aguas del Huesna deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa, en los términos que reglamentariamente se determinan, con una entidad especializada ajena a la misma.

Cuando se haya producido un daño para la salud del personal o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención son insuficientes, Aguas del Huesna llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar y corregir las causas de estos hechos.

ARTÍCULO 64. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

1. En cumplimiento del Real Decreto 171/04, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Empresa deberá exigir a las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios, antes del inicio de su actividad, que acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, respecto al personal que vayan a prestar sus servicios en los Centros de Aguas del Huesna, debiendo hacer efectivos los mecanismos de coordinación y cooperación que el citado R.D. Contempla.

Los Delegados de Prevención serán informados cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios por Aguas del Huesna con empresas externas, detallando las actividades que se proyectan, la duración de las mismas, el número de laborales empleados y las medidas previstas desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

2. En obras de construcción en un Centro de Aguas del Huesna donde concurra personal de varias empresas, la información obligada por el promotor se entenderá cumplida mediante el Plan de Seguridad y

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Salud con el alcance establecido en los términos del Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, con un contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores de la obra, conforme a la Ley 54/03, de 12 de diciembre, de reforma del marco de la prevención de riesgos laborales.

Esta normativa se contempla con un Protocolo de coordinación de actividades empresariales preventivas de Aguas del Huesna.

ARTÍCULO 65. FORMACIÓN DEL PERSONAL.

En cumplimiento del deber de protección Aguas del Huesna impartirá la formación teórica y práctica sobre prevención de riesgos laborales al personal ajustándose a la normativa aplicable, en concreto al art. 19 de la LPRL y, en su caso, normas de desarrollo, adaptando esta formación a los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Aguas del Huesna motivará y facilitará a todo el personal que lo solicite la realización del curso básico de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual organizará todos los años los cursos necesarios para cubrir las solicitudes.

Aguas del Huesna proporcionará a todo el nuevo personal, la información necesaria sobre prevención de riesgos laborales, al incorporarse a su puesto de trabajo o en caso de cambio de puesto que suponga modificación sustancial de las actividades a desarrollar.

Aguas del Huesna proporcionará a todo el personal, información y formación necesaria en este ámbito, siendo compensado el tiempo dedicado a esta causa cuando se desarrollen en horario no laboral.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS DE EMERGENCIA Y RIESGO GRAVE E INMINENTE.

1. De acuerdo con el art. 20 de la LPRL, Aguas del Huesna deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias, con la implantación y revisión de los planes de emergencia en cada Centro de trabajo, en función de los criterios técnicos y con los requisitos contemplados en la normativa de aplicación en cada caso.
2. En el supuesto de riesgo grave e inminente al que pueda estar expuesto el personal con ocasión de su trabajo, se estará en cuanto al protocolo de actuación a lo dispuesto en el art. 21 de la LPRL, y a los Planes de Emergencia y Evacuación de cada Centro.
3. Aguas del Huesna programará anualmente los simulacros de evacuación a realizar en los distintos Centros, según lo dispuesto en la legislación vigente, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud.

Todos los Centros de trabajo dispondrán de un Plan de Emergencia y Autoprotección actualizado.

ARTÍCULO 67. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

Los equipos de trabajo y medios de protección se ajustarán a los criterios establecidos en la normativa específica que según las especialidades o actividades de los servicios sea de aplicación, así como a lo dispuesto en el artículo 17 de la LPRL.

Para la compra de EPIS se consignará la suficiente dotación presupuestaria.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

No podrán considerarse uniforme o ropa de trabajo los EPIS. Igualmente, la ropa de trabajo no podrá constituir un riesgo en sí misma y deberá ser compatible con los EPIS.

Para la compra de los EPIS será necesario el informe técnico del Servicio de Prevención que se encargará de la formación en relación a su uso, riesgo añadido y mantenimiento. Los mandos intermedios llevarán el registro de las entregas de los EPIS. Se considerará obligatorio el uso de los EPIS para aquellas categorías y/o puestos de trabajo en los que se contemple su utilización y entrega.

ARTÍCULO 68. PROTECCIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLES A DETERMINADOS RIESGOS.

En lo relativo a la protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos será de aplicación lo estipulado en el artículo 25 de la LPRL.

ARTÍCULO 69. PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Aguas del Huesna a través del Servicio de Prevención en colaboración con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, ofrecerá asesoramiento e información sobre trastornos musculo-esqueléticos.

ARTÍCULO 70. PROMOCIÓN DE LA SALUD. PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL.-

Aguas del Huesna, a través del Servicio de Prevención en colaboración con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, ofrecerá asesoramiento e información sobre mecanismos de ayuda al personal afectado por la problemática que generan las adicciones en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 71. RELACIONES CON LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

De aquellos asuntos relacionados con la contratación y servicios prestados por la Mutua de AT y EP, en función de las estipulaciones que se fijen entre esta entidad y Aguas del Huesna, con carácter previo deberá darse cuenta y oírse al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

ARTÍCULO 72. VIGILANCIA DE LA SALUD.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal comprendido en el Convenio tendrá derecho a una vigilancia de la Salud en función de los factores de Riesgo a los que estén expuestos con la periodicidad y contenido que se establezcan en cada caso por la Autoridad Laboral. Se llevará a cabo por el Servicio de Prevención y Salud Laboral o por entidad colaboradora debidamente acreditada, atendiendo a los criterios expuestos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Aguas del Huesna procurará poner los medios e instrumentos necesarios para conocer el grado de satisfacción de sus usuarios en relación al Servicio de Prevención y Salud laboral, dándose cuenta de sus resultados al Comité de Seguridad y Salud.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****ARTÍCULO 73. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.**

La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por el Servicio de Prevención y Salud Laboral se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previa evaluación de riesgos en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

En el supuesto de que la adaptación, a la que se ha hecho referida en el apartado anterior, no resultase posible, la trabajadora tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso, a lo establecido en los arts. 25 y 26 de la LPRL.

En todo caso, la trabajadora conservará el derecho al cobro del conjunto íntegro de sus retribuciones del puesto de origen.

En caso de no ser posible la adaptación del puesto, de manera compatible con su estado, se regulará una suspensión de contrato de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, con todas las garantías y derechos derivados de la normativa aplicable, sin menoscabo de sus percepciones salariales íntegras, reserva del puesto de trabajo, respetándose la antigüedad así como todos los derechos sociales inherentes a la empleada, siéndole de aplicación lo estipulado en el Capítulo IV del Real Decreto 295/09, de 6 de marzo.

Lo recogido en este artículo resultará, igualmente, de aplicación durante el periodo de lactancia.

ARTÍCULO 74. SEGUNDA ACTIVIDAD.

El personal que, por disminución de sus aptitudes psicofísicas, no pudiera desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo tendrá derecho, previa evaluación realizada al efecto por el Departamento de Prevención y Salud Laboral o mediante resolución de la Seguridad Social, a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior al del que es titular y adecuado a sus limitaciones y capacidades, siempre que existan vacantes en la plantilla de personal.

En todo caso se mantendrán las retribuciones consolidadas anteriormente, no quedando afectado este derecho por el hecho de que el personal perciba una prestación económica por incapacidad de un Organismo ajeno a Aguas del Huesna, salvo las incompatibilidades legales que pudieran existir.

El Comité de Seguridad y Salud llevará a cabo el estudio y valoración de los casos de capacidad disminuida.

Aguas del Huesna elaborará un estudio sobre puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por personal declarado en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 75. PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En este ámbito se estará a lo dispuesto en el vigente "Protocolo de actuación sobre prevención y solución de quejas en materia de acoso" y en el "Protocolo de Prevención y Procedimiento de actuación ante

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

el acoso sexual y por razón de sexo” aprobados por Aguas del Huesna y las Organizaciones Sindicales representativas de estas.

ARTÍCULO 76. TRABAJOS SOMETIDOS A TURNOS.

Para la vigilancia del trabajo a turnos y la adopción de medidas sobre las consecuencias negativas, que pueden aparecer tanto a corto como a largo plazo, de este tipo de régimen de horario laboral a nivel de factores psicosociales, se estará a lo dispuesto en la normativa europea al respecto. El Comité de Seguridad y Salud estudiará la situación y propuesta de medidas en aquellos Centros sometidos a este régimen de jornada laboral.

- 2026** Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

CAPÍTULO IX**RESPONSABILIDAD CIVIL****ARTÍCULO 77. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Aguas del Huesna mantendrá un Seguro de Responsabilidad Civil para la totalidad de la plantilla en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta de Aguas del Huesna, en el transcurso de la vigencia del presente Convenio.

Dicho seguro garantizará las indemnizaciones pecuniarias derivadas de daños materiales o corporales causados a terceros como consecuencia de la práctica profesional al servicio de Aguas del Huesna, de todos los empleados de esta empresa. Dentro de la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil, el seguro comprenderá la defensa personal de los empleados por los abogados o procuradores de la compañía aseguradora, la constitución de fianzas tanto civiles, criminales o pecuniarias, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****CAPÍTULO X****COMISIÓN PARITARIA****ARTÍCULO 78. COMISIÓN PARITARIA.**

Para la vigilancia, seguimiento, interpretación y todas cuantas funciones les sean encomendadas por el presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros de la parte social y cuatro miembros de la Empresa, siendo la composición de la parte social proporcional a la representación que ostente en el Comité de Empresa. Cualquiera de las partes puede solicitar la convocatoria de la Comisión Paritaria, siendo obligatoria la asistencia de las partes a la misma.

El Presidente del Comité de Empresa actuará como portavoz de la parte social en la Comisión Paritaria.

Las convocatorias de reuniones de Comisión Paritaria se realizarán por el Departamento de Personal en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de propuesta realizada por alguna de las partes, estipulándose un tiempo máximo de un mes para resolver cualquier interpretación. Se celebrarán como mínimo 2 reuniones anuales, una en el mes de enero y otra en el mes de junio.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha Comisión, las partes acudirán al procedimiento arbitral que se determine.

A la Comisión Paritaria le competirá, igualmente, la valoración de los puestos de trabajo y estudio de nuevos puestos de trabajo, así como las modificaciones producidas en puestos de trabajo preexistentes.

Vocales Titulares Parte Social

Eduardo Contreras Parrilla
José María Sanabria Ariza
Emilia Pérez Boyano
José Ramón Maldonado Vázquez

Vocales Suplentes Parte Social

Juana López Luna
Francisco José Muñoz Santos
Juan Manuel Muñoz Jiménez

Vocales Titulares Parte Empresarial

José Luis Daza Sierra
Raúl Carrasco Romero
María Dolores Humanes Luna
Antonio Rodríguez Somé

Vocales Suplentes Parte Empresarial

Miguel Fernández Álvarez
Isabel Pérez de la Fuente
Sofía Gómez Matute

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

CAPÍTULO XI

EMPLEO

ARTÍCULO 79. MEDIDAS CONTRA EL PARO.

Para favorecer la creación de empleo, se adoptan las siguientes medidas:

1.^a Mantenimiento del volumen de empleo de la plantilla, supeditado ello a las necesidades del servicio.

2.^a Evaluación de la regulación de horas extraordinarias y su sustitución por empleo.

3.^a Ningún trabajador/a de Aguas del Huesna ocupará más de un puesto de trabajo en la misma, ni siquiera dentro de su jornada laboral, ni percibirá, por tanto, más de un salario.

4.^a El personal que tenga jornada reducida, se le reconoce el derecho a pasar a jornada completa siempre que lo solicite y según las necesidades del servicio establecidas por la Empresa.

5.^a Con el objetivo de posibilitar la articulación de la cobertura de las necesidades de personal derivadas de subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas, se podrán exceptuar de la aplicación del Convenio al personal referido, que se regirá por las condiciones establecidas por las normas propias de tales subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas o por el Convenio Colectivo aplicable al sector de que trate la actividad, teniendo en cuenta que, con carácter previo a la contratación, tal extremo será negociado con el Comité de Empresa, estableciéndose la norma convencional de aplicación.

El Comité de Empresa recibirá, con carácter previo a las contrataciones, información acerca de dichas subvenciones, programas, acuerdos o proyectos y de las contrataciones a realizar.

Asimismo, el Comité de Empresa conocerá de los requisitos del personal a contratar y participará en los procesos de selección que se desarrollen.

Finalmente, el Comité de Empresa recibirá información de las condiciones de prestación de los contratos mediante reuniones que al efecto se celebren con los Directores de las Áreas responsables de la gestión de los mismos y del Área de Recursos Humanos.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****CAPÍTULO XII****ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA****ARTÍCULO 80. ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA.**

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del Pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún personal podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

ARTÍCULO 81. COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa es el único órgano representativo unitario del conjunto del personal afectado por el presente Convenio y como tal, órgano de encuentro de las diversas tendencias sindicales existentes, sin perjuicio de la representación que corresponde a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.

Durante la vigencia del presente Convenio, y para gastos generales, se librarán a justificar 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS) anuales al Comité de Empresa.

Dicha cantidad se abonará el primer día laborable del mes de enero del año en curso y se justificarán antes del 15 de enero del año siguiente.

Dada la dispersión geográfica de los distintos centros de trabajo, la empresa sufragará los gastos de locomoción de los miembros del Comité, según lo establecido en el Anexo II del presente Convenio Colectivo.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales. Por la Comisión Paritaria del presente Convenio se estudiará una mayor flexibilidad en la distribución en cuanto al reparto de las mencionadas horas.

Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por las Direcciones de Centros o Áreas, Departamento de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud Laboral, Negociación Colectiva, Comité de Empresa y citaciones de Organismos Oficiales; las horas sindicales empleadas en tales casos por los delegados fuera de su jornada laboral, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de su jornada de trabajo.

Funciones y competencias:

- A. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud laboral en el Centro y de seguridad social vigente, advirtiendo a la Empresa de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.
- B. El Comité de Empresa participará, en colaboración con Aguas del Huesna, en la administración de Fondos Sociales, Culturales y Recreativos, que afecten a los distintos Centros de trabajo y servicios. Asimismo, elaborará Proyectos de carácter socio-cultural, deportivo y recreativo, que serán tenidos en consideración.

2026
2028

**Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- C. Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a cualquier trabajador como consecuencia de falta grave o muy grave, serán notificadas con carácter previo al Comité de Empresa, que remitirán informe preceptivo en el plazo de cinco días, antes de que se adopte alguna resolución por Aguas del Huesna, pudiendo ser acompañado el personal afectado por el delegado/a que solicite.
- D. Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisito que la comunicación previa a la dirección del Centro o Servicio.
- E. En materia de seguridad y salud laboral corresponde al Comité de Empresa designar sus representantes.
- F. Todas las funciones que tiene expresamente señaladas en el resto del articulado del texto del Convenio Colectivo vigente.
- G. Dispondrá de un lugar adecuado provisto de mobiliario, material y teléfono, necesario para el desarrollo de sus funciones, pudiendo disponer de la fotocopiadora, en el caso de que exista, con comunicación al responsable de la misma.
- H. Tendrá derecho a la siguiente información por escrito.
 - * Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantillas y horas extraordinarias, así como el montante de la nómina y los TC1 y TC2 globales, previsiones de contratos por vacaciones y modalidades de contratación.
 - * Trimestralmente: Planes de formación, inversión u obras en los Centros y Servicios, y modificaciones en la organización general del trabajo, conocer de cuantos procesos de reclasificación profesional se produzcan, y contratos.
 - * Anualmente: Relación nominal de cantidades adeudadas al personal que se encuentren depositadas en Caja.
- I. Son funciones del conjunto del Comité de Empresa, la negociación del Convenio Colectivo, con la proporcionalidad sindical correspondiente en la Comisión Negociadora.
- J. Conocimiento previo de los criterios en la entrada de personal en cualquier Servicio de Empresa.
- K. Elaboración de la plataforma reivindicativa.
- L. Ser informado previa y preceptivamente, de cuantas medidas afecten directamente a los intereses del personal y, especialmente, de aquéllas que pudieran adoptarse sobre reestructuración de plantillas y despidos.
- M. En los casos en que en este artículo o en otros del presente Convenio se señale la necesidad de solicitar informe previo al Comité de Empresa, éste será emitido en el plazo de un mes, salvo que puntualmente se disponga plazo distinto; transcurrido dicho plazo sin recibir el informe se entenderá cumplimentado el trámite. No obstante, se entenderá inhábil a tales efectos el mes de agosto, con la excepción del apartado c del presente artículo. Por otra parte, se establece la obligación recíproca para la empresa en el caso de escritos dirigidos por el Comité de Empresa. Los escritos dirigidos al Comité de Empresa serán recepcionados por el Presidente del mismo o persona en quien delegue.

Derechos y garantías:

Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías recogidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores o en las normas que en el futuro las sustituyan, hasta cinco años después de su cese como delegado/a.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

En caso de imposición por parte de Aguas del Huesna de cualquier sanción a los delegados del Comité de Empresa, tendrá derecho a la apertura de expediente contradictorio.

Reconocida por el órgano judicial la improcedencia del despido, corresponde siempre al Delegado/a del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización.

ARTÍCULO 82. SECCIONES SINDICALES.

El personal tiene derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como personal, le son propios. A los fines antes dichos, el personal podrá afiliarse a las Centrales Sindicales y Organizaciones Internacionales de Trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de Aguas del Huesna y otros Organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de éstas últimas. La empresa reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

Durante la vigencia del presente Convenio, y para gastos generales, se librarán a justificar 750 € (SETECIENTOS CINCUENTA) anuales a cada Sección Sindical constituida en la Empresa y debidamente registrada ante el órgano laboral competente.

Dicha cantidad se abonará el primer día laborable del mes de enero del año en curso y se justificarán antes del 15 de enero del año siguiente.

Aguas del Huesna dispensará la adecuada protección a los trabajadores a su servicio, contra todo acto antisindical de discriminación o demérito, relacionado con su empleo. Dicha protección se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan:

A. Influir en las condiciones de empleo del personal para que éste no se afilie a una Central Sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

B. Hostigar o relegar en su trabajo a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una Central Sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

El conjunto de Secciones Sindicales tendrá las siguientes **funciones**:

a) Todas las recogidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenece.

c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos socio-laborales, de todos y cada uno de los afiliados, sin perjuicio de otras formas legales de representación que pudieran recabar éstos.

d) Ante cualquier conflicto, no solucionado en Comisión Paritaria, se le reconoce al personal el derecho a acceder ante los órganos de Aguas del Huesna por sí o acompañado de un representante de la Central Sindical a la que pertenezca.

e) Las Secciones Sindicales tiene derecho a la información previa a los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisito indispensable. Al mismo tiempo tienen derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral del personal.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncios de uso exclusivo que, a tales efectos se establece en los Centros y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todo el personal, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal de los servicios.

Derechos y garantías:

A. Aguas del Huesna habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales del personal afiliado a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.

B. No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, ni discriminados en su trabajo, promoción económica o profesional, ni trasladados con carácter forzoso, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación durante el período que hayan sido elegidos y los tres años siguientes.

C. Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocados previa notificación.

D. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

E. Expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

F. Derecho a disponer de veinte horas anuales para cada sección sindical con afiliación superior al 10% en la Empresa; y nueve horas anuales si la afiliación es inferior, sin pérdida de sus retribuciones. Se establece la posibilidad de que el crédito horario que pueda corresponder al conjunto de delegados sindicales de un mismo sindicato, aunque correspondan a distintas Secciones Sindicales, está abierto a la acumulación en favor del delegado/a sindical que pueda designarse a tales efectos.

G. En los casos en que este artículo, o en otros del presente Convenio, se señale la necesidad de solicitar informe previo a la Sección Sindical, éste será emitido en el plazo de un mes, salvo que puntualmente se disponga plazo distinto; transcurrido dicho plazo sin recibir el informe, se entenderá cumplimentado este trámite. A tales efectos se entenderá inhábil el mes de agosto. Por otra parte, se establece la obligación recíproca para Aguas del Huesna en el caso de escritos presentados por las Secciones Sindicales.

ARTÍCULO 83. DISFRUTE DEL CRÉDITO HORARIO.

El uso del crédito horario de los miembros de los órganos de representación unitarios y delegados sindicales estará sujeto a la comunicación previa a la jefatura de servicio o departamento correspondiente, posibilitándose la adecuada cobertura de los correspondientes servicios y turnos de trabajo.

ARTÍCULO 84. DERECHO DE REUNIÓN Y ASAMBLEA.

El personal de Aguas del Huesna tiene derecho a realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, con la comunicación previa al Departamento de Recursos Humanos, de veinticuatro horas, salvo en los casos de urgencia como negociación colectiva, en los que no será necesario el preaviso, siempre que las convoque el Comité de Empresa o las Secciones Sindicales o el 30% de la totalidad de la plantilla laboral de Aguas del Huesna, mediante firmas.

Además, cualquier colectivo podrá convocar reunión mediante el 30% de las firmas del personal afectado; en el Centro donde haya trabajo a turno, el turno entrante podrá asistir a la Asamblea siempre y cuando estuviera cubierto el servicio.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

La Empresa y el Centro de trabajo dispondrán de un local adecuado para la celebración de Asambleas.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, por la Comisión Paritaria del presente Convenio se regulará un sistema que permita la celebración de un número determinado de horas destinadas a Asambleas en coincidencia con la jornada de trabajo.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****CAPÍTULO XIII****FALTAS Y SANCIONES****ARTÍCULO 85. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 86. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 87 al 89.

ARTÍCULO 87. SON FALTAS "LEVES" LAS SIGUIENTES

- 1) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de UN MES.
- 2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 4) Falta de aseo y limpieza personal.
- 5) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 6) Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta "Grave" o "Muy Grave".
- 7) No comunicar las situaciones personales que puedan afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.
- 8) El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo.
- 9) No atender al público con la diligencia o corrección debidas.

ARTÍCULO 88. SE CLASIFICARÁN COMO FALTAS "GRAVES" LAS SIGUIENTES

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.
- 2) No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta "muy grave".
- 3) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- 4) La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada "muy grave".
- 5) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 6) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.
- 7) La imprudencia en acto del servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como "muy grave".
- 8) Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 9) La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
 - 10) La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.
 - 11) Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 88, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta puede ser considerada como "grave".
 - 12) Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada Centro de trabajo.
 - 13) Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 88.
 - 14) La inobservancia de las Leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como "muy grave".
 - 15) La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.
 - 16) La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.
 - 17) Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 88 produjera escándalo notorio.
 - 18) La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

ARTÍCULO 89. SE CONSIDERAN COMO FALTAS "MUY GRAVES" LAS SIGUIENTES

- 1) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.
- 2) La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.
- 3) El fraude, deslealtad, o abuso de confianza, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
- 4) El consumo fraudulento de agua o complicidad en el mismo.
- 5) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.
- 6) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.
- 7) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.
- 8) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- 9) Revelar a ajenos a la empresa datos de reserva obligada.
- 10) Realizar trabajos particulares durante la jornada.
- 11) Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.
- 12) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- 13) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.
- 14) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.
- 15) Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.
- 16) La simulación de enfermedad o accidente.
- 17) Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.
- 18) Acoso sexual.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- 19) Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del art. 87, y en las segunda, cuarta y séptima y decimocuarta del art. 88.
- 20) Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del art. 89, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada podrá ser considerada como "Muy Grave".
- 21) La reincidencia en falta "Grave" aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

ARTÍCULO 90. RÉGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

En el caso de que sea la primera sanción a un trabajador por una falta determinada, la empresa antes de proceder a su sanción, podría imponer una amonestación por escrito, con la advertencia de que, en caso de reiteración, se enfrentará a un procedimiento sancionador.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave, la empresa comunicará la sanción por escrito al trabajador con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando copia de la misma al Representante de su Centro de Trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los Representantes de los Trabajadores de toda sanción que imponga.

ARTÍCULO 91. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones que la empresa podrán imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o hasta el despido.

ARTÍCULO 92. PRESCRIPCIÓN

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 93. ACUMULACIÓN DE FALTAS.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta.

Faltas Leves:	3 meses
Faltas Graves:	6 meses
Faltas muy graves:	12 meses

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

CLÁUSULAS DE SALVAGUARDA.

Primera.—Si durante la vigencia del presente Convenio las funciones, servicios y personal que actualmente integran Aguas del Huesna, fueran objeto de adscripción, integración o transferencia a cualquier otro Organismo, las cláusulas y los artículos ahora pactados serán de aplicación, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento, a la totalidad del personal adscrito, integrado o transferido.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, con participación en los órganos de representación, serán informados previamente de cualquier proceso de adscripción, integración o transferencia y participarán en la negociación de las cuestiones laborales de las mismas, consensuando los criterios que, en su caso, puedan afectar al mantenimiento del personal perteneciente a la plantilla de Aguas del Huesna.

Segunda.—Se hace constar expresamente que posibles normas estatales o autonómicas, que puedan suponer incrementos sobre lo pactado, muy especialmente en lo que se refiere a mantenimiento del poder adquisitivo y condiciones sociales, serán de aplicación automática sobre las condiciones recogidas convencionalmente.

Tercera.— Siendo el objetivo del presente Convenio, la equiparación con el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, al ser Aguas del Huesna, S.L. una empresa pública dependiente de la Corporación Provincial, la comisión paritaria queda expresamente facultada durante la vigencia del presente convenio para negociar y adaptar cuantos acuerdos fueran necesarios en orden a la consecución del objetivo expresado.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.—NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación (Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc.), pudiéndose acudir, en cuanto a lo no recogido en la citada legislación, a lo que se establecía por las Ordenanzas Laborales.

SEGUNDA.—ACCESO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

Con el fin de promover las medidas necesarias para la integración social y laboral de personas con discapacidad, será objetivo primordial el establecimiento de una política de empleo de personal discapacitado en el sistema ordinario de trabajo. En este sentido se contrae el compromiso de emplear a un número de trabajadores pertenecientes a este colectivo que suponga, al menos, el 2% de la plantilla total de la empresa.

Con tal finalidad y para garantizar la igualdad de condiciones para el acceso Aguas del Huesna, en las ofertas de empleo se reservará un cupo de plazas no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan, según se determine mediante dictamen correspondiente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

TERCERA.— APLICACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12, los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a una productividad, conforme a un Sistema de Evaluación de Desempeño.

1. Introducción

En el contexto de mejora continua de las Administraciones Públicas, y en especial de Aguas del Huesna, el establecimiento de un Sistema de Evaluación del Desempeño constituye un pilar clave de la gestión de recursos humanos, consistente en medir y valorar la conducta profesional y la consecución de objetivos o logro de resultados, con el objetivo de introducir una diferenciación, vía retributiva o de reconocimiento de méritos, que permita el doble objetivo de motivación del empleado/a y de contribución a incrementar el rendimiento y el cumplimiento de los fines de los servicios de Aguas del Huesna.

Así pues, con un adecuado Sistema de Evaluación de Desempeño se contribuye, entre otros, a:

- Estimular a los empleados y empleadas en su trabajo.
- Valorar el trabajo individual y colectivo de manera objetiva.
- Identificar el grado de adecuación y compromiso de los empleados/as con los puestos que desempeñan.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- Promover oportunidades de promoción profesional.
- Detectar las necesidades formativas de la plantilla.
- Optimizar el rendimiento del personal y del servicio.
- Modernizar e innovar la actuación administrativa.
- Incrementar la productividad de la organización.
- Mejorar la calidad de los servicios que prestan.
- Incrementar la eficacia y eficiencia de la actuación de las distintas Áreas y Servicios.

2. Modalidades de Evaluación del Desempeño**2.1. Evaluación del desempeño semestral.**

Se valorará la evaluación del desempeño de cada empleado y empleada con carácter semestral con los parámetros e indicadores recogidos en este apartado.

El periodo de devengo de la productividad del desempeño semestral, será el comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio; y el comprendido entre el 1 de julio a 31 de diciembre de cada año.

El abono se efectuará dos veces al año, en el mes de julio (correspondiente al primer semestre del año) y en el mes de enero del año siguiente (correspondiente al segundo semestre del año anterior).

La evaluación del desempeño semestral constará de dos cantidades, una fija por experiencia profesional en Aguas del Huesna según el apartado 2.1.1. y otra variable en función de los criterios descritos en el apartado 2.1.2.

2.1.1. Evaluación del desempeño semestral por experiencia profesional (EP).

La Evaluación del desempeño semestral tendrá una parte fija para los trabajadores con más de 15 años de antigüedad en Aguas del Huesna, que se regirá por los siguientes criterios:

- 10% retribuciones mensuales (15-25 años EP)
- 20% retribuciones mensuales (a partir de 25 años EP)
- 20% retribuciones mensuales, si durante un semestre se cumplen 30 años de EP, con independencia del momento de su cumplimiento.
- En los supuestos de finalización de la vida laboral: parte proporcional del 10% o 20% de las retribuciones mensuales, según número de días de alta hasta la finalización de su relación, computada sobre el total de la EP que el empleado/a acumularía en el semestre.

Las retribuciones mensuales contempladas en los apartados anteriores hacen referencia al módulo de Evaluación al Desempeño de las tablas salariales (Módulos a la jubilación y evaluación al desempeño).

Las bajas que se produzcan, en cuanto a finalización de la relación laboral se refiere, se liquidarán con el percibo de la parte proporcional correspondiente a los días trabajados, tomando como cómputo la

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

cuantía que en concepto de Evaluación al Desempeño se encuentre prevista en el semestre que se produzca la baja del empleado/a por los motivos indicados.

Los empleados que pasen a contar con 25 años de experiencia profesional, el pase del percibo del 10% al 20% de las retribuciones mensuales, se llevará a cabo por la totalidad del semestre en el que se produzca dicho cumplimiento y no de manera proporcional al momento concreto del semestre en el que se produzca.

2.1.2. Evaluación del desempeño semestral por criterios.

Por otra parte, la Evaluación del desempeño semestral tendrá una parte variable. Esta parte variable se cobrará por todo el personal que tenga un año de antigüedad mínimo.

La Evaluación del desempeño semestral variable regula el modo de asignación de la parte del complemento de productividad de este apartado, del personal de Aguas del Huesna, por lo que tiene como finalidad primar la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa de cada empleado y empleada en el desempeño de su trabajo, de las funciones y tareas encomendadas.

Así pues, de acuerdo con los conceptos que integran el complemento de productividad, los criterios a tener en cuenta serían los siguientes:

- Especial Rendimiento.
- Actividad Extraordinaria.
- Interés.
- Iniciativa.

2.1.2.1. Criterios/Parámetros

- **Especial Rendimiento:** Cantidad de trabajo, Calidad de trabajo, Eficacia y Eficiencia.
- **Actividad extraordinaria:** Participación en actividades complementarias al puesto, Cumplimiento de plazos, Cumplimiento horario efectivo, Asiduidad al trabajo e inexistencia de débitos horarios.
- **Interés:** Conocimiento del trabajo propio, del servicio y de la organización, Colaboración con mandos, subordinados y compañeros, Desarrollo de la formación profesional, cursos, ponencias, etc.
- **Iniciativa:** Innovación mediante la aportación, ideas o soluciones, Supervisión que requiere el empleado/a, a su grado de autonomía, Motivación.

2.1.2.2. Indicadores**A. ESPECIAL RENDIMIENTO**

- **Cantidad y Calidad/Eficacia y Eficiencia.** Los parámetros de cantidad/calidad son alternativos a los de eficacia/eficiencia, por lo que se deberán valorar unos u otros según se trate de personal

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

que no ostente jerarquía (se utilizará el primer y segundo parámetro) o que sí la ostente (se utilizará el tercer y cuarto parámetro).

- A efectos de lo recogido en el apartado anterior, se entiende por personal que ostenta jerarquía todo aquel que tiene responsabilidad sobre personas en el equipo de trabajo al que se encuentra adscrito dentro de la unidad, servicio o centro de trabajo del Área correspondiente.

A-1. Indicadores: Volumen de trabajo, cuidado y precisión en el trabajo/logro de objetivos, optimización de costes y recursos.

B. ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA

Participación/Cumplimiento de plazos/Cumplimiento efectivo de horario

B-1. Indicadores: Participación en actividades complementarias o adicionales al puesto, formalidad en cumplimiento de compromisos, ausencia de débito horario, asistencia efectiva al trabajo.

C. INTERES

Conocimiento/Desarrollo formación profesional/Colaboración

C-1. Indicadores: Colaboración e implicación con compañeros/as, subordinados/as y jefes, actualización y reciclaje de conocimientos profesionales, conocimiento del trabajo y de la organización.

D. INICIATIVA

Innovación/Supervisión-Motivación

D-1. Indicadores: Aportación de ideas, resolución de problemas. Grado de autonomía en el desempeño de las funciones del puesto para el personal que no ostente jerarquía o grado de motivación para quien lo ostente por contar con personal a cargo.

2.1.2.3. Definición de los conceptos

- Cantidad: Mide el volumen de trabajo finalizado.
- Calidad: Mide el grado de satisfacción global por el trabajo finalizado.
- Eficacia: Mide el grado de consecución de los objetivos propuestos.
- Eficiencia: Mide la optimización de los recursos utilizados.
- Participación: Mide el grado de implicación en actividades complementarias.
- Cumplimiento de plazos: Mide la formalidad con la que se cumplen compromisos y plazos.
- Cumplimiento de horario: Mide la asistencia al trabajo y la inexistencia de débitos horarios.
- Colaboración: Mide el grado de interacción con jefes, subordinados y compañeros.
- Conocimiento: Mide el grado de información sobre su trabajo/unidad/organización.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- Desarrollo formación profesional: Mide la evolución e interés en la formación o conocimiento profesional.
- Innovación: Mide el grado de aportación de ideas y soluciones.
- Supervisión: Mide el grado de supervisión del empleado/a.
- Motivación: Mide el grado de suscitar el interés y del desarrollo de trabajo en equipo del personal a cargo.

2.1.2.4. Ponderación y cuantificación

Teniendo en cuenta cada uno de los parámetros e indicadores expuestos, procede establecer la ponderación correspondiente a los mismos, así como la repercusión económica que conlleva vía complemento de productividad.

PARAMETRO	PUNTUACIÓN
Cantidad y Calidad/Eficacia y Eficiencia	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.
Participación/Cumplimiento de plazos/Cumplimiento de horario	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.
Colaboración/Desarrollo Formación Profesional/Conocimiento	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.
Innovación/Supervisión-Motivación	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.

En función de la puntuación alcanzada en la suma de total de los parámetros evaluables, se percibirá el importe correspondiente del complemento de productividad según resulte una evaluación alta, media o baja, en los porcentajes que se establecen a continuación:

- Evaluación alta: Más de 7 puntos y hasta 10 puntos. Corresponde el 100% del importe.
- Evaluación media-alta: Más de 5 puntos y hasta 7 puntos. Corresponde el 70% del importe.
- Evaluación media: Más de 2 puntos y hasta 5 puntos. Corresponde el 50% del importe.
- Evaluación baja: De 0 a 2 puntos. Corresponde el 0% del importe.

Finalmente, según la evaluación que obtenga cada empleado/empleada, se percibirá un importe, según el grupo profesional al que pertenezcan y en función de la proporcionalidad retributiva existente entre éstos, de acuerdo con las cuantías que se señalan, estas cuantías serán actualizadas según la LPGE:

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

GRUPO PROFESIONAL	CUANTIA/Semestre
V	728,17 EUROS
IV	655,35 EUROS
III	509,72 EUROS
II	472,75 EUROS
I	436,90 EUROS

2.1.2.5. Procedimiento de evaluación

Cada Jefe de Servicio o Responsable de Centro será el evaluador del personal adscrito al Servicio o Centro, asumiendo tal función, en su defecto, el inmediato superior o inferior, según proceda.

El evaluador será la persona encargada de cumplimentar la ficha, que se adjunta como anexo, de cada uno de los empleados/as integrantes del Servicio o Centro, para posteriormente remitir la totalidad de las fichas a la Dirección de cada Área de adscripción que, a su vez, y tras efectuar las aclaraciones correspondientes, si procede, las dirigirá al Área de Recursos Humanos. Una vez recibida en esta última Área, por la misma se efectuará la convocatoria del Comité de Evaluación, órgano encargado de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Los evaluadores de cada Área serán evaluados, a su vez, por el Director correspondiente, siguiéndose el mismo procedimiento recogido en el párrafo anterior. Finalmente, los Directores serán evaluados por el Director General de la empresa. El Director/a General procederá a su autoevaluación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos a nivel general en las distintas Áreas, así como los merecimientos personales según los indicadores establecidos.

Cada Evaluador podrá solicitar, si lo estimara oportuno, la colaboración de los mandos intermedios en orden a la emisión de los informes que considerará convenientes.

Todas las fichas de evaluación semestral correspondiente a un Área deberán remitirse de manera conjunta al Área del Empleado Público dentro de los primeros cinco días de los meses de julio y enero, respectivamente, a fin de la convocatoria, a la mayor brevedad del Comité de Evaluación.

Los empleados y empleadas que se encuentren en desacuerdo con la evaluación recibida podrán ejercer su derecho de reclamación ante el citado órgano colegiado, que recabará la información complementaria que considere respecto al empleado/a en cuestión a fin de dirimir la controversia planteada, correspondiendo al Comité de Evaluación la concreción de la evaluación de estos.

2.1.2.6. Ficha Evaluación del Desempeño

Especial Rendimiento	Cantidad	Superior a lo exigible	Normal al puesto	Inferior a lo exigible
* Los factores cantidad/calidad son alternativos a los de eficacia/eficiencia, por lo que se deberán valorar	Calidad	Habitualmente cuidadoso y preciso en el trabajo	Calidad aceptable a veces superior a lo exigido	Calidad inferior a lo exigible
	Eficacia	Alcanza los objetivos, las	No siempre alcanza los	Difícilmente acepta la

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

unos u otros según se trate de personal que no ostente jerarquía (se utilizará el 1º y 2º parámetro) o que la ostente (3º y 4º)		excepciones suelen estar justificadas	objetivos propuestos	determinación de los objetivos
	Eficiencia	Consigue optimizar costes y recursos	Normalmente consigue no incrementar costes o recursos	Siempre precisa de más costes o recursos
* (Máxima puntuación: 2,5 puntos)				
Actividad Extraordinaria * (Máxima puntuación: 2,5 puntos)	Participación	Participa en otras actividades complementarias a su puesto de trabajo	En ocasiones participa en otras actividades complementarias a su puesto de trabajo	Casi nunca o nunca participa en actividades complementarias al puesto de trabajo
	Cumplimiento de plazos	Casi nunca incumple sus compromisos	Normalmente trata de cumplir con sus compromisos	Casi nunca o nunca cumple sus compromisos
	Cumplimiento de horario efectivo	No falta al trabajo y cumple su jornada efectiva de trabajo	Las bajas laborales están justificadas/sus retrasos no perjudican al servicio	Las bajas laborales son numerosas, aunque normalmente justificadas, sus retrasos afectan al servicio
Interés * (Máxima puntuación 2,5 puntos)	Colaboración	Está dispuesto a ayudar a los demás aun fuera de su propio cometido	Está dispuesto a ayudar, pero sólo en sus funciones	Suele rehuir la colaboración con los demás
	Desarrollo profesional	Trata de incrementar sus conocimientos o estudios y está por encima de las exigencias del puesto	No suele preocuparse por incrementar sus conocimientos profesionales, pero está preparado para el puesto	No suele preocuparse por incrementar sus conocimientos profesionales y no llega al estándar del puesto que ocupa
	Conocimiento	Domina sus funciones y tiene un buen conocimiento de su Unidad/Área y de la organización en general	Conoce bien sus funciones y no se preocupa demasiado del resto	Conoce poco sus funciones y no tiene interés en conocer el resto
Iniciativa * (Máxima puntuación 2,5 puntos)	Innovación	Aporta ideas o soluciones razonables	A veces aporta algunas ideas o soluciones, normalmente razonables	Casi nunca o nunca aporta ideas o soluciones, o si lo hace no suelen ser razonables
	Supervisión (Si no tiene subordinados)	La supervisión en cometidos habituales es mínima	Requiere una supervisión normal	Suele requerir supervisión minuciosa en sus trabajos
	Motivación (Si tiene subordinados)	Coordina un grupo de trabajo eficaz y sin conflictos	Coordina un grupo de trabajo que normalmente trabaja con eficacia y pocos conflictos	Coordina un grupo de trabajo con poca eficacia y algunos conflictos

Observaciones del evaluador:

Observaciones del evaluado:

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

PUNTUACIÓN		RESUMEN DE EVALUACIÓN		PERIODO
Especial Rendimiento		Alta		Primer Semestre
Actividad Extraordinaria		Media-Alta		Segundo Semestre
Interés		Media		
Iniciativa		Baja		
TOTAL				

Esta ficha deberá estar firmada por: El Evaluador, el Evaluado y El Director del Área

2.2. Evaluación del desempeño por anualidades.

Así pues, de acuerdo con los conceptos que integran el complemento de productividad por anualidades, los criterios a tener en cuenta serían los siguientes:

- Trayectoria.
- Actuación Profesional.

La Evaluación del desempeño por anualidades regula el modo de asignación del complemento de productividad del personal de Aguas del Huesna, con la finalidad de primar la Trayectoria y Actuación Profesional de cada empleado y empleada, con los parámetros e indicadores indicados anteriormente, con motivo de la finalización de la vida laboral por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, a modo de valorar el desempeño profesional efectuado durante toda su relación laboral en Aguas del Huesna, debiendo obtenerse dicha valoración como resultado de las valoraciones semestrales efectuadas por tramos de anualidades con arreglo a lo recogido en el punto 2.1.

La distribución del complemento de productividad por esta modalidad se efectuará según la aplicación del porcentaje que corresponda a los años de experiencia profesional de cada empleado/a (recogidos en la siguiente tabla), comenzando su computo a partir de los 20. El importe a percibir será el resultante de aplicar el citado porcentaje a la cantidad resultante tras la aplicación del factor multiplicador de 8 a las retribuciones correspondientes a una mensualidad íntegra ordinaria para el personal laboral (Modulo de Jubilación).

AÑOS DE EXPERIENCIA	PORCENTAJE
De 20 a 24	37,50%
De 25 a 29	50,00%
De 30 a 34	62,50%
De 35 a 39	75,00%
De 40 a 44	87,50%

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

De 45 en adelante	100,00%
-------------------	---------

Asimismo, con el objetivo de conseguir la máxima equidad en la implementación del sistema de Evaluación del Desempeño se reconocerá la experiencia profesional de cada empleado/a hasta el momento de entrada en vigor del citado sistema con la aplicación del porcentaje que corresponda a cada uno/a en virtud de su experiencia profesional y laboral en el ámbito de la Administración Pública en el momento de su entrada en vigor, a fin de paliar las consecuencias a los empleados/as de la eliminación de sistemas retributivos, y como tránsito progresivo y gradual a un sistema objetivo de evaluación del desempeño.

Para la asignación del importe de esta modalidad de Evaluación del Desempeño, se tendrá en cuenta un periodo de carencia, dada la naturaleza del criterio que se retribuye, de 20 años de experiencia en Aguas del Huesna.

Por tanto, el periodo de devengo de esta productividad será el comprendido entre el cumplimiento de los 20 años de experiencia profesional y la finalización de la relación laboral en Aguas del Huesna, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del presente apartado, aplicándose el principio de homologación y equiparación entre colectivos, de acuerdo con lo dispuesto en las normas convencionales y el Convenio Colectivo.

El abono se efectuará a la citada finalización de la relación laboral.

2.3. Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación será el órgano encargado de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como de la interpretación y resolución de dudas que pudiera suscitar su aplicación.

Estará compuesto por:

- Representación de la Dirección de Servicios o la que ostente las competencias en materia de recursos humanos.
- Representación de los órganos de representación de los empleados/as (un representante por cada sección sindical).

Los miembros del Comité ajustarán su actuación a las reglas generales de los órganos colegiados debiendo guardar secreto y sigilo profesional de las actuaciones que se efectúen en el seno del Comité.

Asimismo, estarán sujetos a las reglas de abstención y recusación recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Comité se reunirá, con carácter semestral, previa convocatoria del Área de Recursos Humanos, con el objetivo de valorar el grado de cumplimiento del criterio con arreglo a los parámetros e indicadores establecidos.

2.4. Aspectos generales del Sistema de Evaluación del Desempeño

1.- Las cuantías que se perciban como consecuencia de la evaluación de desempeño, vía complemento de productividad, no supondrán derechos adquiridos para el empleado/a en relación con periodos posteriores al de evaluación, aunque será tenida en cuenta la proyección de la experiencia profesional a efectos de la percepción del complemento de productividad conforme a lo dispuesto en el presente documento.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

2.- La determinación de la productividad se efectuará en virtud de circunstancias objetivas relacionadas con el puesto de trabajo, por lo que solamente se percibirá por el grado de cumplimiento de los criterios establecidos. Respecto al criterio de Trayectoria y Actuación Profesional, se requerirá el desempeño efectivo del puesto, con la salvedad de las siguientes situaciones en la que pudiera encontrarse el personal: excedencias por cuidado de hijos, familiares, por violencia de género o terrorismo; permisos; I.T.; situaciones contempladas en la LOLS y el desarrollo efectuado por las normas convencionales; jubilación parcial; y licencias no retribuidas por un periodo no superior a 1 mes.

3.- En los supuestos de finalización o interrupción de la relación laboral, el empleado/a percibirá la parte proporcional del complemento de productividad que hubiera generado y no percibido.

4.- El resultado de la Evaluación del Desempeño podrán ser posteriormente utilizado en el supuesto de implantación de un modelo de carrera profesional horizontal, la formación y la provisión de puestos de trabajo.

2.5. Conclusiones

La implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño supone un cambio en la cultura organizacional que por tal motivo debe ir acompañado de la oportuna información y formación del personal de Aguas del Huesna, teniendo en cuenta los efectos que directamente producen en la satisfacción profesional de estos y su mayor rendimiento y, por tanto, en lo relativo al cumplimiento de los objetivos de las distintas Áreas funcionales y una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a nuestros municipios por Aguas del Huesna.

Por tanto, la Evaluación del Desempeño ha de tener una mayor utilidad no solamente desde la óptica relativa a que el percibo del complemento de productividad, sino también desde el punto de vista que el establecimiento de un adecuado sistema de Evaluación del Desempeño constituye un primer paso en una futura aplicación a diversos procedimientos relacionados con la vida laboral y profesional de cada empleado/a.

En relación con lo expuesto, se ha de poner de manifiesto que sin un buen modelo de evaluación del rendimiento no puede haber un buen sistema de promoción, de formación, de desarrollo, de remuneraciones o de planificación, pues dicha evaluación aporta elementos esenciales para el adecuado establecimiento del sistema.

En definitiva, la implantación de un adecuado Sistema de Evaluación del Desempeño viene a establecer un modelo de equidad de la organización hacia sus empleados/as, con el reconocimiento expreso de aquéllos que aportan más a la misma, lo que redundará en su motivación y satisfacción personal, así como en su mayor rendimiento, a la par que en el más eficaz y eficiente cumplimiento de Aguas del Huesna de su misión en la prestación de servicios a los abonados de sus municipios.

CUARTA. —MEJORAS VIGENCIA CONVENIO

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, las mejoras en las condiciones no producidas en el momento de la firma del convenio respecto a las que se vayan sucediendo por aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, se incorporarán a las condiciones económicas y sociales pactadas en este Convenio, previa reunión y fijación por la Comisión Paritaria del mismo.

QUINTA. —PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA

Tal y como se acordó en el anterior convenio colectivo, el Plus de Quebranto de moneda desapareció, al no efectuarse operaciones de cobro con dinero en metálico y no haber posibilidad de

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

descuadre en caja. Por ello, el personal administrativo de oficinas de atención al público de los diferentes municipios que venían percibiendo dicho plus a la fecha de 31/12/2021, seguirá percibiendo el mismo, hasta su jubilación. Dicho plus a fecha 1 de enero del 2.024 es de 93,78 euros/mensuales en el caso de jornada completa y de 46,88 euros/mes en el caso de jornada partida y se verá revisado con la misma revisión anual que experimente el Salario Base.

SEXTA. —ENCUADRAMIENTO DEL JEFE DE ZONA/SERVICIO

Tal y como se acordó en el anterior convenio, se acuerda que el puesto de trabajo del Jefe de Servicio, queda encuadrado en la categoría profesional de "Jefe de Área/Negociado/Zona" del grupo IV del anexo I.

No obstante, el personal en activo que esté desarrollando dichas funciones, continuará ostentando la categoría profesional que tuviera a fecha 31/12/2021.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. —Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible.

Segunda. —Las partes manifiestan el compromiso de estabilidad del personal estructural de la plantilla de Aguas del Huesna existente en el momento de la firma del acuerdo alcanzado sobre el presente Convenio.

Tercera. — Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2026-2028 serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales) que tengan contenido económico.

Parte Social

Eduardo Contreras Parrilla
Germán Fernández Ruiz
Joaquín Hortelano Barrera
Juana López Luna
José Ramón Maldonado Vázquez
Juan Manuel Muñoz Jiménez
Francisco José Muñoz Santos
Emilia Pérez Boyano
José María Sanabria Ariza

Parte Empresarial

Emilio Pachón Márquez
José Luis Daza Sierra
Miguel Fernández Álvarez
Raúl Carrasco Romero

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

ANEXO I**GRUPOS ECONÓMICOS**

Las distintas categorías profesionales del personal que presta sus servicios en Aguas del Huesna, se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes Grupos Económicos:

Grupo V.-Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster Universitario.

Grupo IV.-Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado Universitario.

Grupo III.-Título de Bachiller, Técnico Superior en F.P., Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, con las excepciones que por razón del oficio pudieran establecerse. (*)

Grupo II.-Título de Graduado Escolar, Certificado de Secundaria, Técnico de F.P., Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, con las excepciones que por razón de oficio pudieran establecerse. (*)

Grupo I.- Certificado de Escolaridad.

No obstante, el personal en activo a la firma del presente Convenio, continuará encuadrado en el Grupo Económico en el que se incluye su categoría. Por otra parte, no se exigirá titulación al personal laboral que desee presentarse al procedimiento de ascenso establecido en el artículo 47 cuando éste se refiera a plazas vacantes de las categorías recogidas en el Grupo "II" o en el Grupo "III", en ese último caso, cuando nos encontremos ante las excepciones establecidas por razón de oficio, por considerarlas categorías propias del desarrollo profesional en el seno de la Empresa. En el caso de contrataciones temporales se estará a lo dispuesto en el procedimiento de la bolsa de trabajo.

Grupo «V»:**• Grupo «V-1»:**

- Director Ejecutivo.
- Director.
- Jefe de Departamento.

• Grupo «V-2»:

- Licenciado.
- Ingeniero.
- Arquitecto.
- Máster Universitario.

Grupo «IV»:

- Jefe de Área/Negociado/Zona.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- Responsable de Sección.
- Coordinador de Laboratorio.
- Diplomado.
- Ingeniero Técnico.
- Arquitecto Técnico.
- Grado Universitario.

Grupo «III»:

- Inspector (*).
- Delineante Proyectista.
- Técnico de Laboratorio.
- Administrativo (*).
- Lector (*).
- Capataz (*).
- Jefe de Equipo (*).
- Jefe de Equipo Electromecánico.
- Operario Electromecánico.
- Operario de E.D.A.R.
- Operario de E.T.A.P.
- Operario de Saneamiento (*).
- Operario de Red en Alta (*).
- Operario de Red en Baja (*).
- Operario Buscafugas (*).
- Técnico de Grado Superior.

Grupo «II»:

- Analista de Laboratorio.
- Auxiliar Técnico.
- Auxiliar Técnico Toma de Muestras (*).
- Auxiliar Administrativo (*).
- Ayudante (*).
- Ayudante Electromecánico.
- Técnico de Grado Medio.

Grupo «I»:

- Limpiador.

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

- Ordenanza Conductor.
- Peón

ANEXO II

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL EJERCICIO 2026

	SALARIO BASE ANUAL	PAGAS EXTRA ANUAL	ANTIGÜEDAD TRIENIOS ANUAL
GRUPO I	23.945,77 €	6.453,95 €	397,69 €
GRUPO II	26.973,06 €	6.846,01 €	423,45 €
GRUPO III	30.003,27 €	7.445,63 €	463,44 €
GRUPO IV	38.013,33 €	8.669,22 €	594,29 €
GRUPO V-2	38.377,42 €	9.033,33 €	610,54 €
GRUPO V-1	55.266,06 €	12.120,99 €	742,60 €

COMPLEMENTOS

Artículo 11: Complemento Director

GRUPO V	Anual
Director Ejecutivo	8.690,14 €
Director	4.749,42 €

Artículo 13: Complemento Responsabilidad

GRUPO IV	Anual
Jefe de Área/Negociado/Zona	3.268,22 €
Responsable de Sección	3.075,70 €
GRUPO III	
Inspector	3.075,70 €
Capataz	3.075,70 €
Jefe de Equipo	3.075,70 €

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

**Artículo 14: Complemento de complejidad
Técnica**

GRUPO III	Anual
Delineante Proyectista	3.025,63 €
Capataz	1.495,38 €
Administrativo	142,19 €
Lector	142,19 €
Inspector	142,19 €
Jefe de equipo	142,19 €
Operario	142,19 €
Técnico de Laboratorio	142,19 €
GRUPO II	
Analista de Laboratorio	486,73 €
Auxiliar Técnico	486,73 €
Auxiliar Administrativo	486,73 €

Artículo 15: Complemento de Disponibilidad

Trabajadores según artículo 15	Anual
GRUPO IV	6.798,50 €
GRUPO III	3.850,68 €

Artículo 16: Complemento de exposición al Riesgo

GRUPO III	Anual
Capataz	2.734,06 €
Lector	2.734,06 €
Inspector	2.734,06 €
Jefe de equipo	2.734,06 €
Operario	2.734,06 €
GRUPO II	
Ayudante	2.734,06 €
Auxiliar Toma muestras	2.734,06 €
GRUPO I	
Peón	375,90 €
Ordenanza Conductor	375,90 €

Artículo 17: Complementos de Rotación

TURNOS	ANUAL
3 Turnos (M/T/N)	1.353,13 €

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

2 Turnos (M/N o T/N)	423,80 €
2 Turnos (M/T)	296,27 €

Artículo 18: Complemento de Guardias Localizadas y demás

TIPO	SEMANAL
Guardias Localizadas	194,20 €
Rondas	137,60 €
Mantenimiento y revisión instalaciones	137,60 €

Artículo 21: Complemento de Funciones

GRUPO I	Anual
Todas las categorías	1.169,43 €

Artículo 22: Complementos de Nocturnidad

GRUPO	NOCTURNIDAD €/hora
I	3,19 €
II	3,58 €
III	4,00 €

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

IV	5,09 €
V	5,84 €
TURNOS	MENSUAL
3 Turnos (M/T/N)	162,14 €

Artículo 23: Horas Extraordinarias

GRUPO	Euros/hora	
	Antigüedad menor a 21 años	Antigüedad mayor a 21 años
I	16,84 €	17,60 €
II	18,66 €	19,49 €
III	20,66 €	21,57 €
IV	25,49 €	26,46 €
V	29,77 €	31,15 €

Artículo 24: Festivos

Festivos €/día	Festivos €/hora
137,59 €	19,66 €

Artículo 25: Desplazamientos

IMPORTE POR KILÓMETROS
0,38 € /Kilómetro

Artículo 26: Dietas

GRUPO	Dieta de manutención reducida (1 comida)	Media de manutención completa (Almuerzo y cena)	Dieta completa (Manutención completa+alojamiento)	Por alojamiento
I	17,66 €	35,29 €	96,47 €	61,18 €
II	17,66 €	35,29 €	96,47 €	61,18 €
III	17,66 €	35,29 €	96,47 €	61,18 €

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

IV	23,40 €	46,78 €	129,29 €	82,50 €
V	23,40 €	46,78 €	129,29 €	82,50 €

Módulos a la Jubilación y Evaluación al desempeño

GRUPO	Importe
I	2.254,95 €
II	2.450,40 €
III	2.685,09 €
IV	3.334,57 €
V	3.821,35 €

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

ANEXO III

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Área:	Unidad:	Denominación Puesto	Grupo Profesional	Servicio	Forma de Provisión	Titulación Académica	Formación específica	Observaciones	Estado
VICEPRESIDENCIA	LIBRE DESIGNACIÓN								
		VICEPRESIDENTE		VICEPRESIDENCIA	L				O
		GERENTE		GERENCIA	L				O
		COORDINADOR		COORDINACIÓN	L				O
		COORDINADOR		COORDINACIÓN	L				O
			Número de puestos: 4						
			Número de puestos del Área: 4						
Área:	GERENCIA								
Unidad:	DIRECCIÓN GENERAL								
		Denominación Puesto	Grupo Profesional	Servicio	Forma de Provisión	Titulación Académica	Formación específica	Observaciones	Estado
		DIRECTOR EJECUTIVO	V-1	DIRECCIÓN TÉCNICA	C	IGCC			O
		DIRECTOR EJECUTIVO	V-1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	C	LDDR			O
		DIRECTOR EJECUTIVO	V-1	DIRECCIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA	C	LDOC			V
		JEFE DE DEPARTAMENTO	V-1	CALIDAD	C	IGCC			O
		LICENCIADO	V-2	SEGURIDAD Y SALUD	C		PREV		O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

JEFE DE AREA	IV	IN NOVACIÓN TECNOLÓGICA	C		O
RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	SISTEMAS INFORMÁTICOS	C		O
RESPONSABLE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	IV	COMUNICACIÓN E IMAGEN	C		O
	III	COMUNICACIÓN E IMAGEN	C		O
Números de puestos: 9					
Unidad:					
SEGURIDAD Y SALUD ADMINISTRATIVO	III	ADMINISTRATIVA	C		O
ADMINISTRATIVO	III	ADMINISTRATIVA	C	Puesto de nueva creación	O
Números de puestos: 2 Número de puestos del Área: 11					
Área:					
Unidad:					
DIRECCIÓN TÉCNICA					
Denominación Puesto	Grupo Profesional	Servicio	Forma de Provisión	Titulación Académica	Formación específica
DIRECTOR	V-1	EXPLOTACIÓN	C		Estado
DIRECTOR	V-1	PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	C	IGCC	O
DIRECTOR	V-1	INGENIERIA Y NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	C	IGCC	O
JEFE DE AREA	IV	SERVICIOS TÉCNICOS DE EXPLOTACIÓN MANTENIMIENTO ELECTRICO Y TELECONTROL	C		O
JEFE DE AREA	IV	TOPOGRAFIA Y DELINEACIÓN	C		O
RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	TOPOGRAFIA Y DELINEACIÓN	C		O
RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	TOPOGRAFIA Y DELINEACIÓN	C		O
DELINEANTE PROYECTISTA	III	TOPOGRAFIA Y DELINEACIÓN	C		O
DELINEANTE PROYECTISTA	III	TOPOGRAFIA Y DELINEACIÓN	C		O
DELINEANTE PROYECTISTA	III	TOPOGRAFIA Y DELINEACIÓN	C		O
INSPECTOR	III	VIGILANCIA DE OBRAS	C		O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

INSPECTOR	III	VIGILANCIA DE OBRAS	C	O
ADMINISTRATIVO	III	CONTROL DOCUMENTAL	C	O
	Números de puestos: 13			
Unidad				
EXPLOTACIÓN				
JEFE DE ZONA	IV	DISTRIBUCIÓN ZONA 1	C	O
JEFE DE ZONA	IV	DISTRIBUCIÓN ZONA 2	C	O
JEFE DE ZONA	IV	DISTRIBUCIÓN ZONA 3	C	O
JEFE DE AREA	IV	CONTROL DE REDES	C	O
JEFE DE AREA	IV	SANEAMIENTO	C	O
INSPECTOR	III	ANTIFRAUDES	C	Puesto de nueva creación
OPERARIO RED EN BAJA	III	ANTIFRAUDES	C	O
	Número de puestos: 7			
Unidad				
DISTRIBUCIÓN ZONA 1				
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL PEDROSO	C	O
ADMINISTRATIVO	III	EL PEDROSO	C	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL PEDROSO	C	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL REAL DE LA JARA	C	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL REAL DE LA JARA	C	O
ADMINISTRATIVO	III	EL REAL DE LA JARA	C	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	VVA. RIO Y MINAS	C	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	VVA. RIO Y MINAS	C	O
ADMINISTRATIVO	III	VVA. RIO Y MINAS	C	O
ADMINISTRATIVO	III	ALCOLEA	C	Jornada Parcial
OPERARIO RED EN BAJA	III	ALCOLEA	C	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	ALCOLEA	C	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	ALCOLEA	C	O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

OPERARIO RED EN BAJA	III	BRENES	C		O
ADMINISTRATIVO	III	BRENES	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	BRENES	C		O
ADMINISTRATIVO	III	BRENES	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	BRENES	C		Puesto de nueva creación
OPERARIO RED EN BAJA	III	BRENES	C		V
OPERARIO RED EN BAJA	III	CANTILLANA	C		O
ADMINISTRATIVO	III	CANTILLANA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	CANTILLANA	C		O
CAPATAZ	III	CANTILLANA	C		O
ADMINISTRATIVO	III	TOCINA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	TOCINA	C		O
CAPATAZ	III	TOCINA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	TOCINA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	TOCINA	C		Puesto de nueva creación
ADMINISTRATIVO	III	CORRETORNOS ZONA 1	C		Puesto de nueva creación
		Numero de puestos: 28			V
Unidad					
DISTRIBUCIÓN ZONA 2					
OPERARIO RED EN BAJA	III	CARMONA	C		O
ADMINISTRATIVO	III	CARMONA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	CARMONA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	CARMONA	C		O
OPERARIO ELECTROMECÁNICO	III	CARMONA	C	ELECT	O
ADMINISTRATIVO	III	CARMONA	C		O
CAPATAZ	III	CARMONA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	CARMONA	C		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	CARMONA	C		Puesto de nueva creación
OPERARIO RED EN BAJA	III	CARMONA	C		V

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

ADMINISTRATIVO	III	EL VISO DEL ALCOR	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL VISO DEL ALCOR	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL VISO DEL ALCOR	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL VISO DEL ALCOR	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL VISO DEL ALCOR	C			O
ADMINISTRATIVO	III	EL VISO DEL ALCOR	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			O
ADMINISTRATIVO	III	UTRERA	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			V
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			V
ADMINISTRATIVO	III	UTRERA	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C		Puesto de nueva creación	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	UTRERA	C			V
CAPATAZ	III	UTRERA	C			O
OPERARIO ELECTROMECÁNICO	III	UTRERA	C		ELECT	O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS MOLARES	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS MOLARES	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL CORONIL	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL CORONIL	C			O
ADMINISTRATIVO	III	EL CORONIL	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL CORONIL	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL MADROÑO	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	EL MADROÑO	C			O
OPERARIO RED EN BAJA	III	CASTILLO DE LAS GUARDAS	C			O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

Unidad										
OPERARIO RED EN BAJA	III	CASTILLO DE LAS GUARDAS	C							O
ADMINISTRATIVO	III	CORRETORNOS ZONA 2	C							V
		Número de puestos: 39								
DISTRIBUCIÓN ZONA 3										
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS PALACIOS	C							O
CAPATAZ	III	LOS PALACIOS	C							O
ADMINISTRATIVO	III	LOS PALACIOS	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS PALACIOS	C							O
ADMINISTRATIVO	III	LOS PALACIOS	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS PALACIOS	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS PALACIOS	C							O
OPERARIO ELECTROMECÁNICO	III	LOS PALACIOS	C					ELECT		O
OPERARIO ELECTROMECÁNICO	III	LOS PALACIOS	C					ELECT		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS PALACIOS	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LOS PALACIOS	C							O
ADMINISTRATIVO	III	LAS CABEZAS	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LAS CABEZAS	C							O
JEFE EQUIPO RED EN BAJA	III	LAS CABEZAS	C							O
ADMINISTRATIVO	III	LAS CABEZAS	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LAS CABEZAS	C							V
LIMPIADORA	I	LAS CABEZAS	C							O
OPERARIO ELECTROMECÁNICO	III	LAS CABEZAS	C					ELECT		O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LAS CABEZAS	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LAS CABEZAS	C							O
CAPATAZ	III	LEBRIJA	C							O
OPERARIO RED EN BAJA	III	LEBRIJA	C							O
ADMINISTRATIVO	III	LEBRIJA	C							O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

	OPERARIO RED EN BAJA	III	LEBRIA	C		O
	OPERARIO RED EN BAJA	III	LEBRIA	C		O
	ADMINISTRATIVO	III	LEBRIA	C		O
	OPERARIO RED EN BAJA	III	LEBRIA	C		O
	OPERARIO RED EN BAJA	III	LEBRIA	C		O
	ADMINISTRATIVO	III	EL CUERVO	C		O
	OPERARIO RED EN BAJA	III	EL CUERVO	C		O
	OPERARIO RED EN BAJA	III	EL CUERVO	C		O
	OPERARIO RED EN BAJA	III	EL CUERVO	C	Puesto de nueva creación	Y
	ADMINISTRATIVO	III	CORRETORNOS.ZONA.3	C	Puesto de nueva creación	V
			Número de puestos: 33			
Unidad	CONTROL DE REDES					
	OPERARIO BUSCAFUGAS	III	BUSQUEDA DE FUGAS	C	Jornada a turnos	O
	OPERARIO BUSCAFUGAS	III	BUSQUEDA DE FUGAS	C	Jornada a turnos	O
	JEFE EQUIPO BUSCAFUGAS	III	CONTROL REDES	C	Jornada a turnos	O
			Número de puestos: 3			
Unidad	SANEAMIENTO			C		
	OPERARIO SANEAMIENTO	III	SANEAMIENTO NORTE	C	Permiso de conducción clase C	O
	OPERARIO SANEAMIENTO	III	SANEAMIENTO NORTE	C	Permiso de conducción clase C	O
	OPERARIO SANEAMIENTO	III	SANEAMIENTO NORTE	C	Permiso de conducción clase C	O
	CAPATAZ	III	SANEAMIENTO	C	Permiso de conducción clase C	O
	OPERARIO SANEAMIENTO	III	SANEAMIENTO SUR	C	Permiso de conducción clase C	O
	OPERARIO SANEAMIENTO	III	SANEAMIENTO SUR	C	Permiso de conducción clase C	O
	OPERARIO SANEAMIENTO	III	SANEAMIENTO CENTRO	C	Permiso de conducción clase C	O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

Unidad	OPERARIO SANEAMIENTO	III	SANEAMIENTO CENTRO	C	Permiso de conducción clase C	O
		Número de puestos: 8				
Unidad	PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE					
	JEFE DE AREA	IV	ETAP - EDAR NORTE	C		O
	JEFE DE AREA	IV	EDAR SUR	C		O
	JEFE DE AREA	IV	CONTROL DE CALIDAD	C		O
		Número de puestos: 3				
Unidad	SISTEMAS DE ADUCCIÓN					
	CAPATAZ	III	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	C	ELECT	O
	CAPATAZ	III	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	C	ELECT	O
	JEFE EQUIPO RED ALTA	III	MONTAIE DE REDES	C		O
	JEFE EQUIPO RED ALTA	III	MONTAIE DE REDES	C		O
	OPERARIO RED ALTA	III	MONTAIE DE REDES	C		O
	OPERARIO RED ALTA	III	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	C	ELECT	O
	OPERARIO RED ALTA	III	MONTAIE DE REDES	C		O
		Número de puestos: 7				
Unidad	ETAP - EDAR NORTE					
	JEFE EQUIPO ELECTROMECÁNICO	III	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	C	ELECT	O
	ADMINISTRATIVO	III	TELEMANDO Y TELECONTROL	C		O
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos	O
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos	O
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos	O
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos	O
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos	O
	OPERARIO TURNOS	III	OPERARIO DE PLANTA	C	ELECT	Jornada a turnos	O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	OPERARIO DE PLANTA FINES DE SEMANA	C	ELECT	Jornada Fin de semana	O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR CARMONA	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	C	ELECT	Puesto de nueva creación	V
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR EL REAL DE LA JARA	C	ELECT		O
			Número de puestos: 19				
Unidad	EDAR SUR						
	JEFE EQUIPO ELECTROMECHANICO	III	MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR UTRERA	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR LOS PALACIOS	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR LEBRIJA	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR UTRERA	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR LOS PALACIOS	C	ELECT		O
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	EDAR LAS CABEZAS	C	ELECT		O
			Número de puestos: 7				
Unidad	CONTROL DE CALIDAD						
	COORDINADOR LABORATORIO	IV	LABORATORIO ETAP - CALIDAD	C			V
	TÉCNICO LABORATORIO	III	TOMAMUESTRAS	C			O
	COORDINADOR LABORATORIO	IV	LABORATORIO ETAP - FISICO/QUIMICO	C			O
	COORDINADOR LABORATORIO	IV	LABORATORIO BRENES	C			O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

	TÉCNICO LABORATORIO	III	LABORATORIO ETAP - AGUAS NATURALES	C		O	
	COORDINADOR LABORATORIO	IV	LABORATORIO ETAP - MICROBIOLOGIA	C		O	
	COORDINADOR LABORATORIO	IV	LABORATORIO EDAR UTRERA - AGUAS RESIDUALES	C		O	
	COORDINADOR LABORATORIO	IV	LABORATORIO EDAR UTRERA	C		O	
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	CONTROL VERTIDOS	C		O	
		Número de puestos: 9					
Unidad	INGENIERIA Y NUEVAS INFRAESTRUCTURAS						
	JEFE DE DEPARTAMENTO	V-1	PLANIFICACION Y PROYECTOS	C		O	
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	EXPROPIACIONES	C		O	
		Número de puestos: 2					
Unidad	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y TELECONTROL						
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	SEVILLA	C	ELECT	O	
	OPERARIO ELECTROMECHANICO	III	SEVILLA	C	ELECT	O	
		Número de puestos: 2					
Unidad	SERVICIOS TÉCNICOS DE EXPLOTACIÓN						
	OPERARIO RED EN BAJA	III	TOMA MUESTRAS - ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFIA	C		V	
		Número de puestos: 1					
		Número de puestos del Área: 182					
Área:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS						
Unidad:	SERVICIOS						
	Denominación Puesto	Grupo Profesional	Servicio	Forma de Provisión	Titulación Académica	Formación específica	Estado
	JEFE DE AREA	IV	RECURSOS HUMANOS	C	GRAD		O
	JEFE DE NEGOCIADO	IV	ASESORIA JURIDICA	C			O

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

	JEFE DE NEGOCIADO	IV	ASESORIA JURÍDICA	C			O
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	ASESORIA JURÍDICA	C			O
	ADMINISTRATIVO	III	ASESORIA JURÍDICA- RECEPCIÓN	C			O
	ADMINISTRATIVO	III	ASESORIA JURÍDICA	C			O
	ADMINISTRATIVO	III	ASESORIA JURÍDICA	C			Puesto de nueva creación
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	COMPRAS Y ALMACÉN	C			O
	LICENCIADO	V-2	ASESORIA JURÍDICA	C	LDDR		O
		Número de puestos: 9					
Unidad	RECURSOS HUMANOS						
	ADMINISTRATIVO	III	ADMINISTRATIVA	C			O
	ADMINISTRATIVO	III	ADMINISTRATIVA	C			O
	ORDENANZA CONDUCTOR	I	ORDENANZA CONDUCTOR	C			O
		Número de puestos: 3					
Unidad	COMPRAS Y ALMACÉN						
	ADMINISTRATIVO	III	ALMACÉN	C			O
		Número de puestos: 1					
Unidad	DEFENSOR DEL USUARIO						
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	DEFENSOR DEL USUARIO	C			O
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	DEFENSOR DEL USUARIO	C			O
		Número de puestos: 2					
		Número de puestos del Área: 15					
Área:	DIRECCIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA						
Unidad:	COMERCIAL						
	Denominación Puesto	Grupo Profesional	Servicio	Forma de Provisión	Titulación	Formación	Observaciones Estado

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus
2028 trabajadores.

			Académica	específica	
	JEFE DE DEPARTAMENTO	V-1	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	C	O
	JEFE DE DEPARTAMENTO	V-1	GESTIÓN DE ABOBADOS	C	O
	Número de puestos: 2				
Unidad:	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
	JEFE DE NEGOCIADO	IV	CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALÍTICA	C	O
	JEFE DE NEGOCIADO	IV	FISCALIDAD, TESORERÍA Y CONTROL INTERNO	C	O
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	INVENTARIO PROV. Y ORDENES DE TRABAJO	C	O
	ADMINISTRATIVO	III	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C	O
	ADMINISTRATIVO	III	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C	O
	ADMINISTRATIVO	III	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C	O
	Número de puestos: 6				
Unidad:	GESTIÓN DE ABOBADOS				
	JEFE DE NEGOCIADO	IV	LECTURA E INSPECCIÓN	C	O
	JEFE DE NEGOCIADO	IV	ATENCIÓN AL CLIENTE	C	O
	ADMINISTRATIVO	III	ATENCIÓN AL CLIENTE	C	O
	ADMINISTRATIVO	III	ATENCIÓN AL CLIENTE	C	O
	ADMINISTRATIVO	III	ATENCIÓN AL CLIENTE	C	O
	ADMINISTRATIVO	III	ATENCIÓN AL CLIENTE	C	O
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	FACTURACIÓN	C	O
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	FACTURACIÓN	C	O
	RESPONSABLE DE SECCIÓN	IV	FACTURACIÓN	C	O
	ADMINISTRATIVO	IV	FACTURACIÓN	C	O
	Número de puestos: 10				
Unidad:	LECTURA E INSPECCIÓN				

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus 2028 trabajadores.

El criterio general es el del concurso de méritos para todos los puestos de trabajo, excepto personal adscrito a Vicepresidencia.

C CONCURSO
L LIBRE DESIGNACIÓN

2.- ESTADO:

V VACANTE
O OCUPADO

3.- OBSERVACIONES

Esta columna se utilizará para hacer constar las circunstancias que constituyen un elemento esencial para el desempeño del puesto y pueden ser:

A Amortizar Puestos que deben ser amortizados cuando estos se queden vacantes
Jornada a turnos Jornada de trabajo con horario especial dividido en turnos
Jornada fin de semana
Jornada Parcial
Permiso de conducción tipo C

4.- TITULACIONES

En esta columna se consignará la titulación académica específica cuando sea necesaria además de la genérica correspondiente al grupo al que se haya adscrito el puesto. Esta especificidad sólo se admitirá cuando se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar o de la aplicación de normativa reglamentaria.

GRAD Título de Graduado social o título de Grado equivalente.
IGCC Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legalidad vigente.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa Aguas del Huesna, S.L. y sus**
2028 **trabajadores.**

IGTI	Título de Ingeniero Técnico Industrial o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legalidad vigente.
LDDR	Licenciatura en Derecho.
LDOC	Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Empresariales o Derecho.

5.- FORMACIÓN:

En esta columna se expresará la formación requerida cuando de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo se deduzca su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración.

ELECT	ELECTROMECÁNICO
PREV	TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****ANEXO IV****INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA SOLICITUD DEL ABONO DEL COMPLEMENTO
POR IT DEL 100%**

Aguas del Huesna aprueba los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, darán lugar al abono del 100% de las retribuciones fijas y periódicas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, y que hará extensivo a todo el proceso de incapacidad, mediante el cual, los empleados puedan solicitar el complemento por IT que suponga la percepción del 100% de las retribuciones durante el proceso de incapacidad.

Los supuestos en los que procede la solicitud de dicho complemento son los siguientes:

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS:

- Deberá presentarse justificante médico de la intervención quirúrgica o de una intervención médica invasiva y acreditarse que la baja tiene la misma causa que la intervención y que ha sido prescrita por personal facultativo.
- Si la actuación médica quirúrgica se produce una vez iniciada la situación de IT, se computará la percepción del 100% a partir del primer día de producida la intervención, no en los periodos previos, excepto si el motivo de la IT es alguno de los procesos aprobados por la resolución.
- Se consideran intervenciones quirúrgicas, a los efectos del abono del 100% de las retribuciones, todas las intervenciones médicas invasivas tales como laparoscopias, colonoscopias, gastroscopias u otras de características similares por un periodo de 1 día, que será coincidente con el de la exploración.

HOSPITALIZACIÓN Y SUPUESTOS ASIMILADOS:

- Se incluyen las exploraciones complementarias y tratamientos que deban realizarse en institución cerrada.
- Se considerará también hospitalización la "hospitalización domiciliaria" indicada expresamente en los documentos del Sistema Público de Salud.
- Se incluyen los periodos de observación y permanencia en los Servicios de Urgencias Hospitalarias por un periodo mínimo de 12 horas. No tendrán esta consideración las consultas que se realicen en los servicios de urgencias si no lleva aparejada estas características.
- En todos los casos deberá presentarse justificante de hospitalización emitido por el centro hospitalario (original o fotocopia compulsada por Aguas del Huesna) y acreditarse que la situación de baja tiene la misma causa de la hospitalización. Silla hospitalización se produce una vez iniciada la situación de baja, la fecha a partir de la cual se computará el abono del 100% será la del ingreso en hospital (salvo que la causa de baja haya sido alguno de los procesos aprobados a continuación).

ENFERMEDADES ONCÓLOGICAS:

- También tendrán derecho a la percepción del 100% el personal que tenga que ser sometido a tratamientos intermitentes de quimioterapia y radioterapia y, en el momento de recibirlos, se encuentre en situación de alta laboral de su proceso oncológico, durante el tiempo para recibir dichos tratamientos y recuperarse de los mismos.

ENFERMEDADES DIGESTIVAS GRAVES, INCLUIDAS ENFERMEDADES HEPÁTICAS Y PANCREÁTICAS:

- Hemorragias digestivas.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- Pancreatitis aguda o fases severas de pancreatitis crónicas reagudizadas.
- Hepatitis aguda o fases severas de hepatitis crónicas descompensadas y/o con riesgo de contagio a terceros.
- Cirrosis hepática descompensada.
- Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosas en fases agudas.
- Úlcera péptica sangrante o perforada.
- Brotes diverticulitis con repercusión orgánica y/o funcional.

ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES:

- Cardiopatía isquémica en fase aguda.
- Crisis hipertensiva refractaria al tratamiento.
- Miocardiopatías descompensadas.
- Arritmias con repercusión hemodinámica.
- Pericarditis aguda y brotes severos de pericarditis crónica
- Valvulopatías con repercusión hemodinámica.

ENFERMEDADES RESPIRATORIAS:

- Embolismo pulmonar.
- Reagudizaciones de asma bronquial con repercusiones orgánicas y/o funcionales.
- Neumonías.
- Pleuritis y pleuresías.
- Reagudizaciones de enfisemas pulmonares y bronquiectasias.
- COVID.

ENFERMEDADES RENALES:

- Pielonefritis agudas o crónicas con repercusión funcional.
- Síndrome nefrótico y nefrítico con repercusión funcional por insuficiencia renal manifiesta.
- Patología calicial y ureteral con hidronefrosis.
- Patología vesical con obstrucción de vías urinarias.

EMBARAZO COMPLICADO:

- Placenta previa.
- Gestación múltiple.
- Pre-eclampsia.
- Embarazos en tratamiento por unidades de embarazo de riesgo de instituciones cerradas.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS, METABÓLICAS Y GLANDULARES:

- Descompensaciones de Diabetes Mellitus con repercusiones orgánicas funcionales.
- Descompensaciones de híper o hipotiroidismo con repercusiones orgánicas o funcionales.
- Insuficiencia suprarrenal aguda.
- Procesos sépticos con compromiso orgánico y/o funcional.

ENFERMEDADES ÓSEAS:

- Brotes agudos de espondilitis anquilosante.
- Traumatismos con repercusión orgánica y/o funcional, incluidas fracturas de huesos largos y articulaciones.
- Osteomielitis.
- Brotes de artritis de distintas etiologías con alteraciones serológicas y repercusión funcional.

ENFERMEDADES NEUROPSIQUIÁTRICAS Y DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS:

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- Crisis epilépticas documentadas.
- Mielitis.
- Neuropatías centrales.
- Neuropatías periféricas con repercusiones funcionales.
- Brotes o fases con sintomatología severa de esclerosis múltiple.
- Accidentes vasculares cerebrales con repercusión funcional.
- Fases agudas de enfermedad de Parkinson.
- Delirios, cuadros confusionales y demencias con valoración psiquiátrica.
- Brotes psicóticos y esquizofrénicos con valoración psiquiátrica.
- Intentos acreditados de autolisis.
- Desprendimiento de retina.
- Conjuntivitis y queratitis herpética.

COMPLICACIONES DEL SIDA:

- Complicaciones invalidantes para el afectado o lesivas para terceras personas por riesgo de contagio.

ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS E INMUNOLÓGICAS:

- Anemias agudas con repercusión funcional.
- Tromboembolismos con repercusión orgánica o funcional.
- Discrasias sanguíneas graves.
- Colagenosis en fases agudas o crónicas descompensadas con comprobación serológica y funcional.
- Alteraciones de la inmunidad con repercusión orgánica o funcional.

Se tendrán en cuenta también aquellos procesos no recogidos inicialmente en este listado pero que puedan serlo posteriormente tras las debidas acreditaciones que justifiquen su necesidad de inclusión.

El personal en situación de IT que considere que el diagnóstico que motiva dicha situación obedece a algunos de los procesos recogidos con anterioridad, deberán solicitarlo expresamente, mediante el formulario que se contempla al final de este anexo.

Cualquier extremo o consideración sobre conocimiento, interpretación o tramitación de datos e informes médicos, será sometido a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dicha solicitud deberá realizarse conforme a las siguientes Instrucciones, que en todo caso serán de obligado cumplimiento, y afectarán a todos los empleados:

1.- Los empleados/as están obligados/as a presentar el documento justificativo de su situación de Incapacidad Temporal - partes de baja, confirmación y alta emitidos por el Servicio Andaluz de Salud, reservándose la empresa el derecho a la adopción de cuantas medidas disciplinarias pudieran derivar de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 88 del Convenio Colectivo.

2.- Será requisito indispensable para considerar el abono del 100% de la IT, el presentar, junto con el correspondiente parte de baja, los documentos siguientes, en función de la causa de la que derive la incapacidad temporal:

2.1- Salvo en los casos señalados en los apartados siguientes, informe clínico del facultativo especialista del Servicio Andaluz de la Salud que proceda según el proceso, que acredite que la situación de IT es consecuencia directa de los procesos aprobados.

2.2- En caso de hospitalización deberá presentar justificante de ingreso o tratamiento hospitalario, y fecha de ingreso y alta hospitalaria emitido por la institución que proceda.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

2.3- Justificante de intervención quirúrgica y fecha de la misma.

2.4- Justificante del procedimiento médico invasivo.

La falta de presentación de los documentos que, según el supuesto, fueran necesarios, implicará la pérdida del derecho que, en su caso, detentase el empleado/a a percibir el 100% de sus retribuciones.

3.- Mediante informes que respeten la confidencialidad médica, sobre la procedencia uno del abono del 100%, si los informes aportados justifican o no su pertenencia a algunos de los procesos señalados anteriormente. se podrá determinar, en su caso, la procedencia de la prestación con carácter retroactivo cuando se determine que el proceso que inició la Incapacidad Temporal se encuentra incluido entre los aprobados, si bien en un primer momento no se diagnosticase así por los facultativos emisores de los partes de IT.

4.- Recursos Humanos es competente para resolver las solicitudes de abono del 100% de la prestación de Incapacidad Temporal. Si dicha solicitud se estima en sentido positivo se llevará a cabo el reintegro en nómina de las cantidades correspondientes hasta alcanzar el 100% de las retribuciones fijas y periódicas que se viniera percibiendo en el mes anterior por el empleado/a. Si se estimara en sentido negativo, se contestará por escrito, habiendo consultado previamente con el Comité de Empresa

5.- La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de un mes pasado el proceso causante.

6.- La solicitud tendrá el siguiente formato:

SOLICITUD DE ABONO DEL COMPLEMENTO DEL 100% DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD COMÚN.

D/D^a.....con DNI....., a domicilio a efectos de notificación en, adscrito al Departamento, Área, Servicio, Zona.....,

EXPONE:

Firmado:

Documentos adjuntos:

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****ANEXO V****BASES PROMOCIONES INTERNAS****REGLAMENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DE "AGUAS DEL HUESNA", S.L.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del vigente Convenio Colectivo de Aguas del Huesna, S.L., las convocatorias para la promoción interna de las vacantes se regirán por el siguiente reglamento:

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.

Las vacantes de cualquier categoría profesional o las plazas de nueva creación en los distintos centros de trabajo de Aguas del Huesna se tendrán que ofrecer al personal laboral de Aguas del Huesna.

Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de lo establecido en el artículo 47 del Convenio colectivo de Aguas del Huesna, se entenderán continúan vacantes sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar.

La promoción interna se ha de realizar mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.
- e) Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.
- f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.
- g) Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o contratación, además de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, los siguientes requisitos:

1. Ser personal fijo de Aguas del Huesna.
2. Poseer los requisitos exigidos con carácter general para el acceso al Grupo profesional en el que aspiran ingresar y tener una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos en Aguas del Huesna.
3. En cuanto a la titulación requerida para el ascenso a las distintas categorías profesionales se estará en lo dispuesto en cuanto a la clasificación de las plazas por grupos profesionales y titulación del anexo I del Convenio colectivo de Aguas del Huesna.
4. Se establece el concurso oposición, según las bases especificadas en este anexo.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
6. En igualdad de condiciones para el ascenso, la preferencia del sexo menos representado en dicha categoría, de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisivos para la concesión de la plaza.

TERCERA.- SOLICITUDES, CONVOCATORIAS Y PLAZOS.**5.1. Presentación de solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación por parte de Aguas del Huesna.

5.2. Convocatoria y plazos.

Las convocatorias para cubrir las vacantes mediante promoción interna deberán contener las bases de la misma, denominación, número y características de las plazas convocadas, requisitos para su desempeño y fechas de incorporación al nuevo puesto.

Se deberán publicar los plazos de reclamación de las distintas fases del Concurso, así como la forma de dirigir las reclamaciones.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Se tomarán las medidas necesarias para la comunicación efectiva de bases y calendarios relacionados con los concursos de meritos a los trabajadores que pudieran estar de vacaciones o IT.

Se establece un plazo de 6 meses desde la publicación de las bases de la misma, para la resolución de adjudicación de la plaza por parte del Tribunal de Selección.

CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Aguas del Huesna declarará aprobadas las Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección.
4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección.

QUINTA.-TRIBUNALES.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
4. No podrán formar parte de los órganos de selección:
 - a) El personal de elección o de designación política.
 - b) El personal interino o laboral temporal.
 - c) El personal eventual.
 - d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
 - e) Las personas, laborales o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:
 - El Tribunal estará presidido por el Director Ejecutivo del Área correspondiente al que esté adscrito la plaza objeto de promoción.
 - El Jefe del Área, Departamento o Dirección solicitante de la promoción interna y responsable de la elaboración del perfil de la plaza.
 - El trabajador que sea inmediato superior jerárquico al puesto de trabajo objeto de promoción.
 - Un técnico superior de la Asesoría Jurídica de Aguas del Huesna, S. L.
 - Dos representantes de los trabajadores designados a propuesta del Comité de empresa.
 - La Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, S. L. que actuará de Secretaria del Tribunal, con voz pero sin voto.
5. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada en la resolución de la Lista Provisional o Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

6. Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.
7. Se promoverá en la medida de lo posible, la participación en los órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva de plazas para este colectivo.
8. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en las demás disposiciones vigentes.
9. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
10. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.
11. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga para contratación como personal laboral en la categoría en la que hayan participado, por haber conseguido la mayor puntuación.
12. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
13. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.
14. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
 - b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
 - c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
 - d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
 - e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
 - f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como “todas son falsas”, “todas son correctas”, “ninguna es correcta”, etc.
 - g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.
15. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas, las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.
16. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Gerencia de Aguas del Huesna, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
17. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento como personal laboral fijo un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.
18. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.
19. Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

20. Las resoluciones del Tribunal de Selección serán publicadas mediante anuncio en la página web de Aguas del Huesna.
21. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones o alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo o desde el día siguiente a la publicación de la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

Las resoluciones del Tribunal de Selección a cada una de las mencionadas reclamaciones, serán publicadas mediante anuncio en página web de Aguas del Huesna, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones, pudiéndose interponer contra dichas resoluciones del Tribunal solo y exclusivamente recurso de alzada contra las mismas.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

Las preguntas anuladas en ambos casos –a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba de desarrollo escrito, las reclamaciones o alegaciones que contra las calificaciones al mismo se interpongan, serán resueltas, igualmente por el Tribunal, publicándose el acuerdo del Tribunal al respecto en anuncio en la página web, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

SEXTA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**6.1. Normas generales.**

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

3. Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página web de Aguas del Huesna, en la correspondiente denominación de plaza.

4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 HORAS de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 HORAS, si se trata de uno nuevo.

5. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal selectivo a través de la página web de Aguas del Huesna, así como por cualquier otro medio, en su caso, que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

7. Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

8. Orden de actuación de las pruebas. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184 de 31 de julio de 2024) de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, y así sucesivamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

6.2.- Consideraciones comunes a todos los ejercicios de la Fase de Oposición:

1. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del Tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

3. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.

4. En el caso de que se proceda a la lectura pública de algún o algunos ejercicios de la fase de Oposición, quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las mismas. La convocatoria de las lecturas públicas, fijando día y hora para cada una de las personas aspirantes, no podrá ser objeto de modificación ni alteración alguna, salvo supuestos justificados o motivados y debidamente acreditados, estando sujetos a la decisión del Tribunal selectivo.

6.3.-Desarrollo del proceso selectivo.**6.3.1.- FASE DE OPOSICIÓN**

La Oposición, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Grupo Profesional se establezcan en las correspondientes Bases Específicas, incluyendo las pruebas prácticas que sean precisas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 del TREBEP y art. 112.1 de la LFPA.

Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Grupo Profesional, se determinarán en las Bases Específicas, y se ajustarán a los siguientes criterios:

A) Consideraciones particulares a determinados tipos de ejercicios de la fase de Oposición:

- En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba escrita de desarrollo, se declarará "no apto" a la persona aspirante en cualquiera de las dos situaciones siguientes: si la puntuación en alguno de los temas desarrollados fuera de menos de 4 puntos, o si la persona aspirante no desarrollara alguno de los temas seleccionados.
- En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba práctica, ésta será determinada por el Tribunal en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, debiendo adaptarse a la tipología de plazas y puestos de trabajo existentes en cada convocatoria y de esta manera presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos casos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

En ese mismo anuncio anterior a la prueba, el Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el Tribunal que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las Bases Específicas, y en su defecto lo decidirá el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

B) Corrección de los ejercicios:

Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, se elaborará la plantilla de respuestas de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas tipo test, a contar desde la finalización de la prueba específica, debiéndose posteriormente, insertar anuncio de la misma en la página web.

En las pruebas de desarrollo escrito, y, en su caso, en los ejercicios prácticos los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.

C) Calificación de los ejercicios.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Solo y exclusivamente para el primer ejercicio tipo test práctico de cada proceso selectivo, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el Tribunal una vez descontada la penalización prevista en las Bases Específicas. En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación con el número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

D) Puntuación final de la Fase de Oposición.

La calificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: (ejercicio 1 + ejercicio 2) dividido entre 2.

Solo serán puntuables aquellos ejercicios que hayan sido aprobados, esto es, que hayan obtenido una calificación de 5, o bien, solo en el caso de los primeros ejercicios tipo test, si se ha aplicado la regla del tercio, será necesario para su puntuación haber obtenido, al menos, una calificación de 4 puntos.

6.3.2.- Fase de CONCURSO

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de Oposición, adjunten la documentación acreditativa de los mismos.

A las personas aspirantes que finalmente sean propuestas para su nombramiento o contratación definitiva, se les exigirá que aporten los documentos originales que hayan adjuntado para la baremación de la fase de Concurso para su debido cotejo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En relación a cursos de formación se valorará por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que versen sobre

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

En cuanto a la experiencia, será computado el tiempo de prestación de servicios en la categoría de plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes conforme al Baremo que se establezca.

La concreción de los méritos a tener en cuenta se recogerá en las Bases Específicas de cada denominación de plaza y su puntuación se establecerá en las mismas.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

6.3.3. Puntuación Final.

La puntuación final consistirá en la siguiente distribución de porcentajes: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

(ejercicio 1º+ejercicio 2º)dividido entre2) multiplicado por 0,60

+ (concurso, multiplicado por 0,40)

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de Aguas del Huesna.

6.3.4. Lista definitiva de Personal seleccionado

Finalizada la selección, el Tribunal selectivo publicará en la página web de Aguas del Huesna, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

ejercicios, la puntuación final de la Fase de Oposición, el baremo de los méritos de la Fase de Concurso y puntuación total de ambas fases.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

De conformidad con el apartado d) del art. 47 del Convenio Colectivo, en los casos de superación de pruebas sin que se produzca el acceso a las plazas vacantes, se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo.

En los procesos selectivos correspondientes al Turno de Promoción Interna, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior no habiendo transcurrido más de dos años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en su caso, en la primera prueba.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior deberán aportar ante la empresa, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos y los que se exijan, en su caso, en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Asimismo, durante este plazo, de conformidad con la Base sexta, apartado 6.3.2., habrán de aportar los documentos originales que hayan adjuntado para la baremación de la fase de Concurso, para su debido cotejo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o que la documentación acreditativa de los méritos de la fase de Concurso no es auténtica, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la presente Base.

La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en estas Bases, y así se comprueba antes de la suscripción del contrato, o, habiendo sido contratado, no tomase posesión o suscribiese el contrato en el plazo previsto en la Base Octava, la Gerencia podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral, según corresponda.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base Séptima.

Las personas contratadas como personal laboral fijo deberán suscribir el contrato, respectivamente, en el plazo máximo de 3 días hábiles (si no comporta cambio de residencia) y de 1 mes si conlleva cambio de residencia, contado desde el día siguiente a la fecha de su contratación como personal laboral fijo.

2026 Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
2028 Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.

ANEXO VI

BOLSA DE TRABAJO POR ANTIGÜEDAD

REGLAMENTO DE BOLSA DE EMPLEO POR ANTIGÜEDAD DE AGUAS DEL HUESNA

PREÁMBULO

A la vista de las contrataciones de personal de Aguas del Huesna, teniendo necesidades urgente de personal con una competencia profesional específica, es necesario regular esta bolsa de empleo por antigüedad que tendrá prioridad sobre las bolsas futuras y las mesas de contratación que se vayan realizando en Aguas del Huesna.

Nuestra empresa necesita personal con unas condiciones específicas de experiencia ya que en casos de urgencia o necesidad ante emergencias, debemos gestionar una correcta contratación de personal con una competencia profesional específica, agilizando la selección de aspirantes para cubrir estas necesidades específicas.

Por ello realizamos este reglamento de bolsa por antigüedad, tomando como criterio el tener como mínimo 3 años de antigüedad de prestación de servicios en Aguas del Huesna en la misma categoría de la plaza, para cumplir el requisito de una competencia profesional específica necesaria para contrataciones urgentes de personal.

Con todo esto damos cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, que se justifica por razones de interés general, dado que constituye uno los principios fundamentales de Aguas del Huesna, para dar una adecuada prestación del servicio público y con este reglamento tenemos el instrumento que ha de servir a la finalidad esencial de proveer a Aguas del Huesna de los recursos humanos necesarios en aquellas categorías que debe cubrir con carácter temporal y con unas competencias profesionales específicas.

Igualmente con este Reglamento se consigue una correcta gestión de las necesidades de empleo temporal, agilizando la selección de aspirantes para cubrir dichas plazas que necesitan una determinada competencia profesional y subsanar la falta de personal que pudiera concurrir y así disponer de forma rápida y urgente de laborales temporales, que resulten necesarios en un determinado momento.

Dentro del principio de transparencia, tal y como queda recogido en el artículo 11 de la presente propuesta normativa, se proporcionará información a los integrantes de esta bolsa por antigüedad, de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en la misma.

Adicionalmente, se informará al Comité de Empresa y a la representación sindical en dichos órganos, de los contratos que se tramiten a través de esta bolsa de trabajo.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****Artículo 1.-Formación de la Bolsa de Empleo por Antigüedad.****1.1.- Criterios de conformación de la Bolsa de empleo por Antigüedad.**

Se formará una bolsa de empleo por cada categoría de plaza, en función de los siguientes criterios, siendo llamadas las personas integrantes de las mismas, según apartado 1.2. del presente artículo:

- h) Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en Aguas del Huesna.

Se tendrá en cuenta para la inclusión en este apartado el tiempo acumulado de prestación de servicios en Aguas del Huesna en la misma categoría de plaza.

No obstante lo anterior, se unifica las experiencias en las siguientes categorías:

Ayudante/Operario

Auxiliar administrativo/Administrativo

El tiempo mínimo de antigüedad para la inclusión en la Bolsa conforme a este criterio será de tres años.

Este criterio de prelación según la antigüedad se tendrá en cuenta según la antigüedad acumulada de años, meses y días a la fecha de su inclusión en la bolsa.

En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona aspirante de mayor edad.

1.2.- Orden de los llamamientos.

1.2.1. Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento primeramente de la Bolsa de antigüedad de una misma categoría de plaza, con la salvedad de agotamiento de la Bolsa de Antigüedad, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsas subsistentes, de conformidad con el siguiente apartado.

En los supuestos en los que la oferta de contratación sea para la cobertura de situaciones de liberación sindical, contratos de relevo de jubilación parcial, excedencias u otras situaciones con reserva de plaza cuya duración se prevea superior a un año, tendrá prioridad el primer integrante de la Bolsa de Antigüedad que, estando o no contratado, no ocupe un contrato de tal naturaleza en la bolsa de esa categoría. Tendrá prioridad sobre cualquiera de las bolsas existentes en Aguas del Huesna.

1.2.2. En los casos de agotamiento de la Bolsa de Antigüedad, o en los que no haya podido conformarse, se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsas subsistentes.

1.3. Bolsas subsidiarias.

Se podrá hacer el llamamiento de las Bolsas Subsidiarias, cuya utilización tendrá siempre carácter secundario respecto a la Bolsa por Antigüedad.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****1.4. No simultaneidad de la misma persona en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza.**

En el caso de que a una misma persona le corresponda estar incluida en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza, solo podrá permanecer en una de ellas, tal y como a continuación se recoge:

Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa de Antigüedad y en una Bolsa Subsidiaria, solo permanecerá en la Bolsa por Antigüedad, al tener ésta carácter preferente.

Artículo 2.-Consideraciones generales en el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal

2.1. Las personas candidatas deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, salvo lo establecido para la mejora contemplada en el artículo 9 del presente Reglamento. Si Aguas del Huesna comprobare que ha simultaneado el puesto de trabajo en esta empresa con otro, sea público o privado, ello conllevará su penalización, y pasará a ocupar el último lugar hasta ese momento en la Bolsa de Empleo de la categoría profesional y grupo de clasificación respectivos, con reserva de las acciones disciplinarias que resultaren procedentes.

2.2. Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este protocolo, será resuelta por la Comisión Paritaria.

Artículo 3. Elaboración de la Bolsa por Antigüedad.

3.1. La Bolsa por Antigüedad será conformada según el criterio de antigüedad por categoría de plaza, serán elaboradas de oficio por el Área de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, mediante la Resolución oportuna, una vez se apruebe y entre en vigor el presente Reglamento, estando disponibles para las personas interesadas y accesibles.

De conformidad con el artículo 1.1. a) del presente Reglamento, esta Bolsa de Antigüedad será conformada mediante la inclusión en la misma de todas aquellas personas que hayan acumulado un tiempo de prestación de servicios en la misma categoría de plaza de tres años, sin perjuicio de lo establecido en ese mismo artículo respecto a las categorías que se unifican en cuanto a experiencia.

3.2. Las Bolsas Subsidiarias, serán las ya conformadas con anterioridad o posterioridad a este Reglamento, pero teniendo siempre prioridad en la contratación, esta Bolsa por Antigüedad.

Artículo 4.-Mecanismos de comunicación

4.1. El llamamiento tendrá lugar por vía telefónica como medio de comunicación preferente con los interesados con el fin de agilizar las actuaciones, debiendo los mismos actualizar obligatoriamente sus datos de contacto, ya que de lo contrario pasaría a la condición de "ilocalizables".

4.2. De no ser posible contactar telefónicamente, se acudirá al envío de un SMS/correo electrónico con acuse de recibo, estableciéndose de plazo 24 horas desde el envío del mismo para contactar con la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo.

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

4.3. Los integrantes de la Bolsa de Empleo que se encuentren en situación de "ilocalizables", se mantendrán en Bolsa en el lugar que corresponda según su orden de puntuación, una vez actualicen sus datos.

4.4. Tratamiento de datos personales. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Aguas del Huesna, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para ingreso temporal en Aguas del Huesna. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de Aguas del Huesna.

Artículo 5.-Renuncia a un contrato o nombramiento interino.

5.1. Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata.

5.2. Tras la tercera renuncia de una persona integrante de la Bolsa, ésta se colocará en la última posición como "no disponible". Transcurridos seis meses podrá poner en comunicación a Aguas del Huesna, su deseo de estar en la situación de "disponible", debiendo permanecer, no obstante, en esa misma última posición, o en la que le corresponda según el orden de prelación.

Artículo 6.-Supuestos en los que no se considerará renuncia

6.1. Se considerará causa justificada de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

b) La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

c) La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar. En caso de considerarse necesario se solicitará el informe del Servicio de Prevención.

6.2. Si en el momento del llamamiento la persona candidata se encuentra prestando servicios en una empresa privada o en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de "no disponible". Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la entidad empleadora de origen.

6.3. El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona contratada laboral o funcionaria interino no supondrá alteración en cuanto a su posición en la Bolsa de Empleo que corresponda.

6.4. La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente, deberá presentarse en Recursos Humanos en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o bien a través de correo electrónico. En el caso de que el candidato este contratado por Aguas del Huesna, dicha acreditación

2026 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa**
2028 **Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.**

la hará de oficio, el Área de Recursos Humanos de Aguas del Huesna. De lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 7.-Exclusión de la Bolsa de Empleo de Antigüedad.

Son causas de pérdida del derecho a estar incluido en la Bolsa de Empleo:

- a) La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la Bolsa de Empleo por Antigüedad de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.
- b) La obtención de una plaza en propiedad en Aguas del Huesna en la categoría de plaza correspondiente a la Bolsa en la que estuviera incluido.
- c) Incapacidad permanente, una vez que ésta tenga carácter definitivo.
- d) Jubilación total.
- e) Fallecimiento.

Artículo 8.-Situaciones

Las personas que figuren en la Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponibles: Situación desde la que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como funcionario interino.
- b) En activo: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en Aguas del Huesna, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral temporal o laboral interino.
- c) No disponibles: Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo, permaneciendo en la misma posición o lugar en la Bolsa correspondiente, con la salvedad de aquellos integrantes que hayan efectuado tres renunciaciones, que pasarán a la última posición en Bolsa.
- d) Ilocalizables: La misma situación que "no disponibles".
- e) Excluidas: Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores llamamientos u ofertas de empleo.

Artículo 9.-Mejora de empleo

9.1. La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo.

9.2. En cuanto al orden de llamada para dicha mejora, tendrá prioridad la primera persona integrante de la Bolsa que corresponda, estando o no contratada, y no ocupe un contrato o nombramiento interino de tal naturaleza en la Bolsa de esa categoría.

9.3. Caso de rechazar la vacante por tercera vez, vinculado en ese momento o no a Aguas del Huesna, se le aplicará el artículo 5.2.

2026
2028 **Convenio Colectivo que regula las relaciones entre la empresa
Aguas de Aguas del Huesna, S.L. y sus trabajadores.****Artículo 10.-Disponibilidad Temporal**

10.1. Con carácter general, se admitirá la posibilidad de que los integrantes de una Bolsa puedan, mediante comunicación escrita que tendrá efectividad al día siguiente de la petición, figurar temporalmente como no disponibles por período mínimo de seis meses.

Artículo 11.-Deber de información

11.1. Se proporcionará información a los integrantes de la Bolsa de Antigüedad de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas.

11.2. Se informará al Comité de Empresa y a la Junta de Personal así como, a la representación sindical en dichos órganos, de los contratos o nombramientos que se tramiten.

Artículo 12.-Agilización de los nombramientos y contrataciones

Se establecerán los mecanismos necesarios para agilizar las contrataciones o nombramientos que se tramiten.

Artículo 13.- Periodicidad de las reuniones de la Mesa Paritaria de Contratación

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Mesa Paritaria de Contratación se articulará de acuerdo con lo previsto en Convenio Colectivo, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias o de urgencia a petición motivada de cualquiera de las dos partes.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente bolsa entrará en vigor al día de la firma de este convenio colectivo.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia

Expediente: 41/01/0016/2026

Fecha: 11/05/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME GARCIA ABAD

Código 41000045011982.

VISTO la revisión salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo del Sector de ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE SEVILLA Y PROVINCIA (Código 41000045011982).

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-262f-71a8-a703-91ab-87a6-2ec4-0703-0877

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 11/05/2026 13:44 | NOTAS : F



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la revisión salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo del Sector de ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE SEVILLA Y PROVINCIA (Código 41000045011982).

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-262f-71a8-a703-91ab-87a6-2ec4-0703-0877

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 11/05/2026 13:44 | NOTAS : F

**ACTA FINAL LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DEL
ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE
SEVILLA Y PROVINCIA A FIN DE PROCEDER A LA FIRMA DEL TEXTO
ARTICULADO DE DICHO CONVENIO COLECTIVO ASÍ COMO DE LAS
TABLAS SALARIALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE
ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.027.**

POR UGT**TITULARES**

D. Jesús Jiménez Guerrero
D. Diego Jesus Garrido Rodríguez
D. Manuel Gonzalez Navarro
D. Miguel Angel Barroso Moreno
D. Víctor Alejandro Gomez Martín
D. Maro León Carrillo Franconetti.

ASESORES

D. Juan Manuel Poto López
D. Jose Berjano Méndez
D. Manuel Ponce Gonzalez

POR CCOO**TITULARES:**

D. Antonio Manuel Sanchez Ruiz
Doña Dolores Suarez Acevedo
Doña Maria Jose Santos Luque
D. Jorge Castillo Asencio
Doña Maria Angeles Granados Galván
D. Jose Miguel Villalba Bernal

SUPLENTE

D. Antonio Bellido Gallego
Doña Patricia Rodriguez Rodríguez

ASESORES

Doña Mónica Dolores Vega Fariña
D. Antonio Ruiz Martos

Por ASEOGRA'

D. Jaime García Abad
Doña Rosario Nuñez Cornejo
D. Manuel Carrizosa Delgado
D. Antonio Carrasco Fernandez
D. Alfonso Télllez Doña
D. Carlos Montero Rodil
Doña Maria del Carmen Marin Martinez
Doña Isabel Castellano Lucas
D. Baldomero Miranda Espejo
D. Francisco Sanchez Pedraza
D. Julio Tienda Rodriguez

En la ciudad de Sevilla y en los locales de ASEOGRA siendo las diecisiete horas del día 9 de enero de 2024 comienza la última reunión de la Comisión Negociadora para la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia con la asistencia y representatividad de los Sres. que al margen se especifican.

Seguidamente se da lectura al Texto Articulado del Convenio Colectivo de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia, a sus Anexos y a las Tablas Salariales.

Todos los asistentes encuentran conforme el Texto del Convenio leído, sus Anexos y sus Tablas Salariales para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2027.

Igualmente los miembros de la mesa negociadora acuerdan expresamente que la firma del dicho texto articulado será realizada en representación de U.G.T. por D. Juan Manuel Poto Lopez y D. Manuel Gonzalez Navarro, en representación de CC.OO por Doña Mónica Vega Fariña y D. Antonio Ruiz Martos y por Aseogra D. Jaime Garcia Abad y Doña Rosario Nuñez Cornejo, todo ello a excepción de la primera y última hoja de dicho Texto Articulado que será firmada por los titulares de la mesa negociadora.



Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes nombrar a D. Jaime García Abad secretario del Convenio acordado a fin de que realice todas las gestiones necesarias para que el presente Convenio Colectivo de eficacia general y sus tablas salariales se registren ante la Autoridad Laboral y se publique en el B.O.P. de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firmamos 3 ejemplares de este Acta Final de la Negociación del Convenio Colectivo de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia y de sus tablas salariales en la ciudad y fecha arriba indicados



En relación con el trabajo con incentivos en las faenas de deshueso y relleno de aceitunas a mano, se dan a conocer los baremos de precios correspondientes al periodo de tiempo que a continuación se indica:

TABLAS DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

DESHUESO MANUAL

Manzanillas y similares		Gordal	
Tamaños	Baremo Valor Kilo	Tamaño	Baremo Valor Kilo
180/200	3,047	70/80	1,827
200/220	3,204	80/90	1,939
240/260	3,553	90/100	1,939
280/300	3,763	100/110	2,064
300/320	4,001	110/120	2,064
340/360	4,265	120/130	2,205
380/400	4,573	130/140	2,371
400/420	5,332	140/150	2,562
		150/160	2,667
		160/180	2,909
		180/200	3,047
		200/220	3,204

RELLENO MANUAL

Manzanilla y similares		Gordal	
Tamaños	Valor plato 2 kg.	Tamaños	Valor plato 2 kg.
180/200	4,741	70/80	2,415
200/220	5,090	80/90	2,509
240/260	5,784	90/100	2,612
280/300	6,697	100/110	2,782
300/320	7,952	110/120	3,047
340/360	8,482	120/130	3,204
380/400	9,087	130/140	3,368
400/420	9,787	140/150	3,658
		150/160	3,880
		160/180	4,414
		180/200	4,741
		200/220	5,121

BAREMO TARIFA UNIFICADA RELLENO DE PIMIENTO

Manzanilla y similares		Gordal	
VALOR PLATC	5,424	VALOR PL.	2,855
Tamaños	Peso plato	Tamaños	Peso plato
180/200	3,322	70/80	2,245
200/220	2,168	80/90	2,171
240/260	1,857	90/100	2,091
280/300	1,626	100/110	1,936
300/320	1,393	110/120	1,782
340/360	1,239	120/130	1,703
380/400	1,162	130/140	1,626
400/420	1,083	140/150	1,470
		150/160	1,393
		160/180	1,239
		180/200	1,161
		200/220	1,084

En los restantes baremos, no se han tenido en cuenta las deducciones reglamentarias para la seguridad social, que la Empresa deducirá de las presentes tarifas en las proporciones reglamentarias establecidas.

En relación con el trabajo con incentivos, en las faenas de relleno de aceitunas con especialidades distintas al pimiento, se dan a conocer los baremos de precios

RELLENO DE ESPECIALIDADES

Tamaño de aceitunas por kilo	Rendimiento mínimo Kilo- fruto	Valor plato 2 kilos	Tamaño de aceitunas por kilo	Rendimiento mínimo Kilo- fruto	Valor plato 2 kilos
Almendra Palmera			Almendra Palmera Mitad		
180/200	66	1,939	200/220	46	2,782
200/220	62	2,064	240/260	40	3,204
240/260	54	2,371	280/300	36	3,553
280/300	50	2,562	300/320	32	3,974
300/320	44	2,909	340/360	28	4,573
340/360	36	3,553			
Almendra Cortada			Pimiento y Almendra		
200/220	30	5,563	200/220	22	7,590
240/260	26	6,421	240/260	18	9,275
280/300	24	6,962	280/300	16	10,435
300/320	22	7,583	300/320	14	11,923
340/360	18	9,275	340/360	10	17,104

Alcaparras y Avellanas			Aceitunas, Almendras Tapon,Naranjas, Limon		
200/220	32	4,001	200/220	24	5,333
240/260	30	4,265	240/260	20	6,400
280/300	28	4,573	280/300	18	7,112
300/320	26	4,923	300/320	16	8,000
340/360	22	5,819	340/360	12	10,667

Cebollitas Perlas			Anchoas		
200/220	32	4,001	200/220	26	4,923
240/260	28	4,573	240/260	22	5,819
280/300	26	4,923	280/300	20	6,400
300/320	24	5,333	300/320	18	7,112
340/360	20	6,400	340/360	14	9,141

BAREMO TARIFA UNIFICADA RELLENO DE ESPECIALIDADES

Almendra Palmera		Almendra Palmera Mitad		Almendra Cortada	
Ficha: 1,547 €		Ficha: 3,108 €		Ficha: 4,790 €	
<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>	<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>	<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>
200/220	1,554	200/220	2,284	200/220	2,191
240/260	1,370	240/260	2,010	240/260	1,917
280/300	1,233	280/300	1,826	280/300	1,727
300/320	1,096	300/320	1,645	300/320	1,644
340/360	0,913	340/360	1,369	340/360	1,370

Almendra Palmera		Almendra Palmera Mitad		Aceitunas, Almendra Tapón, Naranja y Limón	
Ficha: 6,361 €		Ficha: 3,245 €		Ficha: 6,277 €	
<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>	<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>	<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>
200/220	2,192	200/220	1,652	200/220	2,303
240/260	1,826	240/260	1,461	240/260	2,009
280/300	1,644	280/300	1,369	280/300	1,836
300/320	1,461	300/320	1,278	300/320	1,644
340/360	1,070	340/360	1,096	340/360	1,278

Cebollitas Perlas		Anchoas	
Ficha: 3,119 €		Ficha: 6,228 €	
<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>	<u>Tamaño</u>	<u>Peso del Plato</u>
200/220	1,779	200/220	2,556
240/260	1,369	240/260	2,192
280/300	1,278	280/300	2,009
300/320	1,187	300/320	1,826
340/360	1,004	340/360	1,461

ANEXO V

TABLAS 1º DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
ENVASADO DE ACEITUNAS EN FRASCO DE CRISTAL

A continuación se fijan las tarifas correspondientes al periodo de tiempo antes indicado tomando como salario base el revisado según el art. Nº 40 y recogido en el anexo Nº I

TAMAÑO	Nº ACEITUNAS POR FRASCO	FRASCO DE 67 C.C. A.1	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
MANZANILLA ENTERA				
300/320	3X3+(1X2)	11	116	0,082
340/360	4X3	12	106	0,089
380/400	4X4	16	100	0,093
Manz.Rell. de pimiento				
280/300	5X2	10	123	0,077
300/320	6X2	12	102	0,091
340/360	7X2	14	95	0,098
380/400	5X3	15	93	0,101
400/420	5X3	15	93	0,101
Frasco de 100 c.c. 3 1/2 cylinder a-2				
MANZANILLA ENTERA				
300/320	3X7	21	75	0,126
340/360	4X6	24	68	0,137
380/400	4X7	28	62	0,152
Manz.Rell. de pimiento				
280/300	2X9	18	73	0,129
300/320	2X10	20	66	0,143
	2X11	22	61	0,155
	2X12	24	56	0,167
340/360	2X11	22	61	0,155
	2X12	24	56	0,167
	2X13	26	55	0,171
	3X9	27	51	0,187
Frasco de 155 c.c. Cylinder a-3				
MANZANILLA ENTERA				
200/220	2X11	22	64	0,147
240/260	3X8	24	59	0,159
280/300	4X8	32	49	0,194
300/320	4X8	32	49	0,194
340/360	4X9	36	44	0,214
Manz.Rell. de pimiento				
200/220	2X11	22	59	0,159
240/260	2X12	24	55	0,171
	2X13	26	50	0,190
	2X14	28	47	0,200
280/300	2X13	26	51	0,187
	2X14	28	47	0,200
	2X15	30	44	0,214
	3X9	27	50	0,190

	3X10	30	45	0,207
	3X11	33	42	0,225
300/320	2X15	30	44	0,214
	2X16	32	42	0,225
	3X10	30	46	0,205
	3X10+(4X1)	34	40	0,235
340/360	3X12	36	38	0,246
GORDAL ENTERA				
150/160	2X6	12	121	0,078
	2X7	14	104	0,090
	2X8	16	92	0,102
160/180	2X8	16	92	0,102
	2X9	18	83	0,114
200/220	2X10	20	74	0,128
Rodajas de gordal, medias aceitunas				
100/110	3X8	24	36	0,261
110/120	3X8	24	36	0,261
120/130	3X9	27	34	0,280
130/140	4X8	32	28	0,339
140/150	4X8	32	28	0,339
Frasco de 207 c.c Cylinder I-7 Manzanilla Entera				
200/220	4X8	32	52	0,184
240/260	4X8	32	50	0,190
280/300	4X9	36	39	0,241
300/320	5X9	45	35	0,269
Manz. Relle. De Pimiento				
180/200	2X13	26	50	0,190
200/220	2X14	28	47	0,200
	2X15	30	44	0,214
	3X10	30	45	0,207
240/260	2X16	32	41	0,229
	2X17	34	39	0,241
	3X11	33	41	0,229
	3X10	30	40	0,235
	3X12	36	38	0,246
	3X13	39	35	0,269
	3X13	39	35	0,269
280/300	4X10	40	35	0,269
	3X12+(4X1)	40	34	0,280
	3X14	42	33	0,285
	3X15	45	31	0,303
300/320	4X12	48	29	0,326
340/360	4X11+(5X1)	49	29	0,326

TAMAÑO	Nº ACEITUNAS POR FRASCO	Gordal Entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
100/110	2X6	12	117	0,082
120/130	2X7	14	103	0,090
	2X8	16	90	0,104
130/140	2X8	16	91	0,104
	2X9	18	82	0,116
150/160	3X7	21	74	0,128
160/180	2X10	20	74	0,128
	3X8	24	66	0,143
Frasco de 250 c.c 8 paragon a-4				
Gordal Entera				
80/90	3X4	12	125	0,077
	2X6	12	119	0,079
90/100	2X7	14	102	0,091
100/110	3X5	15	103	0,090
	4X4	16	98	0,094
110/120	2X9	18	82	0,116
120/130	2X9	18	82	0,116
130/140	2X10	20	74	0,128
Gordal Relle. De Pimiento				
100/110	2X8	16	79	0,120
110/120	2X9	18	71	0,132
120/130	2X9	18	71	0,132
130/140	2X9	18	71	0,132
	2X10	20	65	0,145
140/150	2X10	20	65	0,145
	3X7	21	63	0,151
	2X11	22	59	0,159
160/180	3X7+(4X1)	25	54	0,175
Manzanilla Entera				
200/220	5X6+2	32	41	0,229
240/260	5X7+1	36	38	0,246
280/300	6X7+2	44	36	0,261
300/320	7X7+6	55	33	0,285
Manz. Relle. De Pimiento				
180/200	4X7	28	50	0,190
	4X8	32	44	0,253
200/220	5X6	30	47	0,200
	4X7+(5X1)	33	42	0,225
	5X7	35	40	0,235
	6X6+1	37	39	0,241
240/260	5X8	40	35	0,269
	5X8+1	41	35	0,269
	5X8+(6X1)	46	31	0,303
	5X7+(6X1)	41	35	0,269
	5X9	45	32	0,295
	6X8	48	30	0,312
280/300	5X7+(6X1)	41	35	0,269
	5X8+(6X1)	46	31	0,303
	5X9+1	46	31	0,303
	5X10+1	51	28	0,339

	6X8	48	30	0,312
	6X9	54	27	0,348
300/320	5X9	45	32	0,295
	5X9+(6X1)	51	28	0,324
	6X8	48	30	0,312
	6X8+1	49	30	0,312
	6X7+(7X1)	49	30	0,312
	6X8+(7X1)	55	27	0,348
340/360	6X8+(7X1)	55	26	0,361

TAMAÑO	Nº ACEITUNAS POR FRASCO		FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
ARBOLITO		Manz.Relle.Pimiento y otras especilid Frasco de 358 c.c 12 paragon I-12	50	0,179
		Gordal Entera		
80/90	3X6	18	84	0,114
	4X4+(3X1)	19	82	0,116
	4X5+1	21	75	0,126
90/100	4X4	16	97	0,097
	4X5+1	20	79	0,120
	4X4+(5X1)	21	75	0,126
	4X5+(3X1)	23	68	0,137
	4X6	24	66	0,143
100/110	5X5	25	66	0,143
		Gordal Relle. De Pimiento		
80/90	2x10	20	64	0,147
90/100	3x7	21	62	0,152
	2x9+(3x1)	21	61	0,155
	2x11	22	58	0,160
	2x12	24	54	0,175
100/110	2x10+(3x1)	23	56	0,167
	2x11+1	23	56	0,167
	2x12	24	54	0,175
	3x8	24	55	0,171
	3x9	27	49	0,194
110/120	4x7	28	48	0,198
	4x8	32	42	0,225
130/140	3x10	30	45	0,207
		Manzanilla Entera		
200/220	6x7+1	43	33	0,285
240/260	7x7+1	50	31	0,303
280/300	8x7+(6x1)	62	28	0,339
300/320	8x7+(6x1)	62	28	0,339
		Manz.Relle. De Pimiento		
180/200	5x8+1	41	34	0,280
	5x8+2	42	34	0,280
	5x8+3	43	34	0,280
	5x9	45	31	0,303

	5x9+1	46	31	0,303
	6x8	48	30	0,312
	6x8+2	50	29	0,326
	5x10	50	28	0,339
	6x8+(5x1)	53	27	0,348
	6x9	54	26	0,361
	6x9+1	55	26	0,361
240/260	6x8+(6x1)	54	26	0,361
	6x8+(7x1)	55	26	0,361
	6x9+2	56	26	0,361
	6x9+(5x1)	59	24	0,392
	6x10	60	24	0,392
	6x10+(5x1)	65	22	0,428
	7x8+(5x1)	61	24	0,392
	7x8+(6x1)	62	23	0,410
	7x9	63	23	0,410
	7x9+(6x1)	69	21	0,448
	7x10	70	21	0,448
280/300	7x11	77	19	0,495
	8x10	80	19	0,495
	8x10+(1x7)	87	17	0,553
	8x11	88	17	0,553

TAMAÑO	Nº ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 487 c.c Paragon L-16 a-5 Gordal Entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
70/80	4x5+(3x1)	23	68	0,138
	4x6	24	65	0,146
80/90	5x5	25	63	0,151
90/100	5x5+(3x1)	28	57	0,164
100/110	5x5+(4x1)	29	57	0,164
	5x6	30	54	0,175
	5x5+(6x1)	31	52	0,185
	5x6+1	31	52	0,185
130/140	6x6+2	38	45	0,208
Gordal Relle. De Pimiento				
70/80	3x8	24	54	0,175
80/90	3x8+2	26	51	0,187
90/100	3x9	27	49	0,194
	3x8+(3x1)	27	49	0,194
	3x8	24	47	0,198
	3x9+2	29	46	0,205
	3x10	30	44	0,214
	4x8	32	42	0,225
100/110	5x6	30	45	0,208
	5x5+(4x1)	29	47	0,198
	3x10	30	44	0,214
	3x9+(4x1)	31	43	0,221

	4x8	32	42	0,225
	4x8+3	35	39	0,241
	4x9	36	38	0,247
	4x8+(5x1)	37	37	0,255
120/130	5x8	40	34	0,280
130/140	4x10	40	34	0,280
Manzanilla Entera				
200/220	7x8+2	58	22	0,429
240/260	8x8+3	67	20	0,473
280/300	9x8+3	75	19	0,496
Manz.Relle. De Pimiento				
180/200	6x9+(6x1)	60	24	0,392
	7x8+(6x1)	62	23	0,411
	7x9	63	23	0,411
	6x9+(5x1)+4	63	23	0,411
	6x10+5	65	23	0,411
	6x9+(5x1)+7	66	23	0,411
	6x10+6	66	22	0,429
	7x8+(6x1)+6	68	22	0,429
	7x9+(6x1)	69	21	0,449
200/220	7x10	70	20	0,473
	7x9+8	71	21	0,449
	7x8+(7x1)+9	72	21	0,449
	7x9+(6x1)+3	72	20	0,473
	7x10+3	73	20	0,473
	7x9+(6x1)+5	74	20	0,473
	7x9+(6x1)+9	78	19	0,496
	7x11+2	79	18	0,524
240/260	7x10+(6x1)+11	87	18	0,524
	7x11+10	87	18	0,524
	8x9+(7x1)+11	90	17	0,554
	8x10+10	90	17	0,554
	8x10+(7x1)+6	93	16	0,589
280/300	8x11+(1x5)	93	16	0,589

TAMAÑO	Nº ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 559 c.c 20 paragon L-20 Manz. Relle. De Pimiento	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
180/200	8x9+(5x1)	77	19	0,495
	8x9+(6x1)+2	80	18	0,523
	7x10+(6x1)+8	84	18	0,523
	8x9+(6x1)+8	86	18	0,523
	8x9+(7x1)+9	88	17	0,553
200/220	8x10+10	90	17	0,553
	8x10+(6x1)+7	93	16	0,588
	8x10+(6x1)+10	96	16	0,588
240/260	9x10+(7x1)+9	106	14	0,673
	9x10+(8x1)+9	107	14	0,673

GORDAL ENTERA				
70/80	6x5	30	53	0,182
	5x5+(4x1)+1	30	53	0,182
80/90	4x8	32	49	0,194
	6x6+2	38	43	0,221
90/100	6x5+(6x1)+1	36	46	0,205
	6x6	36	45	0,207
	5x8	40	40	0,235
100/110	6x6+2	38	44	0,214
	6x5+(4x1)	34	41	0,229
	5x8+1	41	40	0,235
Gordal Rellena de Pimiento				
60/70	4x7	30	45	0,207
70/80	4x8	32	41	0,229
80/90	4x8	32	42	0,225
	4x8+2	34	40	0,235
	4x8+(3x1)	35	38	0,246
	4x8+(5x1)	37	36	0,261
90/100	5x8	40	34	0,280
	4x10	40	34	0,280
	4x11	44	30	0,312
	5x8+(3x1)	43	32	0,295
100/110	5x9	45	30	0,312
110/120	5x9+(3x1)	48	29	0,326
	6x8+(4c1)	52	26	0,361
120/130	6c8+(5c1)	53	26	0,361
Frasco de 9 Bucket				
Manzanilla Entera				
240/260	2x8=16			
	1x7=7			
	2x6=12			
	1x5=5 40+8	48	35	0,269
300/320	2x9=18			
	2x8=16			
	1x7=7			
	1x6=6 47+3	50	31	0,303
Manzanilla Rellena de Pimiento				
240/260	2x8=16			
	2x7=14			
	2x6=12			
	1x5=5 47+3	50	28	0,339
300/320	2x9=18			
	2x8=16			
	1x7=7			
	2x6=12 53+5	58	25	0,377

TAMAÑO	Nº ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 965 c.c A-6 Gordal Entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
60/70	5x7+6	41	23	0,410
70/80	5x8+(4x1)+8	52	21	0,448
80/90	5x8+(4x1)+8	52	19	0,495
90/100	5x9+(7x1)+10	62	17	0,553
100/110	5x9+(5x1)+12	62	17	0,553
Gordal Rellena de Pimiento				
60/70	6x7+(4x1)+4	50	21	0,448
70/80	6x7+(4x1)+4	50	19	0,495
80/90	7x8+(6x1)	61	17	0,553
90/100	7x9+(5x1)	68	16	0,588
100/110	8x9+(6x1)+4	82	14	0,673
110/120	8x9+(6x1)+11	89	13	0,725
MANZANILLA ENTERA				
180/200	8X12+(6X1)+45	147	12	0,784
200/220	8X13+(6X1)+43	153	11	0,857
240/260	8X13+(6X1)+61	171	10	0,940
280/300	9X14+(6X1)+45	177	9	1,048
Manz.Relle.De Pimiento				
200/220	9X13+(9X1)+48	174	10	0,940
240/260	9X13+(9X1)+53	179	9	1,048
280/300	10X13+60	190	8	1,179
Frasco de 350 c.c b-3 Gordal Entera				
70/80	4X4	16	73	0,129
80/90	4X5	20	67	0,140
90/100	5X5	25	60	0,156
100/110	5X6	30	50	0,190
Gordal.Relle.De Pimiento				
70/80	3X5	15	61	0,155
80/90	4X5	20	56	0,167
90/100	4X6	24	50	0,190
100/110	5X5	25	47	0,200
Manz.Entera				
200/220	8X5+(6X1)+2	48	27	0,348
240/260	9X5+(6X1)+3	54	24	0,392
280/300	9X6+5	59	22	0,428
Manz.Relle.De Pimiento				
200/220	9X6+8	62	25	0,377
240/260	8X7+9	65	22	0,428
280/300	9X7+9	72	20	0,472
300/320	9X7+9	72	20	0,472
Frasco de 16 Refrigerator Manz.Entera				
240/260	5X10+18	68	22	0,428
Manz.Relle.De Pimiento				
240/260	6X10+12	72	20	0,472
Gordal Entera				
110/120	7X3+(4X1)+4	29	60	0,156
Gordal.Relle.De Pimiento				
100/110	6X5	30	57	0,164

240/260	10X4+13	Frasco de 12 Refrigerator Manz.Entera	53	31	0,303
240/260	4X10+(12X1)+9	Manz.Relle.De Pimiento	61	26	0,361
110/120	7X2+(6X1)+3	Gordal Entera	23	70	0,133
130/140	7X4+3	Gordal.Relle.De Pimiento	31	46	0,205
TAMAÑO	Nº ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 8 Refrigerator Manz.Entera	FRASCO	PRECIO	
300/320	4X9+11	47	HORA	UNIDAD	
280/300	6X8+4	Manz.Relle.De Pimiento	34	0,280	
160/180	(7X3)+(3X1)	44	35	0,269	
130/140	5X4+1	Gordal Entera	54	0,175	
		24	66	0,143	
		Gordal.Relle.De Pimiento			
		21			
		FRASCO DE 5 REFRIGERATOR			
		MANZANILLA ENTERA			
300/320	8X3+4	28	49	0,194	
280/300	(6X4)+(1X5)	Manz.Relle,de Pimiento	50	0,190	
300/320	6X5	29	48	0,198	
160/180	(5X2)+(4X1)+1	30	104	0,090	
200/220	3X6+5X1	Gordal Entera	60	0,156	
		15			
		Gordal Relle. De Pimiento			
		23			

TABLA SALARIAL DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

	SUELDO O SALARIO BASE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	PRIMA	ANUAL
TECNICOS CON TITULO SUPERIOR				
Directores Tecnicos	1614,55	161,46	convencional	24.864,14
Subdirectores Tecnicos	1614,55	161,46	convencional	24.864,14
Tecnicos Jefes de Laboratorio	1614,55	161,46	convencional	24.864,14
Tecnicos	1614,55	161,46	convencional	24.864,14
TECNICOS DE GRADO MEDIO				
Ingenieros y Peritos	1404,00	140,40	convencional	21.621,60
Ayudantes Tecnicos	1404,00	140,40	convencional	21.621,60
Practicantes	1404,00	140,40	convencional	21.621,60
Graduados Sociales	1404,00	140,40	convencional	21.621,60
Asistentes Sociales	1404,00	140,40	convencional	21.621,60
TECNICOS NO TITULADO				
Maestros Cocedores	1164,80	116,48	282,17	23.886,52
Contramaestres	1164,80	116,48	282,17	23.886,52
Analista (Of. Laboratorio)	1095,85	109,59	274,94	20.175,44
Auxiliares Laboratorios	1046,76	104,68	268,87	19.346,60
Aspirante Laboratorio hasta	640,17	64,02	440,63	15.146,22
EMPLEADOS				
Jefe de Primera	1272,00	127,20	502,46	28.416,72
Jefe de Segunda	1272,00	127,20	431,48	27.564,96
Oficiales de Primera	1109,18	110,92	453,72	24.966,24
Oficiales de Segunda	1109,18	110,92	355,27	23.784,84
Auxiliares Administrativo	1046,76	104,68	361,28	22.758,40
Auxiliares hasta 18 años	640,17	64,02	440,63	16.554,60
SUBALTERNOS				
Encargados Generales	1046,76	104,68	361,28	22.758,40
Encargados de Secciones	1046,76	104,68	345,24	22.565,92
Capataces de Peones	1046,76	104,68	328,88	22.369,60
Basculeros, Pesadores, Almac	1046,76	104,68	299,66	22.018,96
Guardas, Vigilantes, Concerjes	1046,76	104,68	299,66	22.018,96
Ordenanzas, Telefonistas y Pr	1046,76	104,68	299,66	22.018,96
Botones hasta 18 años	640,17	64,02	440,63	16.554,60
OBREROS				
Maestro	38,85	3,89	9,60	21.034,90
Oficiales de Primera	36,53	3,65	10,03	20.075,47
Oficiales de Segunda	36,53	3,65	9,54	19.928,96
Ayudantes Especialistas	35,93	3,59	9,67	19.687,33
Peones	34,87	3,49	10,49	19.439,51
Encargados de Equipos y Mo	34,87	3,49	10,49	19.439,51
Boteros, Pesadores, Alimentadores de				
Maquinas Automaticas, etc.	34,87	3,49	10,49	19.439,51
Escogedores, Desguesadores,				
Rellenadores, Aspirantes a Boteros,				
Especialistas, etc.	34,87	3,49	10,49	19.439,51
Operario o Faeneros	34,87	3,49	10,49	19.439,51
Limpieza por dia	34,87	3,49	10,49	19.439,51
Aprendices de 1º y 2º año	28,75	2,88	10,49	16.579,26
Aprendices de 3º y 4º año	28,75	2,88	10,49	16.579,26
Pinches de 16 y 17 años	28,75	2,88	10,49	16.579,26

según acuerdo de la Comisión paritaria la retribución de las categorías de especialistas, sal muerista, etiquetadora, y carretilero es la misma que la del ayudante especialista y la retribución de las categorías de oficial de balsa y/o depuración es la misma que la de oficial de segunda

La retribución en cómputo anual del trabajador no será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento. En el caso que el trabajador no haya trabajado todo el año, la comparación se realizará en función al tiempo realmente trabajado

**TABLAS DE SALARIO DÍA EN JORNADAS DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES
FIJO-DISCONTINUO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

MAESTRO				OFICIALES DE SEGUNDA			
% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%
Salario Base	38,85	38,85	38,85	Salario base	36,53	36,53	36,53
Domingos	6,76	6,76	6,76	Domingos	6,35	6,35	6,35
Festivos	1,82	1,82	1,82	Festivos	1,71	1,71	1,71
P.P.Pagas Extras	7,80	7,80	7,80	P.Pagas Extras	7,33	7,33	7,33
P.Beneficios	5,52	5,80	6,08	P.Beneficios	5,19	5,45	5,71
P.covenio	9,59	9,59	9,59	P.covenio	9,53	9,53	9,53
Antigüedad	0,00	2,76	5,52	Antigüedad	0,00	2,60	5,19
Salario de 299 días	70,34	73,38	76,42	Salario de 299 días	66,64	69,50	72,35
1/5 del sabado	14,81	15,45	16,09	1/5 del sabado	14,03	14,63	15,23
SALARIO DIA	85,15	88,83	92,51	SALARIO DIA	80,67	84,13	87,58

OFICIALES DE PRIMERA				AYUDANTES ESPECIALISTAS			
% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%
Salario base	36,53	36,53	36,53	Salario base	35,93	35,93	35,93
Domingos	6,35	6,35	6,35	Domingos	6,25	6,25	6,25
Festivos	1,71	1,71	1,71	Festivos	1,68	1,68	1,68
P.Pagas Extras	7,33	7,33	7,33	P.Pagas Extras	7,21	7,21	7,21
P.Beneficios	5,19	5,45	5,71	P.Beneficios	5,11	5,36	5,62
P.covenio	10,03	10,03	10,03	P.covenio	9,66	9,66	9,66
Antigüedad	0,00	2,60	5,19	Antigüedad	0,00	2,55	5,11
Salario de 299 días	67,14	70,00	72,85	Salario de 299 días	65,84	68,64	71,46
1/5 del sabado	14,13	14,74	15,34	1/5 del sabado	13,86	14,45	15,04
SALARIO DIA	81,27	84,74	88,19	SALARIO DIA	79,70	83,09	86,50

según acuerdo de la Comisión paritaria la retribución de las categorías de especialistas, sal muerista, etiquetadora, y carretilero es la misma que la del ayudante especialista

y la retribución de las categorías de oficial de balsa y/o depuración es la misma que la de oficial de segunda

TABLAS DE SALARIO DÍA EN JORNADAS DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES FIJO-DISCONTINUO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PEON ESCOGEDORES, DESGÜESADORES, RELLENADO- LIMPIEZA POR DIA
RES, ASPIRANTES A BOTEROS, ESPECIALISTAS, ETC.

% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%
Salario Base	34,87	34,87	34,87	Salario Base	34,87	34,87	34,87	Salario Base	34,87	34,87	34,87
Domingos	6,06	6,06	6,06	Domingos	6,06	6,06	6,06	Domingos	6,06	6,06	6,06
Festivos	1,63	1,63	1,63	Festivos	1,63	1,63	1,63	Festivos	1,63	1,63	1,63
P.P.Pagas Extras	7,00	7,00	7,00	P.Pagas Extras	7,00	7,00	7,00	P.Pagas Extras	7,00	7,00	7,00
P.Beneficios	4,96	5,20	5,45	P.Beneficios	4,96	5,20	5,45	P.Beneficios	4,96	5,20	5,45
P.covenio	10,48	10,48	10,48	P.covenio	10,48	10,48	10,48	P.covenio	10,48	10,48	10,48
Antigüedad	0,00	2,48	4,96	Antigüedad	0,00	2,48	4,96	Antigüedad	0,00	2,48	4,96
Salario de 299 días	65,00	67,72	70,45	Salario de 299 días	65,00	67,72	70,45	Salario día de 299	65,00	67,72	70,45
1/5 del sábado	13,68	14,26	14,83	1/5 del sábado	13,68	14,26	14,83	1/5 del sábado	13,68	14,26	14,83
SALARIO DIA	78,68	81,98	85,28	SALARIO DIA	78,68	81,98	85,28	SALARIO DIA	78,68	81,98	85,28

ENCARGADOS DE EQUIPOS Y MONITORES, BOTEROS, PESA-

DORES, ALIMENTADORES DE MAQUINAS AUTOMATICAS, ETC.

APRENDICES DE 1º,2º,3º, Y 4º AÑO, PINCHES DE 16 Y 17 AÑOS

OPERARIOS O FAENEROS

% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%
Salario base	34,87	34,87	34,87	Salario base	34,87	34,87	34,87	Salario base	34,87	34,87	34,87
Domingos	6,06	6,06	6,06	Domingos	6,06	6,06	6,06	Domingos	6,06	6,06	6,06
Festivos	1,63	1,63	1,63	Festivos	1,63	1,63	1,63	Festivos	1,35	1,35	1,35
P.Pagas Extras	7,00	7,00	7,00	P.Pagas Extras	7,00	7,00	7,00	P.Pagas Extras	5,77	5,77	5,77
P.Beneficios	4,96	5,20	5,45	P.Beneficios	4,96	5,20	5,45	P.Beneficios	4,09	4,29	4,50
P.covenio	10,48	10,48	10,48	P.covenio	10,48	10,48	10,48	P.covenio	10,48	10,48	10,48
Antigüedad	0,00	2,48	4,96	Antigüedad	0,00	2,48	4,96	Antigüedad	0,00	2,04	4,09
Salario de 299 días	65,00	67,72	70,45	Salario de 299 días	65,00	67,72	70,45	Salario día de 299	55,44	57,68	59,94
1/5 del sábado	13,68	14,26	14,83	1/5 del sábado	13,68	14,26	14,83	1/5 del sábado	11,67	12,14	12,62
SALARIO DIA	78,68	81,98	85,28	SALARIO DIA	78,68	81,98	85,28	SALARIO DIA	67,11	69,82	72,56



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

NUEVA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV PARA SUMINISTRO A TRANSFORMADOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE SUBESTACIÓN ELEVADORA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV TENA

R.A.T: 114787
EXP.: 297465

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 02-04-2025, KEIO SOLAR S.L. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica recogida en los proyectos PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV PARA SUMINISTRO A TRANSFORMADOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE SUBESTACIÓN ELEVADORA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV TENA y PROYECTO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 250 kVA A 15 KV PARA SUMINISTRO A SERVICIOS AUXILIARES, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Dándose la circunstancia de no haber recibido respuesta de este organismo en el plazo dado al efecto.

TERCERO. Con fecha 16-07-2025 esta Delegación Territorial emite Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV PARA SUMINISTRO A TRANSFORMADOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE SUBESTACIÓN ELEVADORA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV TENA, no incluyendo por error la parte relativa al centro de transformación para servicios auxiliares de la SET de evacuación ST PFV TENA. Es por esto que se emite nueva resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKL3QGZBRFY4ZQTJ5WG8MEQX	PÁG. 1/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER NUEVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada, dejando sin efecto la resolución dictada con fecha 16-07-2025 y cuyas características principales son:

Peticionario : KEIO SOLAR S.L.

Domicilio: CL GENERAL CASTAÑOS, 13, 2 IZQDA

Emplazamiento: PG POLIGONO 26, PCL, 36

Finalidad de la instalación: Dar suministro en MT al transformador de SSAA de 250 KVA de la Subestación ST FV Tena 30/132 kV. El tramo aéreo de LMT tendrá 5 apoyos.

T.M. afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKL3QGZBRFY4ZQTJ5WG8MEQX	PÁG. 2/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT: Transformador SSAA de la SET ST FV TENA; LAMT: Entronque Aéreo/Subterráneo
Final: LSMT: Entronque Aéreo/Subterráneo; LAMT: Apoyo A245718 de LMT VALME/15/LA FLORIDA
Tipo: SUBTERRÁNEA / AÉREA
Longitud en Km.: 0,012; 0,223
Tensión en servicio: 15 KV
Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x400) mm² AL; 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Interior prefabricado
Potencia: 250 kVA
Relación de transformación: 15 KV B2
N.º celdas: 2L + 1P

Presupuesto: 48.173,98 EUROS

SEGUNDO: Acordar que estas instalaciones deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona autorizándose la transmisión de dichas instalaciones una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del *Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre* y así como en los artículos 133 y 134 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

TERCERO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKL3QGZBRFY4ZQTJ5WG8MEQX	PÁG. 3/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKL3QGZBRFY4ZQTJ5WG8MEQX	PÁG. 4/4	



**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN
SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA DENOMINADA RECONFIGURACIÓN DE M.T. PERTENECIENTE A LA
LSMT "ÁNGELES_1" DE 20 KV, PERTENECIENTE A LA S.E. "REMEDIOS", PARA
DESMANTELAMIENTO DE CD EN LA RED DE EDISTRIBUCIÓN SITO EN CALLE
GRAHAM BELL Nº 3 , EN EL T.M. DE SEVILLA. REF- P-9369M.**

R.A.T: 112697
EXP.: 298573

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el escrito presentado en esta Delegación Territorial, con fecha de entrada 27-10-2025 por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. por el que se ha formalizado solicitud de cierre en el procedimiento administrativo, expediente número 298573 y RAT 112697, con objeto del cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica de Alta Tensión perteneciente a dicha compañía distribuidora y consistente en RECONFIGURACIÓN DE M.T. PERTENECIENTE A LA LSMT "ÁNGELES_1" DE 20 KV, PERTENECIENTE A LA S.E. "REMEDIOS", PARA DESMANTELAMIENTO DE CD EN LA RED DE EDISTRIBUCIÓN SITO EN CALLE GRAHAM BELL Nº 3, EN EL T.M. DE SEVILLA. REF P-9369M, que se sigue en esta Delegación Territorial.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGEYHYB8NW8TVEL6L2DPZ47GU	PÁG. 1/3	



Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CIERRE a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 4-5

Emplazamiento: Calle Samuel Morse

Finalidad de la instalación: Desmantelar CT "GRAHAN BELL" con el objetivo de modificar el trazado de la LMT "ANGELES_1" de S.E."REMEDIOS". Para ello se procederá de la siguiente manera:

- Se desconecta LSMT existente en celda de MT nº 27 de CD 79.369 "GRAHAN BELL", procedente del CD 10.496 "REMEDIOS_3"
- Se desconecta LSMT existente en celda de MT nº 47 de CD 79.369 "GRAHAN BELL", procedente del CD 10.495 "EDF_URBIS"
- Se conectan mediante empalme de LSMT ambas líneas anteriormente descritas, realizándose dicho empalme en arqueta A2 existente.
- Se desmantelará CD 79.369, para dejar fuera de servicio.

T.M. afectados: Sevilla

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo 1: LSMT existente desde celda de MT nº 01 de CD 10.496 "REMEDIOS_3" hasta nuevo empalme de MT en Arqueta A2 existente. (Conductor existente)

Final: Tramo 2: LSMT existente desde celda de MT nº 37 de CD 10.495 "EDF.URBIS" hasta nuevo empalme de MT en Arqueta A2 existente (Conductor existente)

Tipo: Subterránea

Longitud en Km.: Tramo 1: 0,202 +Tramo 2: 0,305

Tensión en servicio: 20 kv

Conductores: Al, RH5Z1 18/30 KV 1x240 mm², y 1x150 mm²

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: 79.369 "GRAHAN BELL"

Presupuesto: 1.560,21 EUROS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		07/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGEYHYB8NW8TVEL6L2DPZ47GU		PÁG. 2/3



SEGUNDO: Para proceder al cierre, así como a su posterior desmantelamiento, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular para el desmantelamiento de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
3. El plazo para el cierre y desmantelamiento será de un año, contado a partir de la presente Resolución.
4. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar dicho cierre y desmantelamiento se producirá automáticamente la caducidad de esta Resolución, todo ello según el artículo 138 de dicho CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación del desmantelamiento a esta Delegación Territorial, quien previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, levantará acta de cierre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGEYHYB8NW8TVEL6L2DPZ47GU	PÁG. 3/3	